

OCTAVA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Séptima Sección)

- d) Se localizó documentación comprobatoria que en el concepto de la factura especificaba que el gasto correspondía a la campaña de senadores o diputados como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE DEBE DE APLICARSE
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	220	15/06/00	Palma Nuñez Sandra	20,000 Trípticos en papel bond de "Rosalía Ramírez al senado por Puebla	\$10,350.00	Senador Fórmula 2
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/Mayo-00	16429	7/06/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad Oficial de la campaña electoral de Benjamín Prieto Diputado	690.00	Diputado del distrito 5 Tamaulipas
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/Mayo-00	16319	22/05/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad Oficial de la campaña electoral de Benjamín Prieto Diputado	1,725.00,	Diputado del distrito 5 Tamaulipas
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-1321/Mayo-00	422	3/05/00	Argos Producciones S.A. de C.V.	PRD Alianza por México levantamiento de imagen en toma de protesta candidatos a Diputados	328,934.50	
TOTAL						\$341,699.50	

La factura 220 se debió pagar con la cuenta CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estados) como lo señala el artículo 1.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se transcribe:

"Artículo 1.3 Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en las campañas políticas de una coalición para la fórmula de candidatos a senadores de la República por el principio de mayoría relativa, deberá abrirse una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estado)".

Las facturas 16429 y 16319 se debió pagar con la cuenta CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado) como se señala en el artículo 1.4 del citado Reglamento que a la letra dice:

"Artículo 1.4 En el caso de las campañas políticas para diputados federales por el principio de mayoría relativa de una coalición (...) Estas cuentas se identificarán como CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 3.3 del presente Reglamento".

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes ya que no se debieron pagar con la cuenta CBPEUM-(siglas coalición).

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña de senadores y diputados, se solicitó la corrección que procediera.

- e) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos observados son:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Marzo-00	1634	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	\$112,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Marzo-00	285	Miguel Angel Berra Bronca	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Marzo-00	97	Turística Mixteca Baja, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-132/Junio-00	4266	H. Organización Leonesa S.A. de C.V.	7,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Marzo-00	2588	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Marzo-00	2637	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Marzo-00	1647	Auto transportes Oaxaca Pacífico, S.A. de C.V.	9,200.00
Viáticos	PE-1674/Junio-00	57388	Camino Real de Guadalajara	14,040.00
Viáticos	PE-1674/Junio-00	10028	Camino Real de Guadalajara	17,417.69
Viáticos	PE-1674/Junio-00	57389	Camino Real de Guadalajara	15,215.30
Viáticos	PE-1674/Junio-00	32759	Operadora Porsa S.A.	21,714.99
Arrendamiento de Vehículos	PD-132/Junio-00	4266	Organización Lozada	7,500.00
TOTAL				\$232,087.98

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente", se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- f) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero de 2000, fecha correspondiente al inicio de campaña presidencial, así como posteriores al 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la citada campaña. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-209/Febrero/00	Boleto 1390019204141-5	10/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	\$2,759.48
Viáticos	PE-209/Febrero/00	145230	10/01/00	Hamburguesas rápidas lomas S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	1,040.00
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/Julio-00	077	10/07/00	Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Limpieza	4,370.00
TOTAL						\$8,169.48

Razón por la cual dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

- g) Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-206/Febrero/00	8478	28/11/99	Gastronómica Mónica Inn S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$624.00
Viáticos	PE-206/Febrero/00	136009-B	19/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	700.00
Viáticos	PE-206/Febrero/00	16844-N	30/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	770.00
TOTAL						\$2,094.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen consolidado del Informe Anual correspondiente al Ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPA/099/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/170/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

- *En relación a dicha documentación la coalición Alianza por México realizó un análisis detectando que dichas pólizas no correspondían a tal aplicación por tal motivo se procedió a realizar pólizas de cancelación las cuales se anexan.*

b)...

z *Es preciso aclarar que en relación de la documentación en comento se realizaron pólizas de reclasificación a gastos no deducibles por no reunir los requisitos que los lineamientos y normatividad que rige a las coaliciones (...).*

c)...

z *Al respecto se comenta que revisada la documentación se ratifica que son susceptibles de reclasificación de acuerdo con sus observaciones, por lo que en conjunto con el punto d) siguiente, se procedió a su reclasificación (...).*

d)...

z *Con respecto a las observaciones que la Comisión de Fiscalización nos detecto que los gastos corresponden a gastos de candidatos en específico, la coalición Alianza por México realizó un análisis del cual ratificamos sus observaciones y se procedió a la aplicación de dichas reclasificaciones las cuales se anexan en su expediente.*

e)...

z *En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebasa la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.*

z *En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.*

z *Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.*

- z *Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia."*
 - z *Así mismo es preciso mencionar que de acuerdo con el Art. 14.2 que a la letra dice: "Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimiento en EFECTIVO a sus militantes o simpatizantes por sus actividades de apoyo político."*
 - z *Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se le realizó el pago, se negaban a recibir como forma de cuenta de valor un cheque nominativo a los servicios presentados a la coalición Alianza Por México ya que para ellos no les era funcional este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.*
 - z *En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza por México la cual represento no está sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios (...).*
- f)...
- z *Por lo anteriormente expuesto por ustedes, procedimos a realizar los ajustes, por lo que anexamos la póliza correspondiente para su revisión (...).*
- g)...
- z *Evaluando sus argumentos, procedimos a efectuar ajuste de reclasificación, por lo cual anexamos póliza de reclasificación (...).*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la solicitud del punto a), la coalición no proporcionó las pólizas de cancelación señaladas. Por lo anterior se considera que la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo estipulado en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por lo que se refiere a la solicitud del inciso b), la coalición presentó la póliza PD-81/10-noviembre-00 por la reclasificación del importe de \$13,534.75, según se aplicaron a la cuenta de Gastos no Deducibles (Operación Ordinaria). Sin embargo, la coalición incumplió lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones. Por lo anterior se considera que la observación no quedó subsanada.

Respecto a la solicitud del inciso d), la respuesta de la coalición se consideró no satisfactoria, ya que incumplió con lo estipulado en los artículos 1.3, 1.4 y 1.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, al efectuar gastos por cuentas previstas para tal fin.

Con relación a las solicitudes de los incisos c), f) y g), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con referencia a las solicitudes señaladas en el inciso e), con respecto a los pagos que debieron efectuarse mediante cheque, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por ello, la observación no quedó subsanada al haberse incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

3 Materiales y Suministros

- a) En varias subcuentas existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Materiales de Oficina	PD-238/Junio-00	Factura 3330 de Sara Landini Méndez.	\$4,140.00
Gastos Varios	PD-150/Junio-00	Factura BJ-341888 de Wall Mart.	4,179.70
Gastos Varios	PD-213/Junio-00	Factura 0063 de Raúl Pineda Carvajal.	4,420.20
Gastos Varios	PD-97/Junio-00	Factura 52 de Efraín Pérez Alfaro.	5,216.50
Gastos Varios	PD-217/Junio-00	Factura 140 de Sandra Teresa de la Cruz Rodríguez.	4,312.00
Material de Oficina	PD-172/Junio-00	Factura No. 10014 de Grupo M.S. Radio S.A. de C.V.	8,855.00
Material de Oficina	PD-172/Junio-00	Factura No. 827 de Radiodifusora Xemca, S.A. de C.V.	7,500.00
Material de Oficina	PD-172/Junio-00	Factura No. 6055 de Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	7,475.00
Total			\$46,098.40

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran.

- b) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña presidencial. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Materiales de Oficina	PD-202/Junio-00	Factura No. 20717, del proveedor Depot Office de México, S.A. de C.V. de fecha 25 de julio de 2000, por la compra de artículos de oficina.	\$1,440.20
Combustibles y Lubricantes	PE-81/Junio-00	Factura No. 4977-A, del proveedor Gas Modelo, S.A. de C.V. de fecha 30 de junio de 2000, por la compra de 50 kilos de gas licuado de petróleo.	10,423.99
Combustibles y Lubricantes	PD-255/Junio/00	Factura No. 42221, del proveedor Mario Gamboa e Hijos, S.A. de fecha 8 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,040.00
Combustibles y Lubricantes	PD-266/Junio/00	Factura No. 9663, del proveedor Gasolinera Servicio Carranza, S.A. de C.V. de fecha 14 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	20,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-266/Junio/00	Factura No. 51771, del proveedor María Soledad Silva Martínez, de fecha 14 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,100.00
Combustibles y Lubricantes	PD-195/Junio/00	Factura No. 73147, del proveedor Jesús González Peña, de fecha 5 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,200.00
Combustibles y Lubricantes	PD-261/Junio/00	Factura No. 41041, del proveedor Efraín Martínez Cossío de fecha 7 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 46470, del proveedor Gasolinería Pijjiapan, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	500.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. A-351819, del proveedor Roberto Robles Ramírez de fecha 13 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	7,203.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 46460, del proveedor Gasolinería Pijjiapan, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	8,045.50

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. A-103461, del proveedor Inés Robles Ramírez de fecha 6 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,400.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3448-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 11 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,900.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 97442, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,356.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3427-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 8 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,200.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 96926, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,400.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3383-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,750.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3441-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,800.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3442-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 9 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 96920, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,657.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 130459, del proveedor Mario Gamboa e Hijos, S.A. de fecha 6 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,000.01
Combustibles y Lubricantes	PD-213/Junio/00	Factura No. 7265 del proveedor Antonieta Martínez Concha de fecha 7 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceites.	4,000.00
Gastos Varios	PD-27/Julio/00	Factura No. 3121 del proveedor Alejandro Arroyo Sánchez de fecha 20 de julio de 2000, por el pago de fotocopias.	164.50
Combustibles y Lubricantes	PD-27/Julio/00	Factura No. 41253 del proveedor Gasolinera Foy de Papantla S.A. de C.V. de fecha 25 de julio de 2000 por la compra de gasolina.	15,000.00
Total			\$101,580.20

Por lo tanto, se incumplió con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

Tratándose de gastos realizados una vez que concluya la campaña presidencial, dichos comprobantes deberán ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

- c) Se determinó que existían egresos por un importe de \$4,756.00, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Gastos Varios	PE-41/Enero-00	Nota de Consumo No. 30486, del proveedor Italmex Gastronómica, S.A. de C.V., de fecha 13 de diciembre de 1999, por la compra de alimentos.	\$2,175.00
Gastos Varios	PE-58/Enero-00	Factura No. 2111 del proveedor Grupo Empresarial Zela, S.A. de C.V. de fecha 18 de diciembre de 1999, por concepto de consumo.	271.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 32566-A del proveedor Central Gasolinera, S.A. de fecha 23 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	350.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 4066 del proveedor Servicio Meta, S.A. de C.V. de fecha 22 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	250.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 1098415 del proveedor Servicio Santa María del Río, S.A. de C.V. de fecha 23 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	360.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 60520 del proveedor Kopla, S.A. de C.V. de fecha 27 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	500.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 496325 del proveedor Grupo QL. S.A. de C.V. de fecha 30 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	350.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 99714 del proveedor Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V. de fecha 25 de noviembre de 1999 por la compra de gasolina.	400.00
Total			\$4,656.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra establece:

"...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos".

- d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro de Materiales y Suministros, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
DR-172/junio-00	Factura No. 10014 de Grupo M.S. Radio S.A. de C.V. por concepto de "Cubrir evento, de la visita de Cuauhtémoc Cárdenas "	\$8,855.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
DR-172/junio-00	Factura No. 827 de Radiodifusora Xemca S.A. de C.V. por concepto de "Control Remoto de 1 Hora más 50 Spots, cubrir acto de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas "	7,500.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
DR-172/junio-00	Factura No. 6055 Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A. de C.V. por concepto de "Controles Remoto media hora de Control Remoto y 30 Spots "	7,475.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Total		\$23,830.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

e) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$191,086.52, que carecían de documentación soporte. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Materiales de Oficina.	PD-26/Abril-00	\$3,743.02
Materiales de Oficina.	PD-123/Mayo-00	707.93
Materiales de Oficina.	PD-55/Junio-00	1,259.10
Materiales de Oficina.	PD-243/Junio-00	484.85
Materiales de Oficina.	PD-59/Junio-00	788.97
Materiales de Oficina.	PD-56/Junio-00	2,399.16
Materiales de Oficina.	PD-41/Junio-00	1,037.27
Materiales de Oficina.	PD-108/Junio-00	541.40
Materiales de Oficina.	PD-57/Enero-00	1,115.00
Materiales de Impresión	PD-50/Junio-00	2,606.74
Materiales de Impresión	PD-55/Junio-00	1,104.00
Materiales de Impresión	PD-56/Junio-00	1,123.50
Materiales de Impresión	PD-41/Junio-00	831.00
Materiales de Impresión	PD-108/Junio-00	3,184.60
Materiales y Utiles de Cómputo	PD-50/Junio-00	2,746.31
Materiales y Utiles de Cómputo	PD-56/Junio-00	920.00
Gastos Varios	PD-123/Mayo-00	662.00
Gastos Varios	PD-55/Junio-00	814.91
Gastos Varios	PD-243/Junio-00	536.20
Gastos Varios	PD-65/Junio-00	8,057.61
Gastos Varios	PD-41/Junio-00	789.03
Gastos Varios	PD-175/Junio-00	556.62
Combustibles y Lubricantes	PD-55/Junio-00	21,240.21
Combustibles y Lubricantes	PD-243/Junio-00	1,580.00
Combustibles y Lubricantes	PD-257/Junio-00	792.00
Combustibles y Lubricantes	PD-59/Junio-00	11,972.09
Combustibles y Lubricantes	PD-26/Abril-00	22,110.58
Combustibles y Lubricantes	PD-123/Mayo-00	1,125.00
Combustibles y Lubricantes	PD-43/Junio-00	4,685.55
Combustibles y Lubricantes	PD-56/Junio-00	24,179.49
Combustibles y Lubricantes	PD-226/Junio-00	6,674.87
Combustibles y Lubricantes	PD-41/Junio-00	15,355.41
Combustibles y Lubricantes	PD-223/Junio-00	4,899.80
Combustibles y Lubricantes	PD-27/Julio-00	40,462.30
Total		\$191,086.52

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como del artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

- f) Se detectó el registro de una póliza que tenía como soporte documental fotocopia de factura, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	PD-27/Julio-00	Factura 16826 de Super Servicio la Asunción, S.A. de C.V.	\$3,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra prescribe:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos..."

- g) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Materiales de Impresión	PD-52/Junio-00	\$4,739.00
Materiales y Utiles de Cómputo	PE-249/Febrero-00	12,374.00
Gastos Varios	PD-58/Mayo-00	2,009.04
Combustibles y Lubricantes	PE-326/Julio-00	2,150.00
Combustibles y Lubricantes	PE-1416/Abril-00	3,048.55
Combustibles y Lubricantes	PD-52/Junio-00	27,392.21
Materiales de Oficina	PD-52/Junio-00	2,638.50
Combustibles y Lubricantes	PE-2462/Junio-00	23,793.00
Total		\$78,144.30

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

- "a) *Por lo que corresponde a este punto en donde se localizaron pagos que excedieron los cien salarios mínimos, se comenta lo siguiente:*"

...

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron algún servicio a la alianza".

"Resulta importante aclarar además, que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, **mediante cheque**; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...".

- "b) Por lo que se refiere a los gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de gastos de Operación Ordinaria, para que posteriormente se distribuyan a los partidos que conforman la Coalición...".
- "c) Por lo que se refiere a gastos efectuados en el ejercicio de 1999 por un monto de \$4,756.00, es conveniente hacer mención que únicamente \$2,446.00, pertenecen a la campaña Presidencial, ya que al verificar la póliza de Dr. 27/jun/00, ésta corresponde a una aportación realizada a la campaña de senadores de Tlaxcala, por lo, que únicamente se eliminarán los gastos de Presidente debido a que no se contaba con una provisión de gastos como lo establece la notificación hecha por la comisión de fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 de las conclusiones, como el párrafo 3 del dictamen consolidado del informe anual del ejercicio 1998 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de Septiembre de 1999...".
- "d) Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro señalado, se hizo la corrección contable como se describe en la póliza de diario No. 172...".
- "e) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$191,086.52, se procedió a integrar estos expedientes...".
- "f) Con respecto al registro efectuado en la póliza Dr. 27/jul/00 por un monto de \$ 3,000.00 correspondiente a la compra de combustibles y lubricantes, se detectó que la factura se encuentra fuera de período de campaña y en fotocopia, por lo que se procedió a cancelar dicho gasto por no pertenecer a la erogación que se comprueba con dicha póliza, así como se realizó la aplicación al gasto de la comprobación que efectivamente corresponde,...".
- "g) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$78,144.00,...,se procedió a integrar los expedientes de las observaciones realizadas...".

Del análisis efectuado a lo señalado por la coalición en el inciso a) correspondiente a los pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000 realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1. En cuanto a los pagos que efectuaran las Coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos:

¿Habrà de ser nominativo a todo proveedor?

¿Necesariamente llevará la leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?

"¿Hay excepciones?"

Al respecto, la comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque".

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada”.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

Por otra parte de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición correspondiente a los incisos b), c), d), e), f), y g) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

4 Servicios Generales

De la revisión efectuada al rubro de Servicios Generales, se determinó lo que a continuación se señala:

- a) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PD-222/junio-00	Factura No. 6571-D de Editorial La Opinión, S.A., por concepto de “Publicación Central Campesina Cardenista	\$7,801.60	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

- b) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Servicio Postal	PD-41/junio-00	\$2,414.02
Servicio Telefónico	PE-39/Junio-00	21,770.00
Servicio Telefónico	PD-27/Julio-00	3,537.95
Servicio Telefónico	PD-24/Marzo-00	10,403.00
Servicio Telefónico	PE-930/Abril-00	60,991.00
Servicio Telefónico	PD-113/Mayo-00	14,724.00
Servicio Telefónico	PD-123/Mayo-00	447.00
Servicio Telefónico	PD-50/Junio-00	11,375.00
Servicio Telefónico	PD-59/Junio-00	4,120.00
Servicio Telefónico	PD-41/Junio-00	450.00
Servicio Telefónico	PD-199/Junio-00	1,173.00
Arrendamiento de Oficina	PD-24/Marzo-00	2,800.00
Arrendamiento de Oficina	PD-108/Junio-00	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PD-1096/Junio-00	16,100.00
Fletes y Maniobras	PD-55/Junio-00	4,296.30
Fletes y Maniobras	PD-108/Junio-00	568.91
Seguros y Fianzas	PD-50/Junio-00	4,256.00
Otros Impuestos y Derechos	PE-47/Enero/00	3,077.00
Otros Impuestos y Derechos	PE-6129/Mayo/00	800.00
Otros Impuestos y Derechos	PD-113/Mayo/00	800.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Servicios de Vigilancia Externa	PD-228/Junio/00	9,804.90
Mantto. Equipo de Cómputo	PD-27/Julio-00	1,674.00
Mantto. Mobiliario y Equipo	PD-27/Julio-00	550.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/Junio-00	757.21
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/Junio-00	1,435.20
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/Junio-00	24,720.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-59/Junio-00	842.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-52/Junio-00	5,249.82
Pasajes Locales	PD-175/Junio-00	1,027.00
Otros Servicios	PD-123/Mayo-00	3,425.75
Otros Servicios	PD-41/Junio-00	514.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-24/Marzo-00	13,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	38,283.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-26/Abril-00	10,355.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-6135/Mayo-00	40,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-123/Mayo-00	62,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-43/Junio-00	12,648.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-50/Junio-00	3,312.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-227/Junio-00	13,743.36
Arrendamiento de Vehículos	PD-133/Junio-00	1,725.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-59/Junio-00	5,301.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-56/Junio-00	20,345.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-226/Junio-00	19,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-6439/Junio-00	3,174.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-41/Junio-00	33,750.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	23,010.53
Viáticos	PD-123/Mayo/00	9,133.65
Viáticos	PE-2557/Mayo/00	4,499.92
Viáticos	PD-43/Julio/00	10,952.01
Viáticos	PD-50/Julio/00	174.16
Viáticos	PD-55/Junio/00	19,841.66
Viáticos	PD-59/Junio/00	16,388.80
Viáticos	PE-1630/Junio/00	11,753.18
TOTAL		\$603,894.33

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- c) Se observaron registros de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Servicio Telefónico	PD-352/Junio-00	\$1,316.00
Servicio Telefónico	PD-133/Junio-00	24,089.00
Servicio Telefónico	PD-1752/Julio-00	800,562.81
Arrendamiento de Oficina	PD-133/Junio-00	45,000.00
Arrendamiento de Oficina	PD-159/Julio-00	49,285.71
Arrendamientos Especiales	PD-1085/Junio-00	8,504.25
Arrendamientos Especiales	PD-52/Junio-00	805.00
Arrendamientos Especiales	PD-1752/Julio-00	5,850.00
Seguros y Fianzas	PD-52/Junio-00	3,350.00
Cuotas y Suscripciones	PD-32/Abril-00	13,196.25
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/Julio-00	4,370.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-101/Mayo-00	9,338.00
Otros Servicios	PD-26/Marzo-00	1,153.94
Otros Servicios	PD-1456/Julio-00	1'102,909.72
Otros Servicios	PD-1734/Julio-00	36,954.02
Otros Servicios	PD-1746/Julio-00	16'185,400.58
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	2,290.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	13,754.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	230,176.35
Otros Servicios	PD-1753/Julio-00	9'024,716.28
Encuestas y Estudios	PD-11/Enero-00	34,960.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-50/Junio-00	19,803.99
Arrendamiento de Vehículos	PD-52/Junio-00	108,627.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-1085/Junio-00	28,820.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-3316/Mayo-00	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-3307/Mayo-00	1,573.29
Arrendamiento de Vehículos	PD-51/Abril-00	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-189/Junio-00	11,001.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/Mayo-00	2,415.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PD-1021/Junio-00	73,025.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PD-964/Junio-00	4'510,721.50
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-1321/Mayo-00	328,934.50
Viáticos	PD-3/Enero-00	4,756.48
Viáticos	PD-14/Febrero-00	1,463.00
Viáticos	PD-24/Marzo-00	634.00
Viáticos	PD-29/Abril-00	4,900.00
Viáticos	PD-36/Abril-00	804.00
Viáticos	PE-1416/Abril-00	2,843.00
Viáticos	PD-35/Abril-00	350.00
TOTAL		\$32'717,654.17

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas, con su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales.

- d) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-93/Junio-00	40	Transportes Escolares y de Personal Acosta	\$115,920.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-97/Junio-00	72591	Unión Ganadera Regional	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-106/Mayo-00	1095	Eleazar Pascual Serra	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Mayo-00	1634	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	112,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Mayo-00	285	Miguel Angel Berra Bronca	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Mayo-00	97	Turística Mixteca Baja, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Junio-00	2588	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Junio-00	2637	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Junio-00	1647	Auto transportes Oaxaca Pacífico, S.A. de C.V.	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-79/Junio-00	2105	Oscar González Aranda	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-83/Junio-00	58	Autobuses Crucero, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-86/Junio-00	2299	Autobuses Estrella del Valle, S.A. de C.V.	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-86/Junio-00	1220	Auto transportes Malacateros de Jamiltepec, S.A. de C.V.	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/Junio-00	41	Transportes Sanval, S.A. de C.V.	22,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/Junio-00	5054	Auto transportes Unidos del Centro, S.A. de C.V.	29,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/Junio-00	696	Transportes Congregación Hidalgo, S.A. de C.V.	12,650.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/Junio-00	257	Autobuses Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	5,520.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/Junio-00	151	Gloria Flores Pancarte	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/Junio-00	1001	Aguilas Doradas de Cuautla, S.A. de C.V.	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/Junio-00	2	Aguilas Doradas del Sur, S.A. de C.V.	5,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	834	Transportes Jivaro S. de R.L. de C.V.	30,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	606	Transportes Ricárdez, S.A. de C.V.	16,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	3	Francisco J. Mina y Lino Merino, S.A. de C.V.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	54-B	Carlos Arturo Ficachi Ruiz	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	434	Transportes Torruco, S. De R.L. de C.V.	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	81	Servicios Suburbanos y Foráneos del Sureste, S. de R.L. de C.V.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	3586	De la Cruz Osorio Lázaro	4,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	69	Transportes Rural de Conduacán, S.A. de C.V.	19,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	1129	Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Plan Chontalpa,	16,560.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	836	Factura 836 de Transportes Jivaro, S. de R.L. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	60	Transportes Unidos de Comalcalco, S. de R.L. de C.V.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	419	Transportes Olmeca, S. de R.L. de C.V.	15,900.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	112	Sociedad Cooperativa e Transporte Colectivo Urbano y Sub-Urbano del Municipio de Cunduacán, S.R.L	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	418	Transportes Olmeca, S. de R.L. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	220	Jesús Marín Murillo	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	1012	Autos Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	217	Cooperativa de Auto transportes Tabasco, S.C. de R.L.	90,000.15
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	515	Servicios y Comercios Múltiples, S.A. de C.V.	57,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	14	Servicio de Transporte Foráneo de Pasajeros	30,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	496	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	18,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	525	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	502	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	501	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	500	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	16	José Camarena Guzmán	7,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	69	Rafael Miranda García	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	533	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	16	Carlos García Villa	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	520	Efrén Aldama Heredia	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-211/Junio-00	98-A	Melania Meza Martínez	39,215.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	405	Manuel Enrique de la Torre C.	22,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	115	Miguel Rivas Juárez	19,550.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	399	Manuel Enrique de la Torre C.	20,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	61	Unidos por la Tierra S. de S.S.	41,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	1516	Víctor de Jesús Vega Rodríguez	12,995.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-49/Junio-00	4073	Sociedad Cooperativa de Auto Transportes de Pasaje y Carga Acayú can Ojapa, S.C.L.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-187/Junio-00	10	José de Jesús Hernández Aude	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-187/Junio-00	12313	Transporte Urbanos de Ciudad Juárez y Permisarios, S.A. de C.V.	14,910.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-244/Junio-00	149	Autobuses Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	36,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-245/Junio-00	1502	Excursiones Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-264/Junio-00	916	Alfonso Noriega Barrueta	7,590.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	344	Azules de Romita, S.A. de C.V.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	107	Armando Castro Espinosa	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	1102	Línea Centro Estación, S.A. de C.V.	34,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	308	Autobuses Apaseo el Alto, S.A. de C.V.	5,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	1076	Eduardo Zárate Paniagua	4,140.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	81	Rafael Arredondo Gallegos	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	42	Transportes Salmatinos, S.A. de C.V.	16,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-195/Junio-00	2409	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	7,400.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/Junio-00	1265	Gómez Ayala Martha.	8,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/Junio-00	2283	Transportes Morelenses, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/Junio-00	1266	Gómez Ayala Martha	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	1832	Auto transportes Istmeños, S.A. de C.V.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	1795	Auto transportes Istmeños, S.A. de C.V.	39,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	247	Servicio Urbano y Sub-Urbano del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	16,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	359	Omnibus de Ixtepec, S.A. de C.V.	35,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	510	Hermelinda Villalobos Gutiérrez	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	1795	Auto transportes Transística, S.A. de C.V.	18,975.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	154-A	Auto transportes Transística, S.A. de C.V.	6,025.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	158-A	Auto transportes Transística, S.A. de C.V.	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-221/Junio-00	2158	Soc. de Transporte "Dr. Rodolfo Figueroa, S. de R.L. de C.V."	9,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-221/Junio-00	928	Andrés Arias de la Cruz	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	2	Irma Saucedo López	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	6	José Luis Escutia Avila	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	332	Autobuses Angagueo, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	1	Guillermo Oregón González	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	224	Hilda Ayala Andrade	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	272	Carlos Becerra Guzmán	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-88/Junio-00	8	Héctor Ramón Flores Venegas	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	359	Manuel Enrique de la Torre C.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	148	Gilberto Covarrubias Tavera	10,350.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	309	Guillermo Cerna Martínez	9,315.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	175	Luz Patricia Escobedo Reyes	11,897.90
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	102	Enrique Sánchez Méndez	22,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	176	Luz Patricia Escobedo Reyes	13,006.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	1464	Vega Rodríguez Víctor de Jesús	25,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	244	Transportes de la Cruz, S.A. de C.V.	4,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	246	Auto transportes Pancho Villa, S. de R.L. de C.V.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	3470	Lázaro de la Cruz Osorio	6,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	49-A	Transportes Rural de Conduacán, S.A. de C.V.	14,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	562	Transportes Ricárdez, S.A. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	75	Servicios Sub-urbanos y Foráneos del Sureste, S. de R.L. de C.V.	6,800.01
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	52	Auto Transportes Unidos de Comalcalco, S. de R.L. de C.V.	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	001	Rafael A. Somellera Palma	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	1132	Sociedad Cooperativa de Transportes Macuspana, S.C.L.	32,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	37	José Isabel Salvador Feria	23,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-118/Junio-00	360	Manuel Enrique de la Torre C.	40,750.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/Junio-00	19	Alma Rosa Alonso Campero.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/Junio-00	21	Alma Rosa Alonso Campero	23,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/Junio-00	17	Alma Rosa Alonso Campero	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-199/Junio-00	17	Cielo Vázquez Gómez	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-199/Junio-00	1049	Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Chiapas, S.C.L.	17,400.01
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/Junio-00	230	Tomás Robledo Botello	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/Junio-00	12	Alfredo González Patiño	4,120.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/Junio-00	1079	Juan Carlos García Sánchez	15,594.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/Junio-00	1119	Enlace Turístico Azteca, S.A. de C.V.	13,700.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/Junio-00	1569	Transportación Turística Zamorana, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/Junio-00	177	Gilberto Covarrubias Tavera	57,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/Junio-00	178	Gilberto Covarrubias Tavera	6,440.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/Junio-00	37	María del Refugio Ramírez Pimentel	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-105/Mayo-00	578	Fama Rent a Car, S.A. de C.V.	4,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-107/Mayo-00	1853	Motor Sport Corporación, S.A. de C.V.	3,899.60
Arrendamiento de Vehículos	PD-132/Mayo-00	4266	Fama Rent a Car, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-6471/Junio-00	770	Gómez Ortiz Rafael	5,451.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-219/Junio-00	231	Dante Rodríguez Sotelo	31,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	44	Eliseo Sánchez Valero	7,130.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	41	Eliseo Sánchez Valero	5,980.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	46	Eliseo Sánchez Valero	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	48	Eliseo Sánchez Valero	6,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	57	Eliseo Sánchez Valero	4,140.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	54	Eliseo Sánchez Valero	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	62	Eliseo Sánchez Valero	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	65	Eliseo Sánchez Valero	7,360.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	51	Eliseo Sánchez Valero	5,750.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	38	Eliseo Sánchez Valero	6,440.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	59	Eliseo Sánchez Valero	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	59	Sociedad Cooperativa de Auto transportes Banderilla S.C.L.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	149	Sociedad Cooperativa de Auto transportes Urbanos y Suburbanos de Coatepec, "La Azteca", S.C.L.	5,635.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	121	Sociedad Cooperativa de Auto transportes Urbanos y Suburbanos de Coatepec, "La Azteca", S.C.L.	5,175.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/Junio-00	18	Juárez Arteaga Alfredo	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/Junio-00	349	Wenceslao Cosme Velasco Nava	13,225.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/Junio-00	1226	Gómez Ayala Martha	5,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/Junio-00	1225	Gómez Ayala Martha	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-175/Junio-00	205	Ruelas Mendoza Juan José	6,210.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	103	Ramírez Alvarez Salvador	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	101	Ramírez Alvarez Salvador	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	205	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Pátzcuaro	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	467	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Pátzcuaro	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	65	Tzintzún Pascual Humberto	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	30	Miranda Román Alfonso	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	106	Meza Martínez Melania	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	62	Tzintzún Pascual Humberto	7,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	122	Ruiz Hernández Paúl Antonio	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	521	Almada Heredia Efrén	6,210.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	3158	Quintero López Mauro	40,150.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	237	Autobuses Especiales del Norte del Estado de México, S.A. de C.V.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	167	Sánchez Martínez Isabel	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	128	Becerril Sánchez Juan Manuel	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	647	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	6,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	236	Rumbos Michoacanos, S.A. de C.V.	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	008	Sotelo Ceja Francisco Javier	5,117.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	1237	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	6,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	633	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	301	Sindicato de Trabajadores de la Industria del Transporte del Estado de Oaxaca	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	1046	Arrendadora de Autobuses Ejecutivos de Tijuana	7,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	383	Colín Ortiz Héctor Eduardo	22,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	1045	Arrendadora de Autobuses Ejecutivos de Tijuana	33,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	613	Castillo León Eduardo	4,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	0062	Barraza Hernández José Aurelio	5,865.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	272	Baldenebro Figueroa Victorino	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	137	Baldenebro Lara Clemente	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	1010	Baldenebro Valenzuela Artemio	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	406	Baldenebro León Víctor Francisco	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	125	Baldenebro Román Samuel	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	159	Ruiz Cuevas Martha Silvia	13,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	126	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	125	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	127	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	2655	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	7,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	0016	Olvera Olvera Rubén	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	239	Autobuses de Primera Clase Pachuca-Actopan Ixmiquilpan, S.A. de C.V.	24,000.00
Arrendamiento Especiales	PD-228/Junio-00	866	Vega Esqueda Manuel "Casa Vega"	20,194.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	009	Espru Murillo Fernando Ramón	6,600.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	477	Lalalde Zavala Claudia Patricia	8,504.25
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	1349	Moreira Moreno Abel	153,352.50
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	2687	Sistema Integrales para Eventos S.A. de C.V.	9,200.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	141	Grupo Laberinto, S.A. de C.V.	46,000.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	640	García Ramírez Tomás	26,400.00
Arrendamiento Especiales	PE-358/Febrero-00	1276	Taxis Aéreos de Caborca, S.A. de C.V.	76,000.00
Encuestas y Estudios	PD-168/Junio-00	697	Ortiz Diego Ernesto	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-58/Junio-00	39011	Casanova Rent Volks S.A. de C.V.	5,980.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-58/Junio-00	38969	Casanova Rent Volks S.A. de C.V.	6,681.50
Mantto. Equipo de Transporte.	PD-168/Junio-00	4558	Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	7,600.00
Mantto. Equipo de Transporte.	PD-168/Junio-00	1393	Autotransportes Aguila, S.A. de C.V.	6,000.00
Mantto. Equipo de Transporte.	PD-168/Junio-00	50	Hernández Burgos Juan	5,750.00
Otros Servicios	PD-40/Abril-00	88	García Tapia Wendy Leticia	105,225.00
Otros Servicios	PD-804/Abril-00	504	Miguel Rosales Martínez	74,750.00
Otros Servicios	PE-802/Abril-00	189431 al 189435	Hotelera Mesón del Angel, S.A. de C.V. (5 facturas por un solo servicio)	14,100.00
Otros Servicios	PE-802/Abril-00	23183 al 23185	Operadora Hotelera de Poza Rica, S.A. de C.V. (3 facturas por un solo servicio)	19,238.56
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	597	Valdominos Sánchez Ma. Teresa	8,977.63
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	1041-A	Macías Amador Ma. Teresa "Los Volcanes"	5,980.00
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	1040-A	Macías Amador Ma. Teresa "Los Volcanes"	5,980.00
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	37	Cano Aburto Ramón Angel	6,120.00
Viáticos	PD-228/Junio-00	2530	Compañía Charters, Cielo, Tierra, Mar, S.A. de C.V.	179,814.75
Viáticos	PD-228/Junio-00	2541	Compañía Charters, Cielo, Tierra, Mar, S.A. de C.V.	378,639.21
Viáticos	PD-175/Junio-00	1887	Compañía de Inmuebles y Hoteles Guadalajara.	15,006.05
Viáticos	PE-3316/Mayo-00	134420	Promotora Dinatur de Sonora S.A. de C.V.	37,950.00
Viáticos	PD-1/Enero-00	53016	Hotel Real Villa Florida S.A. de C.V.	16,433.50
Viáticos	PD-1/Enero-00	21478	Operadora del Motel La Concepción S.A. de C.V.	21,099.99
Viáticos	PE-58/Enero-00	60575	Bear, S.A. de C.V.	7,120.69
Viáticos	PE-58/Enero-00	22	Javier Alanís E Ibáñez	4,000.00
Viáticos	PE-207/Febrero-00	16419 16420	Compañía Hotelera del Pacífico S.A. de C.V. (2 facturas por un solo servicio)	9,917.17

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-207/Febrero-00	160678	Operatur, S.A. de C.V.	11,349.00
Viáticos	PE-207/Febrero-00	129048	Promotora Dinatur de Sonora S.A. de C.V.	6,217.84
Viáticos	PE-207/Febrero-00	28825 A 28835	Arrendadora de Hoteles S.A. de C.V. (11 facturas por un solo servicio)	34,083.07
Viáticos	PE-207/Febrero-00	67165	Operadora Turística y Hotelera Playa Sábalo	16,698.72
Viáticos	PE-322/Marzo-00	19265 A 19272	Inmobiliaria Mansión Real S.A. de C.V. (8 facturas por un solo servicio)	26,022.87
Viáticos	PE-333/Marzo-00	19844	Desarrollos Turísticos del Pacífico S.A. de C.V.	10,928.40
Viáticos	PE-375/Marzo-00	1858	Empresas Turísticas S. A de C.V.	53,447.86
Viáticos	PE-375/Marzo-00	14249	Operadora Vista Hermosa S. A de C.V.	16,363.07
Viáticos	PD-34/Marzo-00	24852	Hotel Campestre La Cabaña S.A. de C. V.	4,279.00
Viáticos	PE-340/Marzo-00	41049	Oaxaca Court's, S.A. de C.V.	34,589.38
Viáticos	PE-343/Marzo-00	165331	Servicios Turísticos de Saltillo, S.A. de C.V.	11,669.27
Viáticos	PE-343/Marzo-00	2077521	Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V.	15,408.42
Viáticos	PE-344/Marzo-00	43936	Compañía de Inmuebles y Hoteles Guadalajara S.A. de C.V.	44,191.73
Viáticos	PE-344/Marzo-00	18235	Pompeyo Martínez Godínez	8,574.00
Viáticos	PE-339/Marzo-00	46865	Villas Solaris S.A. de C.V.	24,826.92
Viáticos	PE-339/Marzo-00	93075	Inmobiliaria Hotelera Coatzacoalcos S.A. de C.V.	19,075.17
Viáticos	PE-427/Marzo-00	33286	Camino Real Mazatlán S.A. de C.V.	8,553.00
Viáticos	PD-28/Abril-00	13029	Víctor Fonseca Herrera	5,000.00
Viáticos	PD-28/Abril-00	9850	Viajes Alpandere S.A. de C. V.	4,184.85
Viáticos	PD-29/Abril-00	5911	Mesón Principal de Norte S.A. de C.V.	4,900.00
Viáticos	PD-31/Abril-00	957	Hotelera Chicome S.A. de C.V.	10,487.50
Viáticos	PD-31/Abril-00	23682	Operadora Plaza Caribe S.A. de C. V.	13,750.00
Viáticos	PD-44/Abril-00	48127	Hipocampo S.A. de C.V.	4,269.58
Viáticos	PD-44/Abril-00	12372	Inmuebles Iberia de Querétaro S.A. de C.V.	5,203.14
Viáticos	PD-44/Abril-00	24109	Luz María González Zedillo	5,413.00
Viáticos	PD-44/Abril-00	10015	Viajes Alpandere S.A. de C. V.	4,582.49
Viáticos	PD-44/Abril-00	10194	Viajes Alpandere S.A. de C. V.	6,515.61
Viáticos	PE-799/Abril-00	3791	Vicente Antonio Barrios Gómez	11,561.75
Viáticos	PD-38/Abril-00	7608	Operadora Turística Jov S.A. de C.V.	6,692.00
Viáticos	PE-932/Abril-00	3503	Operatur, S.A. de C.V.	14,071.07
Viáticos	PE-932/Abril-00	61769	Mariscos Los Angulo Campestre S.A. de C.V.	5,912.50
Viáticos	PE-806/Abril/	42375-78	Inmobiliaria Tenechaco S.A. de C.V. (4 facturas por un solo servicio)	11,751.15
Viáticos	PD-199/Junio-00	16265	Walter González Mondragón	4,000.00
Viáticos	PD-217/Junio-00	163670	Operatur, S.A. de C.V.	4,706.55
Viáticos	PE-56/Enero-00	88686	Suites Caribe S.A. de C.V.	4,448.68
Viáticos	PD-27/Abril-00	10	Eustorgio Quintana Gallardo	12,000.00
Viáticos	PE-17/Enero-00	27445	Operadora Forsa, S.A. de C.V.	15,371.88
Viáticos	PE-17/Enero-00	58673	Hotelera Bajo Lerma, S.A. de C.V.	7,251.98

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-17/Enero-00	42410	Octavio Manuel Altamirano Monroy	11,837.76
Viáticos	PE-28/Enero-00	35864	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	5,249.08
Viáticos	PE-28/Enero-00	14328	Matilde Elena Sescosse Soto	9,905.68
Viáticos	PD-87/Mayo-00	64922	Bear, S.A. de C.V.	13,325.00
Viáticos	PD-117/Junio-00	6496	María Heredia Rivera	4,820.00
Viáticos	PD-95/Junio-00	1126	Operadora de Servicios de Irapuato S.A. de C.V.	26,450.00
Viáticos	PD-85/Junio-00	1304	Juan Antonio Solbes Simón	11,500.00
Viáticos	PE-1564/Junio-00	7926	Hotel Paraíso	8,775.00
Viáticos	PE-1564/Junio-00	78738	Operadora de Serv. S.A. de C.V.	28,375.30
Viáticos	PE-1564/Junio-00	5797	Zicurian S.A. de C.V.	7,000.00
Viáticos	PE-1564/Junio-00	32388	Parque Nacional S/N Uruapan	13,690.45
Viáticos	PD-200/Junio-00	126	Bojórquez Lara José Antonio	6,000.00
Viáticos	PD-200/Junio-00	6551587	Aeroméxico	7,696.00
Viáticos	PD-200/Junio-00	55328146	Aeroméxico	4,921.97
Viáticos	PD-200/Junio-00	4579	Roberto Balderrama Gómez	7,419.14
Viáticos	PD-83/Junio-00	59600	Hotel Cajeme S.A. de C.V.	5,535.85
Viáticos	PD-3126/Junio-00	650781	The Bererly Hilton	31,639.66
Viáticos	PD-153/Junio-00	26394	Serv. Hoteleros de Torreón S.A.	6,251.67
Viáticos	PD-153/Junio-00	6270	Operadora Hotelera Carpa S.A. de C.V.	14,734.77
Viáticos	PE-1406/Junio-00	54204	Hoteles Del Pacífico, S.A.	6,929.44
Viáticos	PE-1406/Junio-00	215470	Hotel Aztlán	20,202.11
Viáticos	PE-1406/Junio-00	2558	Parque Nacional S/N Uruapan	19,085.70
Viáticos	PE-1406/Junio-00	37868	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	15,639.74
Viáticos	PD-168/Junio-00	56	González Ortega Carmen	4,480.00
Viáticos	PE-2610/Mayo-00	23515	Operadora Hotelera de Tecmán S.A. de C.V.	8,503.11
Viáticos	PE-2610/Mayo-00	61043	Hotelera Bajo Lerma S.A.	10,957.08
Viáticos	PE-2610/Mayo-00	31977	Parque Nacional S/N Uruapan	20,591.09
Viáticos	PE-3269/Mayo-00	48622	Operadora Hotelera Río Navia S.A.	4,201.00
Viáticos	PE-2607/Mayo-00	23965	Serv. Hoteleros De Torreón S.A.	69,086.91
Viáticos	PE-2607/Mayo-00	2919	Empresas Turísticas Integradas	19,314.26
Viáticos	PD-149/Junio-00	16909	Hotel Villa Monarca	12,503.99
Viáticos	PD-150/Junio-00	79380	Operadora de Serv. S.A. de C.V.	6,493.50
Viáticos	PD-213/Junio-00	1314	Miguel Gallegos Silva	13,550.00
Viáticos	PD-72/Junio-00	18914	Operadora Del Lago S.A. de C.V.	5,464.40
Viáticos	PD-72/Junio-00	18912	Operadora Del Lago S.A. de C.V.	4,182.38
Viáticos	PD-72/Junio-00	133317	Promotora Vinatur de Sonora	6,138.95
Viáticos	PD-72/Junio-00	49528	Paraíso Del Pacífico	8,145.78
Viáticos	PD-72/Junio-00	57054	Hotel Los Candiles	5,902.80
Viáticos	PD-72/Junio-00	2160	Hotel Calinda	4,094.20
Viáticos	PE-1620/Junio-00	26869	Operadora Turística de Hoteles	44,483.30
Viáticos	PE-1620/Junio-00	39667	Promotora Marina Turística	22,174.68

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-1620/Junio-00	348	Desarrollos Hoteleros de Tijuana	9,699.17
Viáticos	PE-1620/Junio-00	11048	Chartwell Inmobiliaria de Juárez S.A.	12,026.29
Viáticos	PD-1674/Junio-00	10028	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	17,417.69
Viáticos	PD-1674/Junio-00	57388	Camino Real de Guadalajara	14,040.00
Viáticos	PD-1674/Junio-00	57389	Camino Real de Guadalajara	15,215.30
Viáticos	PD-1674/Junio-00	32759	Operadora Porsa S.A.	21,714.99
Viáticos	PD-126/Junio-00	997	Issste	6,677.15
Viáticos	PD-127/Junio-00	67099	Operadora De Hoteles y Moteles S.A.	4,787.92
Viáticos	PD-127/Junio-00	12646	Viajes Alpandere S.A. de C.V.	4,679.96
Viáticos	PD-127/Junio-00	12364	Viajes Alpandere S.A. de C.V.	8,892.98
Viáticos	PD-127/Junio-00	12033	Viajes Alpandere S.A. de C.V.	7,797.67
Viáticos	PE-3269/Mayo-00	00714	Operadora Turística de Tuxtla	38,345.39
Viáticos	PD-27/Julio-00	46218	La Cabaña del Río Viejo S.A. de C.V.	8,842.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	7198	Carvajal González Mariana	13,000.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	1187	Mansión Magnolia S.A. de C.V.	30,000.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	2723	Calderón Nava Miguel	7,590.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	2321	Cía. Hotelera el Presidente S.A. de C.V.	11,700.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	495	Martínez Rodríguez Felipe de Jesús	7,000.00
TOTAL				\$5'083,856.18

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero fecha correspondiente al inicio de la campaña presidencial, así como posteriores al día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la citada campaña. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Servicio Telefónico	PD-37/Enero/00	Ticket No. CAJ873	13/01/00	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago tel. Mes de dic. No. 55-45-80 de Taine 246	\$1,958.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6433/Junio/00	060	05-07-00	María Isabel Aldave	Renta del mes del julio de Zamora 14-1	16,100.00
Mantto. Equipo de Transporte	PE-21/Enero/00	3218	11/01/00	Martín Mejía Bautista	Mantto. Automóvil.	4,979.50
Mantto. Equipo de Transporte	PE-172/Febrero/00	194	10/01/00	Fresno Renta Car, S.A. de C.V.	Daños de unidades rentadas	2,800.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	28130	30/06/00	Pablo y Pablo, S.A. de C.V.	Lavado y engrasado de automóvil.	713.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	28131	30/06/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de automóvil.	855.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	1654	30/06/00	Enrique Sarabia Cedeño	Reparación y ajuste de dirección	1,955.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	35410	30/06/00	Automundo, S.A. de C.V.	Lavado y engrasado de motor de automóvil.	6,640.04

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	35399	30/06/00	Automundo, S.A. de C.V.	Limpieza y ajuste frenos de automóvil.	5,641.59
Mantto. Equipo de Transporte	PD-57/Junio/00	28129	30/06/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de motor de automóvil.	1,644.50
Mantto. Equipo de Transporte	PD-57/Junio/00	28128	30/06/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de motor de automóvil.	1,592.75
Mantto. Equipo de Transporte	PD-221/Junio/00	1119	01/07/00	Ricardo Morales López	Juntas y aceite para automóvil.	2,310.00
Mantto. Equipo de Transporte	PE-6443/Junio/00	4115	02/07/00	José Maldonado Camoude	De lavado y engrasado de automóvil	750.00
Otros Servicios	PD-84/Junio/00	43911	2/07/00	Grupo Parisina, S.A. de C.V.	De paño y tergal.	610.46
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Abril/00	008	16/01/00	Juan Infante Carranza	Transporte de pasaj. A La Piedad, Mich.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Abril/00	1065-B	16/01/00	Héctor Duarte Escobar	Viaje a La Piedad	1,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Abril/00	1067-B	16/01/00	Héctor Duarte Escobar	De viaje a La Piedad	2,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio/00	237	03/07/00	Autobuses Especiales del Nte. del Estado de México, S.A. de C.V.	Renta de 10 autobuses.	12,000.00
Viáticos	PE-14/Enero/00	118392	07/01/00	Ma. Adriana Velásquez Concha	De hospedaje	1,260.37
Viáticos	PE-14/Enero/00	20059	07/01/00	Gastronomita Tonaba	Consumo de alimentos	1,092.00
Viáticos	PE-16/Enero/00	18906	14/01/00	Gasomera Martín S.A. de C.V.	Combustible	1,047.00
Viáticos	PE-17/Enero/00	1963	12-01-00	Alimentos de Nayarit, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	2,040.00
Viáticos	PE-17/Enero/00	42410	14/01/100	Octavio Manuel Altamirano Monroy	Hospedaje	11,837.76
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870140-3	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870150-6	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870141-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870151-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870152-1	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870142-5	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870143-6	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870153-2	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870154-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870145-1	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870146-2	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870155-4	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870160-2	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870161-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870147-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870156-5	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870149-5	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870158-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870148-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870157-6	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870169-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870172-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-58/Enero/00	460	11/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,000.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	463	13/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,000.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	464	14/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,500.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	461	12/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,500.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	Boleto 1009022104-6	4/01/00	Aero California	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-209/Enero/00	Boleto 1390019204141-5	10/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	2,759.48
Viáticos	PE-209/Enero/00	145230	10/01/00	Hamburguesas rápidas lomas S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	1,040.00
Viáticos	PD-27/Abril/00	010	14/01/00	Quintana Gallardo Eustorgio	Carne de puerco	12,000.00
Viáticos	PD-27/Julio/00	14477	27/07/00	Hotel Arizona	Hospedaje	1,073.00
TOTAL						\$140,646.97

Por lo anterior, y tratándose de gastos realizados antes de iniciar y una vez concluida la campaña presidencial, dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

Por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, ya que de acuerdo con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

- f) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas, a continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Oficina	PE-157/Febrero-00	232	María de la Luz Vidal Pacheco	Renta del mes del febrero de Taine	\$45,000.00
Arrendamiento de Oficina	PE-1350/Abril-00	057	María Isabel Aldave Morales	Renta del mes del abril de Zamora 14-1	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6130/Mayo-00	058	María Isabel Aldave Morales	Renta del mes del abril de Zamora 14-1	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6427/Junio-00	059	María Isabel Aldave Morales	Renta de Zamora 14-1	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6433/Junio-00	060	María Isabel Aldave Morales	Renta de Zamora 14-1	16,100.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	249902	Wings S.A. de C.V.	Consumo.	144.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	2285	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	366.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	245873	Wings S.A. de C.V.	Consumo	156.50
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	2327	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	161.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	2326	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	721.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	16383	PHM de México, S.A. de C.V.	Consumo	196.00
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	141671	Gigante S.A. de C.V.	Compra Sillas	990.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-377/Julio/00	440	Vázquez Galicia Marcela Isabel	Renta de Auto	1,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-377/Julio/00	439	Vázquez Galicia Marcela Isabel	Renta de Auto	1,650.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-261/Junio-00	13	Aguirre Sandoval Crescenciano	Renta de Auto	1,840.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	101	Ramírez Alvarez Salvador	Renta de Autobús	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	205	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Pátzcuaro	Renta de Autobús	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	103	Ramírez Alvarez Salvador	Renta de Autobús	4,000.00
Viáticos	PD-261/Junio/00	35031	Fernández Hernández Luis	Consumo	2,095.30

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PD-261/Junio/00	35057	Fernández Hernández Luis	Consumo	2,428.23
Viáticos	PD-261/Junio/00	35028	Fernández Hernández Luis	Consumo	3,023.35
Viáticos	PD-261/Junio/00	54699	La majada de Torreón S.A. de C.V.	Consumo	3,499.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1545	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de Auto	2,208.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1544	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de Auto	1,753.75
Viáticos	PD-26/Abril/00	1543	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de Auto	1,656.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1542	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de Auto	1,656.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1541	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de Auto	1,753.75
Viáticos	PD-26/Abril/00	1540	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de Auto	1,104.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1546	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V.	Renta de Auto	3,404.00
Viáticos	PD-127/Junio/00	15715	Hotel Guadalajara Gob. S.A. de C.V.	Hospedaje	563.50
Viáticos	PD-127/Junio/00	15713	Hotel Guadalajara Gob. S.A. de C.V.	Hospedaje	793.50
Total					\$167,662.88

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, en atención a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes...”.

g) Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de emisión de los comprobantes correspondían a los ejercicios de 1998 y 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Servicio Telefónico	PE-375/Julio/00	S/N	18/08/98	Teléfonos de México S.A. de C.V.	Servicio Telefónico	\$516.00
Viáticos	PE-56/Enero/00	88686	29/11/99	Suites Caribe S.A. de C.V.	Hospedaje	4,448.68
Viáticos	PE-56/Enero/00	S/N	17/12/99	Hermanos Silva, S.A. de C.V.	Combustible	538.00
Viáticos	PE-56/Enero/00	S/N	17/12/99	Hermanos Silva, S.A. de C.V.	Combustible	500.00
Viáticos	PE-56/Enero/00	65861	5/12/99	Servicio Ultramoderno, S.A. de C.V.	Combustible	1,215.00
Viáticos	PE-56/Enero/00	908	6/12/99	Cortés Santos Susana	Servicio Mecánico	112.70
Viáticos	PE-56/Enero/00	76765	29/11/99	La Estancia Gaucha S.A. de C.V.	Hospedaje	1,060.30
Viáticos	PE-41/Enero/00	BOLETO 132-212491168-5	17/12/99	Mexicana de Aviación	Transportación Aérea	2,396.73

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-41/Enero/00	BOLETO 132-2124887488-6	9/12/99	Mexicana de Aviación	Transportación Aérea	409.40
Viáticos	PE-22/Enero/00	158512	31/12/99	Restaurant Lindavista S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	182.50
Viáticos	PE-22/Enero/00	48647	27/12/99	Tapia Fernández Ignacio	Gasolina	483.00
Viáticos	PE-22/Enero/00	1869	28/12/99	Omcarr, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	132.02
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2523478486-4	11/10/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	2,852.01
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 3922369148-5	23/10/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,814.89
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449925-4	29/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	2,360.62
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 4152133647-4	1/12/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	86.26
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449917-3	26/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,180.31
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449922-1	26/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,049.21
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449960-4	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449961-5	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449962-6	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449963-0	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449964-1	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449965-2	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449966-3	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449967-4	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449983-6	02/12/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,707.88
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2523091942-0	13/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	2,157.81
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524037623-2	18/10/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	3,246.83
Viáticos	PE-28/Enero/00	35864	03/12/99	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	Hospedaje	5,249.08
Viáticos	PE-28/Enero/00	14328	5/12/99	Sescosse Soto Matilde Elena	Hospedaje	9,905.68
Viáticos	PE-58/Enero/00	2111	18/12/99	Grupo Empresarial Zela S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	271.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-58/Enero/00	228519	19/12/99	Wings S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	109.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	7862	27/12/99	Alimentos Selectos de Occidente S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	360.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	7873	28/12/99	Alimentos Selectos de Occidente S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	636.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	BOLETO 1009172185-0	18/12/99	Aéreo California	Transportación Aérea	952.84
Viáticos	PE-58/Enero/00	BOLETO 1009172188-0	18/12/99	Aéreo California	Transportación Aérea	952.84
Viáticos	PE-206/Enero/00	8478	28/11/99	Gastronómica Mónica Inn S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	624.00
Viáticos	PE-206/Enero/00	136009-B	19/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	700.00
Viáticos	PE-206/Enero/00	16844-N	30/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	770.00
TOTAL						\$61,127.87

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen consolidado del Informe Anual correspondiente al Ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

h) Se localizó documentación soporte que carecía de cédula fiscal, dicha documentación se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONTRATO	NOMBRE	MONTO
Viáticos	PD-26/Abril/00	1545	Arrendamiento	\$2,208.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1544	Arrendamiento	1,753.75
Viáticos	PD-26/Abril/00	1543	Arrendamiento	1,656.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1542	Arrendamiento	1,656.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1541	Arrendamiento	1,753.75
Viáticos	PD-26/Abril/00	1540	Arrendamiento	1,104.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1546	Arrendamiento	3,404.00
TOTAL				\$13,535.50

Por lo antes expuesto, y en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

j) Se determinó la realización de viajes al extranjero, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-2737/Mayo/00	Mexicana De Aviación	3307140423	MEX-L.A.	\$2,472.83
Viáticos	PE-2737/Mayo/00	Delta Air Lines Inc	3307140442	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-2737/Mayo/00	Mexicana De Aviación	3307140437	MEX-L.A.	3,982.01
Viáticos	PE-2737/Mayo/00	Delta Air Lines Inc	3307140439	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140431	MEX-L.A.	3,982.01
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140434	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140368	SAN DIEGO-L.A.	1,233.49
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140367	L.A.-MEX	2,092.54
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140438	MEX-L.A.	3,378.37
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140440	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140436	MEX-L.A.	3,982.01
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140435	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-2996/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140441	L.A.-MEX	4,387.13
Viáticos	PE-3126/Junio/00	The Beverly Hilton	650781	Hospedaje	31,639.66
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	510.24
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Estacionamiento	201.60
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Estacionamiento	44.65
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	546.44
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	108.87
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	901407	Hospedaje	190.00
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Hospedaje	190.00
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	9017563	Hospedaje	578.00
TOTAL					\$69,914.15

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice: "Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado", se solicitó a la coalición que indicara el motivo partidista de estos viajes.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"a) Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro señalado, se realizó la corrección contable..."

"b) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$603,894.33, presentamos las siguientes aclaraciones:

"1.- Se anexan los expedientes por un importe de \$ 89,161.30..."

"Cabe aclarar que también se detectó que documentación soporte de las pólizas de diario 123 y 228 se encuentra fuera de periodo de campaña, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente..."

"3.- En lo que se refiere al resto de documentación soporte requerida en el inciso b), se detectó que los movimientos contables referidos fueron realizados de manera errónea, por lo que anexo encontrará el movimiento contable donde se realiza la cancelación del gasto..."

c) Por lo que se refiere a las pólizas no localizada por un monto de \$32 717,654.17, realizamos las siguientes aclaraciones:

"1.- Se anexan los expedientes por un importe de \$5,410,924.22 ...".

"Cabe aclarar que la póliza de diario 1752 del mes de julio contenía el registro de un pasivo de servicio telefónico por la cantidad de \$ 450,000.00 con lussacel S.A. y Telmex por \$193,001.88 cuyo registro se realizó en forma errónea, por lo que procedió a la cancelación del gasto correspondiente mediante la póliza de diario no. 87 del mes de noviembre. La sumatoria de dichos movimientos incluyendo los \$ 157,650.93 que se anexan como comprobantes de la póliza, suman la cantidad de \$800,562.81 solicitados en su oficio en el inciso c)".

"2.- En lo que se refiere al resto de póliza requerida en el inciso c), se detectó diversos movimientos contables realizados erróneamente, por lo que anexo encontrará el movimiento contable donde se realiza la cancelación del gasto correspondiente...".

d) "En el rubro referente a los Gastos de Servicios Generales, en su inciso d), correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada unos de esos pagos, exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:"

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3, del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...".

e) "Por lo que se refiere a los gastos por \$140,646.97 que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar una reclasificación por la cantidad de \$135,847.49, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales, con lo anterior de sus informes Anuales, con lo anterior se da cumpliendo a lo dispuesto en el Art. 190, párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con respecto a aquellos gastos que se encuentran con fechas anteriores a Campaña...".

"Cabe hacer mención que al PD-37/Enero-00 por concepto de servicio telefónico, la cual asciende a un monto \$ 1,958.00, no corresponde a la póliza antes mencionada, ya que al revisar el ticket de venta No. CAJ873 corresponde a la PE-37/Enero-00, sin embargo se realiza la reclasificación antes mencionada;...".

f) "Con respecto a las pólizas que únicamente cuentan con copia fotostática presentamos las siguientes aclaraciones":

"1) Se realiza la cancelación al gasto por un importe por \$134,400.00 realizada con anterioridad, por constituir registros erróneos...".

"2) Conforme al artículo 11.2 de los Formatos y lineamientos aplicables a los Partidos políticos se anexan diversas bitácoras de gastos menores por un importe de \$33,262.88 que sustituyen la comprobación de gastos que no reúnen los requisitos fiscales por ser copia fotostáticas...".

- g) "Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190 párrafo 1, así como el Art. 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (...), mismos que serán repartidos en la integración de los informes Anuales de los Partidos Políticos que conforman la Coalición".
- h) "Por lo que respecta a la póliza de diario No. 26 de Abril del 2000 por un monto de \$13,535.50, correspondiente al rubro de arrendamiento, los comprobantes no cuentan con la Cédula Fiscal; es necesario mencionar que este concepto se manejó por medio de bitácoras de gastos menores como lo establece el Reglamento correspondiente afectando el 10% de gastos generales...".
- j) "Con respecto a los viajes realizados al extranjero y de acuerdo al art. 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, al igual que el art. 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, les informamos que dichas erogaciones corresponden a la gira del Candidato a la Presidencia fuera de país, por lo que anexamos la bitácora de actividades que relaciona las erogaciones referidas con el carácter partidario de las actividades...".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición correspondiente a los incisos a), b), e), g), y j) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

Por lo que respecta a la documentación presentada por la coalición en el inciso c) se determinó que en su mayoría cumplió con la normatividad, salvo en los casos siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/julio-00 y PD-87/Nov-00	No presentó original.	\$4,370.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00 y PD 87/Nov-00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja la cancelación del movimiento	2,290.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00 y PD 87/Nov-00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja la cancelación del movimiento	13,754.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00 y PD 87/Nov-00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja cancelación del movimiento	230,176.35
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/mayo-00	La coalición presentó documentación soporte la cual pertenece a la campaña del diputado de Tamaulipas por el distrito 5 de Benjamín Prieto.	2,415.00
Servicios Telefónico	PD-1752/Julio-00 y PD 87/Nov-00	La coalición únicamente proporcionó documentación por un monto de \$137,885.93, dejando sin aclarar un importe de \$19,675.00	19,675.00
Arrendamientos Especiales	PD-1085/junio-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en qué póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	\$8,504.25
Arrendamiento de Vehículos	PD-1085/junio-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en qué póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	28,820.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
Arrendamientos Especiales	PD-52/junio-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en qué póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	805.00
Seguros y Fianzas	PD-52/junio-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en qué póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	3,350.00
Viáticos	PD-35/abril-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en qué póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	350.00
Viáticos	PD-03-Ene-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no menciona en qué póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	4,756.48
Arrendamiento de Vehículos	PD-51/04/2000	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en qué póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	4,000.00
TOTAL			\$323,266.08

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones. En consecuencia la observación de la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada por un monto de \$323,266.08.

Con respecto a la observación del inciso d), correspondiente a pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000 realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1. En cuanto a los pagos que efectuaran las Coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos:"

¿Habrà de ser nominativo a todo proveedor?

¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?

¿Hay excepciones?

Al respecto, la comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

Por otra parte de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición en atención a la observación del inciso f), se determinó que por un importe de \$134,400.00, la observación quedó subsanada. Sin embargo, por lo que corresponde al monto de \$33,262.88, la coalición presentó bitácoras de gastos menores las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, al no contener el lugar en que se efectuó la erogación, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En consecuencia, la observación realizada por la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada; además, procede aclarar que en todos los casos la documentación debe ser original y al no presentarla así, la coalición incumplió lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por último, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición en atención a la observación del inciso h), se determinó por un monto de \$13,535.50, la coalición presentó bitácoras de gastos menores las cuales no cumplen con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, al no contener el lugar en que se efectuó la erogación, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, en consecuencia la observación realizada por la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada.

CAMPAÑA DE SENADORES

- a) Existían comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos ya que excedieron de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comentario son los siguientes:

ESTADO	FORMULA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	2	Materiales y suministros	Material de oficina	PE-5175/06-00	182	28-05-00	Fernando Negrón Ramírez	Papelería y engomado para impresión	\$14,957.21
Baja California	1	Servicios generales	Servicio telefónico	PE-5340/06-00	91332	01-07-00	Farmacias Modernas, S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas	4,000.00
Baja California	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PE-5382/05-00	652	26-06-00	Tomás García Martínez	Servicio de sonido preamplificado	20,000.00
Baja California	1	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PE-5345/06-00	741	16-08-00	Gloria del Carmen Torres Meza	Reparación general de transporte	8,500.00
Chiapas	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-744/06-00	0056	06-06-00	Comercializadora de impresos	Compra de trípticos	16,675.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448/05-00	342622	30-05-00	Gasolinería la fuente	Compra de gasolina	4,479.00
Chiapas	2	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-0669/06-00	1154	27-05-00	Maderas exclusivas caria	Tiras para pancarta	5,060.00
Chiapas	2	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-0669/06-00	1153	26-05-00	Maderas exclusivas caria	Tiras para pancarta	5,060.00
Chiapas	2	Servicios generales	Mant. de inmuebles	PD-0669/06-00	214	08-06-00	Neftali Velázquez Ruiz	Pinta de bardas	5,000.00
Chiapas	2	Servicios generales	Mant. de inmuebles	PD-0669/06-00	668	08-06-00	Miguel Recinos Palacios	Pinta de bardas	5,000.00
Durango	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PE-1333/04-00	679	20-04-00	Jesús Ayala Flores	Compra de papelería	16,438.10

ESTADO	FORMULA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PE-579/06-00	2060	30-05-00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	14,753.11
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-2060/05-00	2059	30-05-00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	10,775.50
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-2060/05-00	2073	31-05-00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	4,245.00
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales y útiles de cómputo	PD-475/06-00	37955	28-04-00	Audio y material S.A. de C.V.	Tarjetas electrónicas	9,924.96
Durango	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-779/06-00	7974	27-04-00	Servicio Jacarandas S.A. de C.V.	955.55 lts. de magna	4,730.00
Durango	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-738/06-00	8137	13-06-00	Servicio Jacarandas S.A. de C.V.	3984.06 lts. de Magna	20,000.00
Durango	1	Materiales y suministros	Gastos varios	PE-4738/05-00	1161	03-05-00	Importado de Durango S.A. de C.V.	Artículos para el hogar	4,776.00
Durango	1	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-360/06-00	74108	11-05-00	Embotelladora Guadalupe Victoria S.A. de C.V.	84 latas de refresco	6,350.40
Durango	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-360/04-00	595	26-05-00	J.M. Arturo Ayala Ortiz	11 servicios de sonido	4,312.50
Durango	2	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-519/06-00	598	02-06-00	J.M. Arturo Ayala Ortiz	13 servicios de sonido	6,670.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-519/06-00	6138	05-06-00	Soledad Chávez del Hoyo	Mobiliario y equipo	4,855.00
Durango	1	Servicios generales	Fletes y maniobras	PD-365/06-00	968	12-05-00	Joel Enrique Romero Illescas	Transporte de 2 toneladas de propaganda plástico	8,626.00
Durango	2	Servicios generales	Fletes y maniobras	PD-365/06-00	366	29-04-00	Transportes Luis Trejo Espinosa	Transporte de propaganda de plástico	8,625.00
Durango	1	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PD-705/06-00	212	17-05-00	Gerardo González Esparza	Compra de refacciones y accesorios automotrices	5,000.00
Durango	2	Servicios generales	Viáticos	PD-514/06-00	1153	14-04-00	Aerolíneas Centauro S.A. de C.V.	Viaje por avión Tayolita Durango	5,949.98
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PE-1333/04-00	73606	30-04-00	Embotelladora Guadalupe Victoria S.A. de C.V.	193 botellas de agua de 500 ml	12,004.60
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-701/06-00	11504	27-05-00	Roberto Rodríguez Ramírez	Un amplificador y accesorios	4,004.00
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-701/06-00	0043	14-05-00	Jesús Arturo Minchaca Magallanes	Un amplificador trompetas y unidades de altavoz	12,909.00
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-707/06-00	0004	12-05-00	Carlos Bustillo Carbajal	Pintura a dos vehículos con logotipo de la Alianza	4,347.67

ESTADO	FORMULA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-707/06-00	716	08-05-00	Cubiertas Prefabricadas del Guadiana S.A. de C.V.	Diversos materiales de acero	18,975.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06-00	1851	24-04-00	César Said Solís Piedra	9 planchas y 6 licuadoras	5,309.92
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06-00	048	14-05-00	Karina del Socorro Granados Rodríguez	Artículos para el hogar	22,125.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06-00	047	13-05-00	Karina del Socorro Granados Rodríguez	Artículos para el hogar	6,150.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-740/06-00	074	27-06-00	Rosalinda Rivera Castañeda	Pago cierre de campaña conjunto y sonido	6,440.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-740/06-00	105927	30-05-00	Food Service de México S.A. de C.V.	Compra de Artículos de 1ª necesidad	6,150.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamiento de vehículo	PD-738/06-00	139	02-07-00	Alvaro Pulgarín Soto	Traslados de personal	103,040.00
Guanajuato	2	Servicios generales	Mantto. Eq. de cómputo	PE-5150/06-00	1289	29-06-00	Claudia Luna Balderas	Mantto. Equipo de cómputo	16,850.00
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de radio y T.V.	PD-223/07-00	4763	19-06-00	Operación Guerrero Azteca S.A. de C.V.	Transmisión	30,026.50
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de radio y T.V.	PD-253/07-00	5316	22-06-00	Creativisión Cooperativa S.A. de C.V.	Transmisión de spots	44,091.00
Nuevo León	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-828/06-00	2190	28-06-00	Gabriel Romero Dávila	Renta de equipo de transportación	10,005.00
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06-00	5611	11-04-00	Viajes Millenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	4,003.12
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06-00	05608	11-04-00	Viajes Millenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	4,859.84
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06-00	05732	03-05-00	Viajes Millenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	5,135.84
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06-00	05737	04-05-00	Viajes Millenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	11,145.27
Nuevo León	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-820/06-00	3182	13-06-00	Express comida rápida S.A. de C.V.	Pizzas por eventos	51,750.00
Sinaloa	1	Servicios generales	Mantenimiento de Equipo de transporte	PE-5141/05-00	33502	15-04-00	Autos y Tractores de Culiacán S.A. de C.V.	Mantenimiento de automóvil	8,318.42
Sinaloa	1	Servicios generales	Otros servicios	PE-5141/05-00	2323	10-04-00	Operatur, S.A. de C.V.	Un evento realizado en el salón Roble Alamo	10,395.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE 5180/06-00	1731	29-06-00	Mirna Torres Wong	Consumo (142 platillos de pollo y 3 manteles adicionales)	5,000.00

ESTADO	FORMULA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE 5214/06-00	12250	24-06-00	Hoteles de Tampico, S.A. de C.V.	Consumo	4,599.74
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE 5214/06-00	1718	15-06-00	Mirna Torres Wong	Consumo (142 platillos de pollo y 3 manteles adicionales)	5,000.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Otros servicios	PE 5194/06-00	017	27-06-00	Raymundo Tapia Escobedo	14 mtrs. 2 de madera para tarima para armarse en la plaza de Tampico el día 28 de junio	5,000.00
Tlaxcala	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-97/05-00	16853	11-05-00	Servicio Ixtacuixtla S.A. de C.V.	Compra de gasolina	10,000.00
Tlaxcala	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-95/05-00	16870	17-05-00	Servicio Ixtacuixtla S.A. de C.V.	Compra de gasolina	7,500.00
Veracruz	1	Servicios generales	Arrendamiento de vehiculos	PE-5927/06-00	5570	26-06-00	Sociedad cooperativa de autotransporte de camioneros de servicio Urbano de Jalapa Ver. S.C.L.	Renta de 60 autobuses	27,600.00
TOTAL									\$687,497.68

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Sur	1	Servicios personales	Reconocimientos por actividades políticas	PE-3373/06-00	\$3,000.00
Baja California Sur	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-40/08-00	2,002.00
Coahuila	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-1743/07-00	5,793.85
Coahuila	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-536/08-00	248,598.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1743-00	1,999.36
Chihuahua	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-615/08-00	7,845.79
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-511/06-00	1,076.90
Durango	2	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PD-502/06-00	4,900.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-502/06-00	3,716.05
Estado de México	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-23/08-00	5,750.00
Estado de México	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-584/08-00	48,599.98
Jalisco	1	Materiales y suministros	Material de oficina	PD-1743/07-00	7,507.06

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-67/09-00	40,000.00
Jalisco	1	Servicios generales	Viáticos	PE-5470/06-00	980.00
Morelos	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-029/08-00	1,412.90
Nayarit	1	Servicios personales	Reconocimiento por actividades políticas	PD-36/06-00	8,650.00
Nayarit	1	Servicios personales	Reconocimiento por actividades políticas	PD-1288/06-00	8,650.00
Nayarit	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1743/07-00	11,085.38
Nayarit	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1749/07-00	37,481.51
Nayarit	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-1749/07-00	10,330.00
Nayarit	2	Servicios generales	Servicio telefónico	PD-1749/07-00	1,200.01
Nayarit	2	Servicios generales	Mantenimiento de transporte	PD-1749/07-00	3,543.13
Nayarit	2	Servicios generales	Viáticos	PD-1749/07-00	18,623.85
Nayarit	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-582/08-00	4,169.56
Tamaulipas	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE 5136/06-00	50,000.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Otros servicios	PE 5153/06-00	1,372.32
Veracruz	1	Servicios generales	Arrendamiento de oficina	PD-74/06-00	7,000.00
Total					\$545,287.65

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos, 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte que contenera, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

- c) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-4883/06-00	A79197	17-07-00	Servicio Aranburo, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	\$300.00
Chiapas	1	Servicios generales	Mant. de equipo de transporte	PE-5448-05-00	2061	30-06-00	Servicio automotriz "Compa Hugo"	"Reparación de automóvil"	2,230.29
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448-05-00	31396	03-07-00	Gasolinaria "El Sumidero"	Compra de gasolina	600.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448-05-00	31255	30-06-00	Gasolinaria "El Sumidero"	Compra de gasolina	800.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamiento vehiculos	PD-738/06-00	139	02-07-00	Alvaro Pulgarín Soto	Traslado de personas	103,040.00
Estado de México	1	Servicios generales	Otros servicios	PR-5295/05-00	1185	18-07-00	Carmen Guerra Patinaje	Vasos, platos, cucharas desechables	9,999.25
Morelos	2	Materiales y suministros	Manto. de equipo de transporte	PE-2528/06-00	4677	30-06-00	Llantas y servicios de calidad, S.A. de C.V.	Reparación automóvil	1,709.96
Jalisco	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5479/05-00	8219	30-06-00	Servicios Gallardo De Alba, S.A. de C.V.	Aceites y combustibles	2,064.00
TOTAL									\$120,743.50

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

- d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
Baja California Sur	2	Servicios personales	Reconocimientos por actividades políticas	PE-4890/06-00	1225	10-06-00	Procolor Impresiones S.A. de C.V.	34,000 Trípticos	\$22,500.00	Gastos de Propaganda
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de programas	PD-223/07-00	4763	19-06-00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria	30,026.50	Gastos de Prensa, Radio y T.V.
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de programas	PD-253/07-00	B-5316	22-06-00	Creativisión corporativa, S.A. de C.V.	270 spots	44,091.00	Gastos de Prensa, Radio y T.V.
Tlaxcala	1	Gastos financieros	Comisiones y otros servicios bancarios	PD-884/06-00	6636	7-06-00	Radio XHMAXX, S.A.	138 spots transmitidos	7,617.60	Gastos en Prensa Radio y T.V.
Tlaxcala	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-34/06-00	135240	08-05-00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Esquela Sra. Manuelita Obrador de López	6,382.50	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Tlaxcala	2	Servicios generales	Gtos. de prod. de Programas, Radio y T.V.	PE-2515/05-00	353	30-05-00	Tere Struck y Asociados, S.C.	Grabación de 2 spots de radio para la campaña a senador.	6,563.63	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Tlaxcala	2	Servicios generales	Gtos. de prod. de Programas, Radio y T.V.	PE-2528/05-00	348	25-05-00	Tere Struck y Asociados, S.C.	Grabación de 2 spots de radio para la campaña a senador.	11,816.25	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06-00	10082	24-05-00	Grupo MS Radio S.A. de C.V.	Publicidad entrevista 10 minutos	1,150.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06-00	85301	30-05-00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad del 01 y 03 de junio	1,104.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06-00	14218	30-05-00	Editora la voz del istmo S.A. de C.V.	Diálogo (sin inserción de prensa)	1,725.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
TOTAL									\$132,976.48	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

En relación con la factura No. 14218, se omitió presentar la inserción en prensa, sin atender lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

Artículo 12.7:

"Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) *"Por lo que respecta a una serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaria Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente"*

*"Para la realización de los pagos referidos, la Coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza".*

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."

b) *"Por lo que respecta a las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria. Cabe aclarar que existen gastos específicos de algunos candidatos, que provienen de la cuenta concentradora del PT; en el anexo correspondiente encontraran original o en su caso copia fotostática de dichas facturas, en virtud de que la documentación fue requerida por ustedes en otros puntos de este oficio".*

De la documentación proporcionada se realizan las siguientes aclaraciones para entender mejor el origen de la comprobación:

1.- *Con respecto al Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas que solicitan como comprobantes en la PE-3373/06-00, la cual se encuentra capturada erróneamente en la campaña de Veracruz, fórmula 1, se desprende que el recibo correspondiente al folio 7158, por un importe de \$3,000.00, se presenta en original. La reclasificación correspondiente a la PE-3373/06-00, se realiza a través de la PD-176/07-00, aclarando que por error de esta póliza, el concepto de la misma especifica que corresponde a una comprobación del CH-2890782. Motivo por el cual se incorporó adicionalmente la PE-3925, CH-2890782 con su respectivo Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas folio – 18453, por un importe de 3,000.00 en original.*

2.- *Por lo que se refiere a la PD-1743/07-00, del Estado de Coahuila, fórmula 1, no existe ningún movimiento relacionado en esta póliza por un importe de \$ 5,793.85, por concepto de otros servicios, cabe hacer mención que su observación no procede.*

3.- *Por lo que concierne a la PD-536/08-00, por un monto de \$248,598.00, se registró en la cuenta de otros servicios, por la razón de que la documentación comprobatoria fue enviada por paquetería el día 7 de*

Agosto de 2000, por la compañía DHL, con número de guía 708-427-294-1, pero lamentablemente fue asaltada la unidad en la Ciudad de México, siendo este el motivo por el que el Candidato solicitó a la empresa de paquetería enviara el acta correspondiente de robo, así como el número de averiguación previa CRV/007/01985/00-08, de los cuales anexo fotocopia, para los fines que el interesado convenga.

4.- Por lo que toca a la PD-1743/07-00 por un monto de \$ 1,999.36, existe un error contable al aplicar la cuenta (1-10-105-1053-0002-0700-01), ya que la comprobación se integra por una serie de facturas de material fotográfico que se utilizaron en a la campaña del candidato se cargo a propaganda, siendo lo correcto haberlos registrado directamente en otros servicios sin tener la necesidad de controlarlos a través de la cuenta de almacén.

5.- Con respecto a la PD-615/08-00 se detectaron errores en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-259/11-00, ...".

6.- Por lo que respecta a la PD-23/08-00 por un importe \$ 5,750.00, correspondiente al Estado de México, formula 2, su comprobación original esta en la PE-5994/06-00 comprobada con la F-1554 de Editorial Siglo XXI, S.A. de C.V., anexamos comprobación original.

7.- Con respecto a la PD-584/08-00 se detectaron errores en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-260/11-00,....".

8.- La PD-1743/07-00, por un importe de \$7,507.06, de Jalisco, fórmula 1, su antecedente se encuentra en la PE-5465/06-00, comprobada con la F-7075 de Humberto Bernal Catalán y la PE-5473/06-00, comprobada con F-4749 de Distribuidora de Madera Tonalá, S.A. de C.V., por lo que anexo la comprobación original.

9.- Con respecto a la PD-67/09-00 del Estado de Jalisco F-1, se detectó error en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-233/11-00, que se encuentra integrada por Recibo por Reconocimientos de Apoyo Político (REPAP), folios 30098, 39097, 39278 y 39096.

10.- Con respecto a la PD-1743/07-00 por un importe \$11,085.38, de Nayarit, fórmula 1, su origen corresponde a la PE-1293/06-00 comprobada con una serie de notas y facturas, que se encuentran anexas en comprobación original.

11.- Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PD-582/08-00, por un importe de \$ 4,169.67, nos percatamos que se encuentra registrada en un rubro que no corresponde, por lo que se realizó la reclasificación correspondiente de la cuenta "otros servicios" a la cuenta "combustibles y lubricantes" con la PD-194/11-00...".

12.- Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PE-5136/06-00, por un importe de 50,000.00, se registro incorrectamente en la cuenta de "combustibles y lubricantes", por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la cuenta de Reconocimientos por Actividades políticas con la PD-195/11-00...".

13.- Con respecto a la falta de documentación comprobatoria de la PD-1749/07-00, se anexó la póliza con su respectiva comprobación...".

14.- Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PD-74/06-00, por un importe de 7,000.00, se registró incorrectamente en la cuenta de "arrendamiento de oficina", por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la cuenta de Reconocimientos por Actividades políticas con la PD-234/11-00...".

Como aclaración general es necesario hacer mención que con respecto a las pólizas de gastos por amortizar, algunas ya se encontraban con marcas de auditoría en las pólizas de origen, por lo que no era necesario solicitar la comprobación de dichos movimientos; y por lo que respecta a otros movimientos contables ajenos a gastos por amortizar también contenían la documentación comprobatoria como se muestra en el anexo correspondiente, por lo que de igual forma no procedía su observación.

"c) Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190 párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo a, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;...".

d) "Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a dicho rubro de gasto, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes al rubro de "Gastos de Propaganda" y "Gastos en Prensa, Radio y T.V.", por un importe de \$125,358.86, con la siguiente PD-138/11-00, se realizó el movimiento indicado. Con respecto a la PE-4890/06-00, por un monto de \$22,500.00 que contempla la compra de 34,000 trípticos, se incorporó la aplicación en la cuenta "Gastos por Amortizar-105".

Cabe hacer mención que la PD-884/06-00, por un importe de \$7,617.60 comprobado con la F-6636 ya se encontraba reclasificada correctamente con la PD-120/09-00, por lo tanto no procede la observación antes mencionada.

"Por lo que corresponde a los movimientos antes enumerados se anexa el expediente de las reclasificaciones correspondientes,..."

"Por lo que se refiere a la factura No. 14218 en donde se omitió la presentación de la página completa de la inserción contratada se envía la inserción..."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con respecto al argumento presentado por la coalición en el inciso a) de los pagos que debieron pagar con cheque nominativo. La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones, la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

De la solicitud realizada en el inciso b), respecto a las pólizas y su documentación soporte, la coalición no proporcionó documentación soporte por un monto de \$41,000.00, el cual se integra como a continuación se indica:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE POR COMPROBAR
JALISCO	1	PD-67/09-00	\$40,000.00
VERACRUZ	1	PD-74/06-00 FALTANTE POR:	1,000.00
TOTAL			\$41,000.00

Por lo antes expuesto, la coalición incumplió con lo establecido en el art. 3.2 y 4.8 antes citados, por lo que la observación no quedó subsanada por un monto de \$41,000.00.

De la solicitud realizada por la Comisión de Fiscalización con respecto a las reclasificaciones en los incisos c) y d), la coalición las efectuó correctamente, quedando subsanada la observación.

CAMPAÑA DE DIPUTADOS

a) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-399/06-00	48327	01-07-00	Estación de Servicio Comondú S.A. de C.V.	Gasolina Magna	\$32,000.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-595/06-00	65363	01-07-00	Estación de Servicio Comondú S.A. de C.V.	Gasolina Magna	5,000.00
Baja California Sur	2	Servicios Generales	Viáticos	PD-400/06-00	5964	01-07-00	Restaurantes Chávez de la Rocha, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	18,340.00
Chiapas	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-3355/07-00	437	30-06-00	Carlos Pastrana Zenteno	Compra de gasolina	10,000.00
Chiapas	3	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-3254/07-00	2582	30-06-00	Arnulfo Cordero Mora	Compra de gasolina	5,194.00
Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07-00	105518	30-06-00	Guilberto Aguilar Trujillo	Compra de gasolina	5,757.26

Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07-00	106138	30-06-00	Guilberto Aguilar Trujillo	Compra de gasolina	1,824.54
Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07-00	29551	30-06-00	Oscar Ramón Aguilar Flores	Compra de gasolina	1,450.38
ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	05	Servicios Generales	Viáticos	PE-4478/06-00	3529	29-07-00	Irma Yolanda Hello Ríos	Varios de abarrotes	650.00
Durango	03	Servicios Generales	Otros servicios	PD-772/06-00	1086	11-07-00	Antonio Solís Muguero	Honorarios por hospitalización y medicamentos	6,500.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-6005/06-00	191818	01-07-00	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	No especifica	3,200.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-5790/05-00	0172	27-07-00	Ricardo Mercado Cortés	38 días de renta auto tsuru	24,700.11
Jalisco	6	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-4421/06-00	4141	03-07-00	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Dispensa y consumo de alimentos	1,987.16
Jalisco	6	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-4427/06-00	108	30-06-00	Juan Carlos Vizcarra Calderón	Pollos consumo	4,934.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-6038/06-00	1672	15-07-00	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Dispensa	9,411.95
Jalisco	12	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-5449/06-00	0018008	04-07-00	Embotelladora la Favorita, S.A. de C.V.	Refrescos	930.79
Michoacán	11	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4531/06-00	8586	30-06-00	Kopla, S.A. de C.V.	Gasolina magna	7,000.00
Puebla	1	Servicios Generales	Viáticos	PE-6236/06-00	4490	7-07-00	Sotomayor Olvera Elvia	Hospedaje del 20 al 30 Junio y del 1 al 6 de Julio 00	4,141.80
Querétaro	03	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PD-662/06-00	8223	30-06-00	Tatiana Atenea Ortega Alcántara	Varias reparaciones	23,115.00
Sinaloa	01	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4418/06-00	01717	30-06-00	Saúl Rubio Valenzuela	Gasolina magna	27,534.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5507/05-00	70092	30-06-00	Servicio Sinaloa S.A. de C.V.	Magna	5,180.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06-00	13700	06-07-00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	1,500.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06-00	13701	06-07-00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	700.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06-00	13702	06-07-00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	700.00
TOTAL									\$201,750.99

Dichos comprobantes debieran ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones

precedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

- b) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. Los casos observados son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Campeche	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-654/08-00	3,216.84
Coahuila	7	Servicios Generales	Teléfonos	PD-564/07-00	1,303.00
Coahuila	5	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-3188/805-00	11,092.40
Coahuila	4	Servicios Generales	Comisiones Bancarias	PD-510/07-00	819.80
Chihuahua	01	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-555/08-00	3,467.66
Chihuahua	03	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-656/08-00	8,118.00
Chihuahua	06	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-556/08-00	13,870.70
Chihuahua	07	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-557/08-00	8,460.87
Chihuahua	09	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-626/08-00	64,041.68
Distrito Federal	21	Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Impresión	PD-824/06-00	1,713.50
Distrito Federal	06	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-628/08-00	8,463.40
Distrito Federal	04	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-569/08-00	39,328.93
Distrito Federal	09	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-573/08-00	3,286.00
Distrito Federal	10	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-666/08-00	9,528.11
Distrito Federal	10	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-71/08-00	9,528.11
Distrito Federal	13	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-667/08-00	4,600.00
Distrito Federal	13	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-668/08/00	1,200.00
Distrito Federal	15	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-114/08/00	1,078.09
Distrito Federal	17	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-577/08/00	13,151.66
Distrito Federal	18	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-579/08/00	9,536.25
Distrito Federal	19	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-117/08/00	3,590.36
Distrito Federal	23	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-671/08/00	10,891.54
Distrito Federal	27	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-585/08-00	7,576.09
Distrito Federal	05	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-172/08-00	1,820.84
Guanajuato	15	Servicios Generales	Viáticos	PE-5386/06-00	8,091.00
Guanajuato	08	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-5713/06-00	13,800.00
Guanajuato	11	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-594/08-00	4,688.00
Guanajuato	12	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-595/08-00	9,828.00
Hidalgo	3	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4843/06-00	1,318.00
Hidalgo	3	Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-4843/06-00	400.00
Hidalgo	7	Servicios Generales	Viáticos	PD-4501/05-00	1,192.35
Hidalgo	7	Servicios Generales	Viáticos	PD-4505/05-00	1,027.00

Michoacán	01	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-896/08-00	3,000.00
Michoacán	02	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-29/09-00	7,653.00
Michoacán	09	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-897/08-00	4,887.42
Morelos	4	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-1734/07-00	9,697.60
ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Morelos	1	Servicios Personales	Sueldos	PD-308/07-00	5,556.50
Morelos	1	Servicios Generales	Arrendamiento Especiales	PD-308/07-00	11,500.00
Morelos	1	Servicios Generales	Viáticos	PD-308/07-00	5,905.00
Morelos	1	Servicios Generales	Otros Servicios	PD-308/07-00	4,105.07
Morelos	1	Servicios Generales	Otros Servicios	PD-136/06-00	4,000.00
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Material de Limpieza	PE5359/06-00	236.00
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Cómputo	PE5359/06-00	356.00
Oaxaca	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD903/08-00	10,277.38
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD791/08-00	10,628.57
Oaxaca	4	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD921/08-00	431.85
Oaxaca	5	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-922/08-00	800.00
Oaxaca	6	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-899/08-00	125.00
Puebla	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-924/08-00	10,000.00
Puebla	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-4216/06-00	5,558.00
Puebla	6	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-926/08-00	9,996.40
Puebla	9	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-930/08-00	10,000.00
Puebla	14	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-836/08-00	1,291.29
Puebla	15	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-932/08-00	16,311.09
Quintana Roo	2	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-935/08-00	50,173.87
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-1269/07-00	4,043.37
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-1271/07-00	1,282.30
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-827/08-00	14,977.38
San Luis Potosí	6	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-1229/07-00	2,636.43
San Luis Potosí	6	Servicios Generales	Viáticos	PD-1229/07-00	4,789.72
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PD-615/06-00	5,787.40
San Luis Potosí	4	Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Cómputo	PD-116/08-00	15,000.00
San Luis Potosí	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-829/08-00	4,985.46
San Luis Potosí	4	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-938/08-00	6,746.61
San Luis Potosí	7	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-939/08-00	10,659.08
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-5418/06-00	1,678.43
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5424/06-00	10,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5425/06-00	15,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5421/06-00	10,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-957/06-00	30,000.00

Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-961/06-00	3,000.00
Sinaloa	04	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5418/06-00	517.50
Sinaloa	04	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5418/06-00	2,071.35
ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-5189/05-00	633.65
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5189/05-00	4,642.69
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-789/08-00	13,981.65
Tamaulipas	4	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-781/08-00	7,575.36
Tlaxcala	3	Servicios Generales	Viáticos	PE-4715/06-00	1,481.00
Veracruz	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-272/06-00	15,185.61
Veracruz	15	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5853/05-00	1,284.78
Veracruz	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-959/08-00	7,580.00
Veracruz	5	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-768/08-00	40,115.46
Veracruz	5	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-960/08-00	799.99
Veracruz	10	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-758/08-00	5,478.35
Veracruz	13	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-745/08-00	10,483.14
Veracruz	2	Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PD-272/06-00	11,152.96
Veracruz	2	Servicios Generales	Viáticos	PD-272/06-00	15,127.33
Veracruz	12	Servicios Generales	Gastos de Producción de Programas	PE-5840/06-00	5,520.00
Veracruz	1	Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-5389/06-00	782.00
TOTAL					\$747,517.22

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación omitida que contuviera los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

- c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichas erogaciones excedieron los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-4981/05-00	086	02-06-00	Francisco Pineda Martínez	Asesorías de computación durante los meses de marzo y abril de 2000	\$4,950.00
Baja California	6	Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo de Computo	PE-5236/05-00	283	02-07-00	Café KFE Internet S. R. L. de C.V.	Renta de 2 equipos personales de cómputo y mantenimiento y respaldo de información. \$50.00 para c/u diarios del 15 de mayo al 2 de julio de 2000 = 49 días.	5,390.00

Baja California	3	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5323/05-00	2545	19-05-00	Distribuidora General Popo de Mexicali, S.A. de C.V.	Reparaciones varias de equipo de transporte.	4,883.16
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Material de Oficina	PD-717/06-00	02490	09-08-00	Noé Espinosa Garduño	Fotocopiado los meses de mayo y junio	4,835.40
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PD-590/06-00	44409	24-05-00	Servicio Forjadores, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	10,000.00
ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-593/06-00	406	15-06-00	Sergio Arturo González Olivieri	40,000 palillos de madera	36,800.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-591/06-00	1233	31-05-00	Felipe Amancio López Hernández	60 portafolios	4,416.00
Baja California Sur	2	Servicios Generales	Viáticos	PD-717/06-00	6435	25-06-00	Cabo Alimentos S.A. de C.V.	Consumo	4,270.20
Durango	03	Servicios Generales	Otros Servicios	PD-772/06-00	1086	11-07-00	Antonio Solís Muguero	Honorarios por hospitalización y medicamentos	6,500.00
Guanajuato	08	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-5885/06-00	438	26-06-00	Mario Alberto Sánchez Pérez	Renta de estructura metálica	27,600.00
Jalisco	16	Servicio Generales	Servicio Postal	PE-5522/06-00	310	23-06-00	Personas y Paquetes por Aire, S.A. de C.V.	1.30 horas de vuelo	4,312.00
Jalisco	12	Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-5440/05-00	014	05-05-00	Mario Alberto Alba Jiménez	Honorarios por asesoría publicitaria diseño	5,750.00
Jalisco	12	Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-5440/05-00	015	03-06-00	Mario Alberto Alba Jiménez	Honorarios por asesoría publicitaria diseño	5,750.00
Jalisco	16	Servicios Generales	Mantto. de Epo. de Transporte	PE-5451/06-00	2114	22-06-00	Fabián Collazo	Reparación transmisión automática	6,500.00
Jalisco	5	Servicios Generales	Viáticos	PD-698/06-00	229	07-06-00	Promotora Turística Vallarta Infinito, S.A. de C.V.	10 días de renta de un Jeep	8,000.00
Michoacán	11	Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PE-4532/06-00	03	17-06-00	Irma Saucedo López	Servicio de transporte	4,025.00
Nuevo León	11	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-3952/06-00	0273	27-06-00	María Enedelia Ríos Dávila	Renta de equipo de audio e iluminación.	40,250.00
Nuevo León	11	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE—3965/06	0266	14-06-00	María Enedelia Ríos Dávila	Renta de equipo de audio e iluminación	25,300.00
Nuevo León	05	Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PD-676/06-00	0940	31-05-00	Soluciones Empresariales Externas S.A. De C.V.	Servicio de entregas ordinarias en el quinto distrito	6,775.80
Nuevo León	05	Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PD-635/06-00	1290	06-05-00	Liliam Baker López	Compra de alfombras y persianas	6,987.00
Nuevo León	04	Servicios Generales	Otros servicios	PE-3571/06-00	407	23-06-00	Enrique de la Garza Rodríguez	480 despensas de alimentos	13,800.00
Oaxaca	4	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1471 07-00	12055	01-07-00	Servicio Gilga, S.A. de C.V.	Combustible	4,042.30
Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de Equipo de Cómputo	PE-4906 05-00	011	10-05-00	Bufete de Consultoría Integral de Empresas, S.C.	Actualización de Equipo de Cómputo	5,520.00

Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de Equipo de Transporte	PE-4903 05-00	981	07-05-00	Juan Martínez Carrasco	Compra de llantas	4,347.00
Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de Equipo de Transporte	PE-4673 06-00	973	15-06-00	Juan Martínez Carrasco	Compra de llantas	5,520.00
Oaxaca	3	Servicios Generales	Viáticos	PE-5356 06-00	19117	30-06-00	Hernández Carmen Teresa	Consumo alimentos	4,500.00
Puebla	5	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-4216/06-00	1279	7-06-00	Rizk Georgina	Pintura vinílica	5,558.00
ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	7	Materiales y Suministros	Materiales de oficina	PE-3888/05-00	107	16-06-00	Ingeniería en Electrónica del Atlántico S.A. de C.V.:	10 cajas de disquettes, 4 cajas de papel	5,000.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5610/06-00	69790	24-06-00	Servicio Sinaloa C.V.	Magna	6,335.00
Sinaloa	07	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5604/06-00	1490	18-05-00	Victor Manuel Romero Félix	Un motor z-24	8,050.00
Sinaloa	01	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4418/06-00	01717	30-06-00	Saúl Rubio Valenzuela	Gasolina Magna	27,534.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5507/05-00	70092	30-06-00	Servicio Sinaloa S.A. de C.V.	Magna	5,180.00
TOTAL									\$318,680.86

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION	IMPORTE
Baja California	5	Mat. y Utiles de impres.	PE 5272/06-00	6951	05-06-00	Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, similares y Conexos de la República Mexicana C.T.M.	17 Desplazamientos grabaciones del PRD	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	\$1,680.00
Baja California	5	Servicios Generales Gtos. de Producc. de Prog. de.	PE-53182/05-00	09342	25-05-00	La voz de Oro, S.A.	Paquete promocional candidato a diputado federal del 05 distrito, Adolfo Caliente Márquez	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	26,400.00
Baja California	5	Servicios Generales Gtos. de Producc. de Prog. de.	PE-5315/05-00	1199	21-05-00	José Enrique Jiménez Enciso	Paquete publicitario de anuncios radiofónicos	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	22,000.00

Baja California	5	Servicios Generales Gtos. de Producc. de Prog. de.	PE-52682/06-00	1209	08-07-00	José Enrique Jiménez Enciso	Publicidad transmitida el día 6 de junio del 2000 de 10:00 a 11:00 AM (Entrevista)	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	3,960.00
TOTAL									\$54,040.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos en Prensa, Radio y T.V., se registraran en la subcuenta destinada para tal fin.

- e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	6	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 663/07-00	12492	26-07-00	Miguel Alvarez Mendoza	494.07 Ltrs. de gasolina Magna	\$2,500.00
Coahuila	2	Servicios generales	Teléfonos	PE-2589/06-00	XFM1772	11-07-00	Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas	1,000.00
Veracruz	12	Servicios personales	Honorarios	PE-6397/05-00	289	30-06-00	Rodolfo Limón Morales	Publicidad en el Programa "Entorno 2000".	1,000.00
Veracruz	1	Materiales y suministros	Comb. y Lub.	PE-5480/06-00	63669	30-07-00	Super Servicio de la Huasteca, S.A.	Gasolina	1,235.00
Veracruz	1	Materiales y suministros	Comb. y Lub.	PE-5480/06-00	26077	02-07-00	Jorge Aburto Guevara	Gasolina	685.00
Veracruz	8	Materiales y suministros	Comb. y Lub.	PE-5159/05-00	17968	01-07-00	Impulsora de Xalapa, S.A.	Gasolina	635.05
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb. y Lub.	PE-5044, 06-00	17619	01-07-00	Ma. Esperanza Rojas Bañuelos	Gasolina	11,127.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb. y Lub.	PE-5048, 06-00	62610	06-07-00	Pedro Agustín Steffenoni Benítez	Gasolina	900.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb. y Lub.	PE-5048/06-00	2615	10-07-00	Estación Casa Blanca, S.A.	Gasolina	578.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb. y Lub.	PE-5060/06-00	5404	07-07-00	Miguel Pozos Cruz	Gasolina	707.00
Veracruz	1	Servicios generales	Otros Servicios	PE-5480/06-00	529	30-06-00	Filomena Ruiz Juárez	Pintar carrocería Suburban	2,300.00
Veracruz	8	Servicios generales	Mant. Equipo Transport.	PE-4978/06-00	4886	08-07-00	Ma. Elena Córdoba Lorenza	Refacciones automotrices	690.00
Veracruz	9	Servicios generales	Mant. Equipo Transport.	PE-5028/06-00	72	14-07-00	Miguel Angel Pérez González	Consumo	1,400.25

TOTAL									\$24,757.30
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

- f) En las subcuentas Materiales y Suministros, se localizó el registro de pólizas de egresos que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

ESTADO	DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9987	24-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	\$1,618.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5136	01-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,200.0
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9797	06-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,050.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9753	04-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,090.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5223	08-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,150.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5285	14-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	12243	30-06-00	Servicio Tonla S.A. de C.V.	Combustible	1,530.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	S/N	17-05-00	S/Nombre del proveedor	Combustible	263.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5372	20-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9863	13-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,125.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5535	30-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,920.00
Colima	2	Materiales de oficina	PE-4328/06-00	8355	12-05-00	Marcos Efraín López Ortiz	Tiraje 2500 t/c	675.00
Colima	2	Materiales de Oficina	PE-4328/06-00	0467	31-05-00	Francisca Ramírez Cernas	Papelería	3,157.90
Morelos	2	Asesoría y Capacitación	PE-4224/06-00	006	20-05-00	Centro para el desarrollo de mujeres líderes A.C.	Taller de capacitación	5,000.00
Tabasco	1	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	247	17-05-00	Carlos A. Ramos Arellano	Copias	400.00
Tabasco	1	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	17	02-05-00	Lucely Guadalupe Colli Lara	1500 copias tamaño carta	690.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 5333/05-00	5181	01-07-00	José Andi Ruiz Ara	Copias	350.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	102	15-06-00	Francisca Vidal Toache	Copias	509.56

Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	4306	31-05-00	Luis Javier Pérez Arias	Un cartucho	320.00
Veracruz	7	Mat. de Ofna.	PE-5241/06-00	76643	23-06-00	Papelería El Iris de Jalapa	Artículos papelería	1,354.88
Veracruz	7	Mat. de Ofna.	PE-5241/06-00	75276	15-05-00	Papelería El Iris de Jalapa	Artículos papelería	952.50
Veracruz	7	Mat. de Ofna.	PE-5421/06-00	485	18-05-00	Martínez Juárez Juan	Copias	800.00
Veracruz	13	Com. y Lub.	PE-5726/05-00	83622	23-05-00	Servicio Sampleri, S.A. de C.V.	Gasolina	1,718.90
Veracruz	13	Com. y Lub.	PE-5726/05-00	83331	18-05-00	Servicio Sampieri, S.A. de C.V.	Gasolina	610.00
TOTAL								\$32,684.74

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraron selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...";

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

se solicitó a la coalición que presentara la siguiente información:

1. Que aclarara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
 2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado Partido Político deberá considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
 3. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", presentara la documentación original.
- g) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, misma que se detalla a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2693	16-06-00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	1 plana de publicidad (sin inserción en prensa).	\$1,380.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2674	31-05-00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	Publicidad y ejemplares en el número 368 (sin inserción en prensa).	690.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Michoacán	4	PE-5049/05-00	119	18-05-00	Soledad Camarena Manzo	Gastos de prensa de diputado (sin inserción en prensa).	2,800.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Morelos	4	PD-1398-07-00	1313	19-06-00	José Ma. Campo verde Orozco	Publicidad insertada en revista Parangaricutiro (sin inserción en prensa).	1,725.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Puebla	15	PE-5708/06-00	85	21-06-00	Martínez Expió Guadalupe	Publicidad Juquilita" 100 horas de Peritoneo	4,600.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Puebla	3	PE-5487/	38	26-06-00	Vallejo Comunicación Agencia de Noticias	Entrevistas	1,265.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.

Puebla	3	PE-5487/	6151	17-06-00	Radio Impacto S.A.	5 Spots en total del 20 de mayo de 00	276.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
TOTAL							\$12,736.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Por lo que respecta a las facturas Nos. 2693, 2674, 119 y 1313 en las que no presentaron la correspondiente inserción en prensa en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como al artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

- h) En la subcuenta Servicios Generales y sub subcuenta Gastos de Producción, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Chihuahua	6	PD-181/06-00	0195	27-06-00	Erika Marisa Martínez Corona	Producción de 2 spots para T.V.	\$11,500.00	T.V.
Sinaloa	7	PD-1075/06-00	18449	13-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	Transmisión de spots (sin hoja membreteada)	21,528.00	Radio
TOTAL							\$33,028.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

En relación a la factura No. 18449, presentada sin hoja membreteada, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

"...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membreteada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- La identificación del promocional transmitido
- El tipo de promocional de que se trata
- La fecha de transmisión de cada promocional
- La hora de transmisión
- La duración de la transmisión

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

- i) Se localizaron recibos de honorarios por servicios independientes en los cuales no efectuaron las retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado. A continuación se señalan los recibos observados:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-6217 15-06	746	15-05-00	Adrián Díaz Mesa	Honorarios correspondientes a mayo/00	\$1,380.00

Veracruz	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-6217/15-06	741	09-05-00	Adrián Díaz Meza	Elaboración de Publicidad	575.00
Veracruz	15	Servicios Personales	Honorarios	PE-5841/15-05	258	05-06-00	José Nava Ramos	Foto y título a 8 columnas	9,200.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	196	15-06-00	Angel Cruz Reyes	Difusión de información	1,007.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	195	30-04-00	Angel Cruz Reyes	Difusión de información	1,007.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	12	26-06-00	Norma Lidia Faranoni Domínguez	Publicidad de la campaña	2,500.00
Veracruz	1	Servicio Generales	Asesoría y Capacitación	PE5389/06-00	0765	14-06-00	Adrián Díaz Meza	Honorarios de Junio	1,380.00
Veracruz	1	Servicio Generales	Asesoría y Capacitación	PE5389/06-00	0752	08-06-00	Adrián Díaz Meza	Elaboración de impresos de Publicidad	598.00
TOTAL									\$17,647.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece:

“Artículo 11.1 los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Se solicitó que presentara a la coalición las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPA/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La Coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

- a) *“Por lo que se refiere a los gastos por \$201,750.99, que se encuentran fuera de periodo de campaña, se procedió a realizar una reclasificación por la misma cantidad, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, ...”.*
- b) *“Por lo que se refiere a pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$747,517.22, presentamos las siguientes aclaraciones:*

1- Se anexan los expedientes por un importe de \$747,517.22, conforme al Art. 3.2 del Reglamento, que establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones,...”.

- c) *“En el rubro referente a los Gastos de Operación, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:*

En el caso que se observa, la Coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las Coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el Organismo de Finanzas de la Coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la Coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.(...)"

- d) "Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro de gastos de operación (...), se realizaron las reclasificaciones correspondientes, con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente, detallándose (...) las facturas observadas, así como la póliza en que se hizo la reclasificación precedente:..."
- e) "Por lo que se refiere a los gastos por \$24,757.30, que se encuentran fuera de período de Campaña, se procedió a realizar una reclasificación por la misma cantidad, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,..."
- f) "1. Respecto a las pólizas de egresos observadas en este inciso del oficio STCFRPAP/072/01, (...) se relacionan aquellas pólizas de las cuales se presentan los comprobantes originales.(...).

2. Respecto de las siguientes pólizas de egresos que se detallan (...), cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas" y de las cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho de diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c), los correspondientes a actividades específicas, en el punto 1 establece que este será de acuerdo de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este el financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas, sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Sra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en oficio CEJP/70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican.

"En consecuencia, las Coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio de 2000. Los gastos por seminario y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la Campaña Electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una Coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos."

En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el acta AMP/CAN/ST/M-01/2001, DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL DE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO" con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia).

2. Dichos comprobantes serán cargados a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria de la Alianza en una Subcuenta correspondiente a los comprobantes considerados para actividades específicas, una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto, los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral, Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

"Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables,..."

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la

conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001, venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

- g) "Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta registrada, se realizaron las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente,..."

1. "Por lo que se refiere a la observación de la página completa del ejemplar original de las inserciones en prensa de las facturas No. 2693, 2674, 119 y 1313, en donde no se enviaron dichas inserciones, es conveniente hacer mención, que aun y cuando ha sido una ardua tarea conseguir las inserciones con los proveedores, no se han podido conseguir en su totalidad, y comentar a su honorable comisión que en su oportunidad se enviará un ALCANCE de las inserciones que no estén enviando los proveedores para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.1 y 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los partidos políticos.

- h) "Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a las subcuentas de servicios generales y gastos de producción, se realizaron las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente,..."

1.- Por lo que se refiere a la hoja membreteada, las facturas No. 18449, que se solicitan en este oficio, en apego a lo estipulado en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que "Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hoja membreteada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada a cada uno de los promocionales que ampare la factura". Por lo que respecta al gasto realizado en radio, en donde no se enviaron las hojas membreteadas es conveniente hacer mención, que aun y cuando ha sido una ardua tarea conseguir las hojas de los proveedores, no se han podido conseguir en su totalidad, y comentar a su honorable comisión que en su oportunidad se enviará un ALCANCE de las hojas que nos estén enviando los proveedores para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12.8.1, inciso b), del reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- i) "En relación a los recibos de honorarios por servicios independientes ..., en los cuales no se efectuaron las retenciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, en apego a lo establecido en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las Coaliciones y al artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados por la documentación soporte, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables", se hace la aclaración de que dichas facturas se están registrando en bitácora de gastos menores en base al artículo 11.2 del citado reglamento que a la letra dice: "...En todo caso, deberá anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados."

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la solicitud del inciso a), d) y e) la coalición presentó las pólizas y su documentación soporte, asimismo, realizó las reclasificaciones solicitadas, en consecuencia las observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la coalición omitió presentar documentación soporte de la póliza No. PD-203/11-00 correspondiente a 55 recibos REPAP-COA por un importe de \$76,500.00, el cual se integra como a continuación se detalla:

No. DE FOLIO	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	NOMBRE	IMPORTE
--------------	---------------------	--------	--------	---------

15981	PD-203/11-00	CHIHUAHUA	QUIÑONES OLIVIAS CECILIA	\$800.00
15983	PD-203/11-00	CHIHUAHUA	RYACHO COLLAZO HILDA ALICIA	800.00
15994	PD-203/11-00	CHIHUAHUA	ROBLES XX RAMONA	800.00
1056	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	FEDERICO XX JESUS	4,000.00
2675	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	CASTAÑEDA SALAS JAIME MIGUEL	4,000.00
8234	PD-203/11-00	CHIAPAS	MARTINEZ DIAZ ELIEZER	800.00
19734	PD-203/11-00	CAMPECHE	BERZUNGA NAVARRETE FELIPE DE JESUS	4,000.00
10137	PD-203/11-00	CHIAPAS	SANTIAGO TOVILLA JOEL	4,000.00
10139	PD-203/11-00	CHIAPAS	SANTIAGO TOVILLA JOEL	4,000.00
2676	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	NAVA ROJAS ANGEL	4,000.00
33525	PD-203/11-00	GUANAJUATO	HERNANDEZ JIMENEZ AGRIPINO	1,000.00
131297	PD-203/11-00	MORELOS	VITAL LAZARO JUAN	2,500.00
25325	PD-203/11-00	PUEBLA	JUAREZ HERNANDEZ MARINA	2,500.00
25326	PD-203/11-00	PUEBLA	GALINDO GONDORA MA. ROSENDA	2,500.00
No. DE FOLIO	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	NOMBRE	IMPORTE
25327	PD-203/11-00	PUEBLA	LIBREROS HERNANDEZ EVA	2,500.00
129516	PD-203/11-00	SONORA	BARRON CORRAL ROSA MARIA	1,500.00
29330	PD-203/11-00	TABASCO	DE LA ROSA GARCIA MANUEL	500.00
29331	PD-203/11-00	TABASCO	DE LA ROSA GARCIA MANUEL	500.00
83484	PD-203/11-00	CAMPECHE	MORIN HERNANDEZ RODOLFO	600.00
57211	PD-203/11-00	EDO. DE MEX.	GONZALEZ ANGELES ANA LILIA	400.00
88957	PD-203/11-00	TAMAULIPAS	MUÑOZ RODRIGUEZ MA. DEL REFUGIO	1,500.00
88959	PD-203/11-00	TAMAULIPAS	SALEM GUEVARA MA. DE LOS ANGELES	1,500.00
16006	PD-203/11-00	VERACRUZ	SOLIS MEZA CIRILO	1,500.00
84310	PD-203/11-00	COAHUILA	RIVAS ROSALES MA. JENOVEVA	300.00
27234	PD-203/11-00	CHIAPAS	HERNANDEZ PANIAGUA FELICIANO	300.00
29743	PD-203/11-00	TABASCO	MEDINA AGUILAR WALTER	300.00
1539	PD-203/11-00	DURANGO	CABRERA SOTO DEMETRIA	400.00
1540	PD-203/11-00	DURANGO	CARROLO ROSAS IRMA	400.00
1541	PD-203/11-00	DURANGO	RENTERIA GARCIA MA. ELENA	400.00
1542	PD-203/11-00	DURANGO	VAZQUEZ ARREOLA FRANCISCO	400.00
1543	PD-203/11-00	DURANGO	GARCIA ARREOLA LORENZO	400.00
3928	PD-203/11-00	DURANGO	VARGAS MARTINEZ ROSARIO	400.00
22359	PD-203/11-00	DURANGO	SANCHEZ MOLINA JAIME	400.00
55806	PD-203/11-00	EDO. DE MEX.	REYES ALVAREZ FORTINO	400.00
55807	PD-203/11-00	EDO. DE MEX.	SALAZAR PEÑALOSA JOSE INOCENCIO	400.00
117536	PD-203/11-00	JALISCO	RAMOS MARTINEZ JAIME	400.00
72341	PD-203/11-00	MICHOACAN	MENDOZA RODRIGUEZ JOSE	400.00
72359	PD-203/11-00	MICHOACAN	MERLOS SANCHEZ JUAN ANTONIO	400.00
19108	PD-203/11-00	CAMPECHE	RODRIGUEZ ESPINOZA J. MANUEL	3,500.00
71516	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	GONZALEZ MARTINEZ SEBASTIAN	4,500.00
64	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	REYES BAUTISTA JOSE LUIS	3,500.00

116503	PD-203/11-00	JALISCO	ROSAS ROSAS JAVIER	1,000.00
116504	PD-203/11-00	JALISCO	GUERRERO JIMENEZ HUMBERTO	1,000.00
22301	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	HERNANDEZ HERNANDEZ SERGIO R.	500.00
22309	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	JUAREZ VILLACON AVELINO	500.00
22310	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	HERNANDEZ HERNANDEZ SERGIO R.	500.00
23311	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	HERNANDEZ DIAZ FRANCO	500.00
22312	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	JUAREZ VILLACON AVELINO	500.00
22313	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	HERNANDEZ HERNANDEZ SERGIO R.	500.00
29306	PD-203/11-00	TABASCO	DE LA ROSA GARCIA MANUEL	500.00
29308	PD-203/11-00	TABASCO	DE LA ROSA GARCIA MANUEL	500.00
150697	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	ROSA RIVERA MA. ANTONIO	4,500.00
83480	PD-203/11-00	CAMPECHE	PAGES NUÑEZ MIGUEL JAVIER	300.00
107592	PD-203/11-00	TABASCO	LOPEZ PEREZ JESUS	300.00
51744	PD-203/11-00	HIDALGO	HERNANDEZ BADILLO MANUEL	2,000.00
TOTAL				\$76,500.00

Asimismo, omitió presentar documentación soporte por un importe de \$18,638.06, dicho importe se integra como sigue:

ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	23	MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	PD-671/08-00 FALTANTE POR	\$7,985.06
SINALOA	04	MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	PD-961/06-00	3,000.00
MICHOACAN	02	MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	PD-29/09-00 FALTA POLIZA	7,653.00
TOTAL					\$18,638.06

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones. En consecuencia se considera que no quedó subsanada la observación por un importe de \$95,138.06

Con respecto a la solicitud del inciso c).

La contestación del partido político se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido al artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

De la solicitud realizada en el inciso f), la coalición presentó documentación comprobatoria únicamente por un monto de \$6,526.28, encontrándose que cumple con la normatividad aplicable. Sin embargo, por lo que corresponde a la diferencia de \$26,158.46, aun cuando la coalición argumentó que dichos gastos fueron presentados en Actividades Específicas por el Partido de la Revolución Democrática, la coalición no efectuó la reclasificación correspondiente, en consecuencia permanecen registrados en el rubro de gastos de campaña, los gastos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9987	24-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	\$1,618.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5136	01-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,200.0
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9797	06-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,050.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9753	04-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,090.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5223	08-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,150.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5285	14-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	12243	30-06-00	Servicio Tonla, S.A. de C.V.	Combustible	1,530.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	S/N	17-05-00	S/Nombre del proveedor	Combustible	263.00
ESTADO	DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5372	20-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9863	13-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,125.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5535	30-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,920.00
Colima	2	Materiales de Oficina	PE-4328/06-00	8355	12-05-00	Marcos Efraín López Ortiz	Tiraje 2500 t/c	675.00
Colima	2	Materiales de Oficina	PE-4328/06-00	0467	31-05-00	Francisca Ramírez Cernas	Papelería	3,157.90
Morelos	2	Asesoría y Capacitación	PE-4224/06-00	006	20-05-00	Centro para el desarrollo de mujeres líderes A.C.	Taller de capacitación	5,000.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 5333/05-00	5181	01-07-00	José Andi Ruiz Ara	Copias	350.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	102	15-06-00	Francisca Vidal Toache	Copias	509.56
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	4306	31-05-00	Luis Javier Pérez Arias	Un cartucho	320.00
TOTAL								\$26,158.46

Por lo antes expuesto la Coalición incumplió con lo establecido en el artículo 182-A, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consecuencia la observación no queda subsanada por un importe de \$26,158.46.

Con relación a la solicitud del inciso g), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, sin embargo, no proporcionó las inserciones en prensa por un importe de \$3,795.00, integrado como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
--------	----------	------------------------	---------	-------	-----------	----------	---------	------------------------------

Jalisco	1	PE-5543/06-00	2693	16-06-00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	1 plana de publicidad (sin inserción en prensa).	\$1,380.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2674	31-05-00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	Publicidad y ejemplares en el número 368 (sin inserción en prensa).	690.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Morelos	4	PD-1398-07-00	1313	19-06-00	José Ma. Campoverde Orozco	Publicidad insertada en revista Parangaricutiro (sin inserción en prensa).	1,725.00	Gastos en Prensa Radio y T.V.
TOTAL							\$3,795.00	

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso h), aun cuando la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas no presentó las hojas membreadas de la factura No. 18449 por un monto de \$21,528.00. Por lo anterior la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso i), la coalición aun cuando presentó bitácora de gastos menores es necesario señalar que los honorarios por servicios profesionales no pueden considerarse como gastos menores, en consecuencia incumplió con lo señalado en los artículos 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 28.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos quedando no subsanada la observación realizada, al no retener el impuesto correspondiente.

Posteriormente con fecha 22 de marzo del año en curso diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales, la coalición presentó el escrito No. APM/CAN/ST/2001 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/134/01, mediante el cual señalo lo siguiente:

Alcance al inciso g)

g) "En relación a la documentación soporte que carece de la respectiva inserción en prensa, se envían las inserciones que se detallan en el siguiente cuadro:"

ESTADO	DTTO.	REFER CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	POLIZA DE RECLASIFICACION
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2693	16-06-00	1 PLANA DE PUBLICIDAD (SIN INSERCIÓN EN PRENSA).	\$1,380.00	POLIZA DE DR. 207/NOVIEMBRE
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2674	31-05-00	PUBLICIDAD Y EJEMPLARES EN EL NUMERO 368 (SIN INSERCIÓN EN PRENSA).	690.00	POLIZA DE DR. 207/NOVIEMBRE
TOTAL						\$2,070.00	

De la revisión a dicha documentación se observó que aun cuando la documentación fue presentada fuera de plazo ésta cumple con la normatividad establecida en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia se considera que por lo que corresponde a este inciso la observación quedó parcialmente subsanada, lo anterior en virtud de que no presentó la totalidad de las inserciones en prensa con la página completa del ejemplar original solicitadas, por un importe de \$1,725.00.

PARTIDO DEL TRABAJO.

a) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña electoral, como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO Y/O FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REBASA 100 S.M.G.	IMPORTE
Servicios Personales	Honorarios	PD 395/06-00	205	01-07-00	Francisco Simón Fernández García	Renta del mes de julio.	X	\$21,850.00
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 1340/04-00	8672	17-08-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	20 cajas nyloflex		272,023.99
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PD 819/06-00	235	21-08-00	Carlomagno Fidel Ávila Rosales	Honorarios	X	143,750.00
TOTAL								\$437,623.99

Razón por la cual dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los Partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

Adicionalmente, las facturas 205 y 235 debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

- b) Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial, siendo los siguientes:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	REBASAN 100 S.M. G.
PD 706/06-00	164709	31-05-00	Amaga Huazo Juan	2,233.93	
PD 706/06-00	164727	15-06-00	Amaga Huazo Juan	1,575.00	
PD 706/06-00	164739	30-06-00	Amaga Huazo Juan	2,237.50	
PD 702/06-00	164746	30-06-00	Amaga Huazo Juan	4,482.81	X
PD 592/06-00	156603	28-06-00	Avalos González Víctor	11,500.00	X
PD 592/06-00	156601	28-06-00	Del Val Estrada Miguel	11,500.00	X
PD 592/06-00	156602	28-06-00	Flores Martínez Laura	11,500.00	X
PD 592/06-00	156604	28-06-00	García Alvarado Hipólito	11,500.00	X
PD 409/06-00	83735	24-06-00	Mares Alderete José Luis	955.00	
PD 592/06-00	155002	26-03-00	Mares Alderete José Luis	1,250.00	
PD 592/06-00	155210	21-05-00	Mares Alderete José Luis	850.00	
PD 409/06-00	155380	11-06-00	Mares Alderete José Luis	900.00	
PD 592/06-00	155438	29-06-00	Mares Alderete José Luis	1,935.00	
PD 1004/06-00	3561	21-06-00	Puebla Arciniega Nancy	10,000.00	X
PD 409/06-00	83737	24-06-00	Reyes Montenegro Francisco	5,290.00	X
PD 592/06-00	155100	30-04-00	Reyes Montenegro Francisco	1,050.00	
PD 592/06-00	155206	21-05-00	Reyes Montenegro Francisco	750.00	

PD 409/06-00	155378	11-06-00	Reyes Montenegro Francisco	950.00	
PD 456/06-00	155454	29-06-00	Reyes Montenegro Francisco	1,050.00	
PD 1025/06-00	158564	02-07-00	Reyes Montenegro Francisco	170.00	
PD 706/06-00	164699	15-05-00	Valdez Juan Antonio	1,767.86	
PD 706/06-00	164713	31-05-00	Valdez Juan Antonio	5,436.43	X
PD 706/06-00	164725	15-06-00	Valdez Juan Antonio	3,193.71	
PD 702/06-00	164738	30-06-00	Valdez Juan Antonio	1,616.57	
PD 702/06-00	164745	30-06-00	Valdez Juan Antonio	4,482.81	X
PD 702/06-00	164655	31-03-00	Quintanar Larios José Luis	5,258.90	X
PD 702/06-00	164662	15-04-00	Quintanar Larios José Luis	3,216.40	
PD 702/06-00	164670	01-05-00	Quintanar Larios José Luis	4,186.05	X
PD 702/06-00	164688	15-05-00	Quintanar Larios José Luis	5,581.40	X
PD 702/06-00	164706	31-05-00	Quintanar Larios José Luis	4,500.00	X
PD 702/06-00	164721	15-06-00	Quintanar Larios José Luis	3,878.60	
PD 702/06-00	164734	30-06-00	Quintanar Larios José Luis	4,824.60	X
PD 702/06-00	164651	31-03-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,873.66	X
PD 702/06-00	164658	15-04-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	3,536.19	
PD 702/06-00	164666	01-05-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	5,190.94	X
PD 702/06-00	164684	15-05-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	5,213.60	X
REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	REBASAN 100 S.M. G.
PD 702/06-00	164701	31-05-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,500.00	X
PD 702/06-00	164717	15-06-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,908.99	X
PD 702/06-00	164730	30-06-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	6,091.04	X
PD 702/06-00	164656	31-03-00	González Buendía Francisco	2,613.61	
PD 702/06-00	164663	10-04-00	González Buendía Francisco	1,853.02	
PD 702/06-00	164671	01-05-00	González Buendía Francisco	3,125.26	
PD 702/06-00	164690	15-05-00	González Buendía Francisco	3,069.95	
PD 702/06-00	164707	31-05-00	González Buendía Francisco	6,029.26	X
PD 702/06-00	164722	15-06-00	González Buendía Francisco	2,101.94	
PD 702/06-00	164735	30-06-00	González Buendía Francisco	1,991.31	
PD 702/06-00	164743	30-06-00	González Buendía Francisco	3,500.00	
PD 592/06-00	155085	23-04-00	López Quiroz Ana María	1,100.00	
PD 592/06-00	155119	30-04-00	López Quiroz Ana María	850.00	
PD 592/06-00	155197	14-05-00	López Quiroz Ana María	1,100.00	
PD 592/06-00	155350	04-06-00	López Quiroz Ana María	900.00	
PD 409/06-00	155418	11-06-00	López Quiroz Ana María	950.00	
PD 918/06-00	158268	02-07-00	López Quiroz Ana María	140.00	
PD 702/06-00	164657	31-03-00	Malagón Rodríguez Gustavo	3,490.30	
PD 702/06-00	164664	15-04-00	Malagón Rodríguez Gustavo	2,621.61	

PD 702/06-00	164672	01-05-00	Malagón Rodríguez Gustavo	3,269.12	
PD 702/06-00	164691	15-05-00	Malagón Rodríguez Gustavo	4,200.90	X
PD 702/06-00	164708	31-05-00	Malagón Rodríguez Gustavo	4,358.82	X
PD 702/06-00	164723	15-06-00	Malagón Rodríguez Gustavo	2,400.51	
PD 702/06-00	164736	30-06-00	Malagón Rodríguez Gustavo	2,937.47	
PD 702/06-00	164653	31-03-00	Medina Rivera Jorge	2,694.07	
PD 702/06-00	164660	15-04-00	Medina Rivera Jorge	2,018.97	
PD 702/06-00	164668	01-05-00	Medina Rivera Jorge	2,101.94	
PD 702/06-00	164686	15-05-00	Medina Rivera Jorge	2,682.74	
PD 702/06-00	164703	31-05-00	Medina Rivera Jorge	4,425.14	X
PD 702/06-00	164719	15-06-00	Medina Rivera Jorge	2,129.60	
PD 702/06-00	164732	30-06-00	Medina Rivera Jorge	3,014.62	
PD 702/06-00	164747	30-06-00	Medina Rivera Jorge	3,000.00	
PD 702/06-00	164659	15-04-00	Osorio Vázquez Efrén	4,247.10	X
PD 702/06-00	164667	01-05-00	Osorio Vázquez Efrén	5,405.40	X
PD 702/06-00	164652	31-03-00	Osorio Vázquez Efrén	6,026.71	X
PD 702/06-00	164685	15-05-00	Osorio Vázquez Efrén	6,949.50	X
PD 702/06-00	164702	31-05-00	Osorio Vázquez Efrén	4,000.00	X
PD 702/06-00	164718	15-06-00	Osorio Vázquez Efrén	4,136.79	X
REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	REBASAN 100 S.M. G.
PD 702/06-00	164731	30-06-00	Osorio Vázquez Efrén	5,570.87	X
PD 702/06-00	164654	31-03-00	Sánchez Sierra Rubén	2,854.87	
PD 702/06-00	164661	15-04-00	Sánchez Sierra Rubén	2,046.62	
PD 702/06-00	164669	01-05-00	Sánchez Sierra Rubén	3,166.75	
PD 702/06-00	164687	15-05-00	Sánchez Sierra Rubén	2,904.00	
PD 702/06-00	164705	31-05-00	Sánchez Sierra Rubén	5,669.71	X
PD 702/06-00	164720	15-06-00	Sánchez Sierra Rubén	2,295.54	
PD 702/06-00	164733	30-06-00	Sánchez Sierra Rubén	3,484.80	
PD 702/06-00	164744	30-06-00	Sánchez Sierra Rubén	3,500.00	
TOTAL				300,865.81	

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a aquella campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Respecto a los recibos que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal debieron cubrirse, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- c) Se localizaron Reconocimientos por Actividades Políticas que correspondían a una campaña en específico, siendo los siguientes

REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CAMPAÑA ELECTORAL	IMPORTE
PD 721/06-00	3563	01-06-00	Aguirre Solórzano Alejandro	Diputado Distrito 5 Jalisco	\$10,000.00
PD 611/06-00	15877	29-05-00	Jaramillo Gutiérrez Ramiro	Senador Fórmula 1 Querétaro	5,000.00
PD 409/06-00	83705	19-06-00	Mares Alderete José Luis	Presidente, Senador Fórmulas 1 y 2 y Diputado Distritos 1 al 11 de Nuevo León	7,150.00
PE 5805/06-00	3562	01-06-00	Pascual Pérez Pérez	Diputado Distrito 5 de Jalisco	10,000.00
PD 622/06-00	15896	17-06-00	Sánchez García Manuel	Senador F.1 de Querétaro	5,000.00
TOTAL					\$37,150.00

Debido a que dichos reconocimientos correspondían a determinadas campañas en particular sólo deberían ser aplicados a los candidatos que se hubieran beneficiado con esas erogaciones.

Adicionalmente, los recibos debieron cubrirse, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- d) Se determinó que existía una diferencia entre lo registrado contablemente y lo reportado en un recibo por Reconocimiento por Actividades Políticas, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONTABILIDAD	VALOR DEL REPAP	DIFERENCIA
PD 592/06-00	155119	30-04-00	López Quiroz Ana María	\$36,646.00	\$850.00	\$35,796.00

Por lo antes expuesto se solicitó presentara las aclaraciones y correcciones que correspondieran.

- e) Se localizaron materiales y suministros que no se controlaron en la cuenta "105 Gastos por Amortizar", siendo los siguientes:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 423/06-00	1909	06-06-00	Javier Centeno Rodríguez	8400 tiras de Madera	\$19,320.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 405/06-00	049	03-06-00	Oscar Magallanes Valdez	Lotes de Madera	30,360.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 405/06-00	044	15-05-00	Oscar Magallanes Valdez	Lotes de Madera	26,375.25
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06-00	153640	29-04-00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Perfiles materiales Varios	226,801.80
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06-00	153916	04-05-00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Láminas	179,400.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06-00	153914	04-05-00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Láminas	34,960.00
TOTAL							\$517,217.05

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salidas. Estas últimas deberían especificar la campaña que solicitó los artículos.

Adicionalmente, las facturas debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- f) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos ya que excedieron 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06-00	40603	06-06-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pinturas alambres brochas y otros materiales	\$24,434.39
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06-00	40605	06-06-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pinturas brochas y otros materiales	19,882.47
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06-00	VARIAS	06-06-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pintura, alambre, brochas y otros materiales	27,759.45
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 445/06-00	40610	06-06-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pintura, cinta, guantes y otros materiales	11,558.78
CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD 711/06-00	587	05-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Traslado de personas	38,400.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD 826/06-00	21879	23-06-00	Servicios Especiales Martínez Chavarría García S.A. de C.V.	Servicios de transporte a macroplaza en Monterrey Nuevo León	43,250.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 405/06-00	2401	18-05-00	Club de Leones de Monterrey A.C.	Evento Realizado el 12 de mayo	13,800.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06-00	0116	23-06-00	Perla Yuridia Ruiz Castro	Actuación por cierre de campaña	5,747.50
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06-00	0726	22-06-00	Raúl Monsiváis Vera.	5 horas de actuación de tennessee band	18,400.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06-00	32113	27-06-00	Regio del Roble S.A. de C.V.	Evento del día 23 de Junio	71,533.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06-00	008	26-06-00	Luis Germán Linares Aguilar	Renta de equipo de audio y luces	117,750.00
TOTAL							\$392,515.59

En consecuencia, y al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- g) En la subcuenta servicios generales, subsubcuenta arrendamiento de vehículos, se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EXCEDEN 100 S.M.G.
PE 3538/06-00	165	Operadora Tropical Tours S.A. de C.V.	En hoja anexa a la factura describe "complemento transporte a Monterrey cierre de campaña del Ing, Cuauhtémoc Cárdenas "	\$42,800.00	X
PD 816/06-00	551	Felipe Ríos Garza	32 unidades de transporte para evento del cierre del Lic. Cuauhtémoc Cárdenas	256,000.00	X
PD 816/06-00	549	Felipe Ríos Garza	26 unidades de transporte para evento del cierre del Lic. Cuauhtémoc Cárdenas	55,000.00	X
PD 816/06-00	007	Luis Germán Linares Aguilar	Actuación de SBS del cierre de campaña de Cárdenas	172,500.00	X
PD 1006/06-00	1017	Video Track S.A. de C.V.	Cierre nacional de campaña en Monterrey del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	11,500.00	
TOTAL				\$537,800.00	

Debido a que dichos artículos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Adicionalmente, se informó que las facturas debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, y al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

h) Se localizó documentación que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señala la factura observada:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 816/06-00	5062	26-06-00	Notigramex S.A. de C.V.	Cierre de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	\$5,750.00	Prensa, Radio y T.V.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos en Prensa, Radio y T.V. se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Asimismo, la coalición no presentó la hoja membreteada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la factura.

Por lo anterior, se desprende que la coalición incumplió con lo estipulado en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos el cual señala:

"...Los partidos políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:"

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo".

- i) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril del 2000, siendo los siguientes:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	EXCEDEN 100 S.M.G.	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 405/06-00	10491	16-02-00	Arrendadora Mazda de México S.A. de C.V.	Arrendamiento de Suburban	X	\$8,500.00
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 405/06-00	10508	16-02-00	Arrendadora Mazda de México S.A. de C.V.	Arrendamiento de Suburban		3,400.00
Servicios Generales	Viáticos	PD 737/06-00	019190	21-02-00	Servicios Especiales Martínez, Chavarría García S.A. de C.V.	Servicio de Transporte	X	32,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PD 767/06-00	Varias	Entre el 09 y 18 de febrero	Varios	Consumos		6,896.00
TOTAL								\$50,996.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, sólo debían ser aplicados a la campaña en ese momento en curso. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, las facturas 10491 y 019190 debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- j) Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni la documentación soporte, como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamientos especiales	PE 307/04-00	\$4,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

- k) En la subcuenta servicios generales, subcuenta viáticos, se localizaron órdenes de servicio que carecían de requisitos fiscales a los cuales no se les anexó el cupón de pasajeros. En el siguiente cuadro se señala las órdenes observadas:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIOS	BOLETOS DE AVION FALTANTES	IMPORTE
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12915	2525382025 2525382026 2525382027 2525382028	\$7,182.00
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12916	2525382021 2525382022 2525382023 2525382024.	7,182.00
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12917	2525382030	1,384.87
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12918	2525382029.	1,384.87
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12919	3985526605	1,113.55

PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12920	2525382031 2525382032 2525382033 2525382034 2525382035 2525382036 2525382038.	9,694.09
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12921	2525382096	2,653.59
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12922	2525382097 2525382098	4,854.08
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12923	2525382367 2525382368 2525382369 2525382370 2525382371 2525382372 2525382373	16,989.28
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12924.	2525382163 2525382164.	2,822.64
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12925	2525382176 2525382177 2525382178 2525382179 2525382180.	15,329.15
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12926	2525382182 2525382183 2525382184 2525382185 2525382186 2525382191	16,897.68
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12927	2525382222 2525382223	3,647.28
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12928	3307066057 3307066058 3307066059 3307066060 3307066061 3307066062 3307066063 3307066064	19,165.76
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12930	2525382226 2525382227 2525382228	6,742.11
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12931	3077044959 3077044960	1,863.89
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12932	3307066259, 3307066260 3307066261 3307066262	4,550.48
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12933	3307066255 3307066256 3307066257 3307066258	4,550.48
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12934	3307066251 3307066252 3307066253 3307066254	4,550.48
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIOS	BOLETOS DE AVION FALTANTES	IMPORTE
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12935	3307066103 3307066104 3307066105 3307066106 3307066107	7,637.35
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12936	33067066108 33067066109 33067066110 33067066111 33067066112 33067066113	9,164.82
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12937	3307066114	1,527.47
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12938	3985526628	2,808.84
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12939	3307066337 3307066338	3,112.44
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12940	3307066330 3307066331 3307066332 3307066333	6,224.88
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12941	3307066244 3307066245 3307066246 3307066247 3307066248	10,283.80
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12942	3307066396 3307066397 3307066398 3307066399	8,227.00
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12943	3307066392 3307066393 3307066394 3307066395	12,459.04
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12967	3307066041 3307066042 3307066043 3307066044 3307066045 3307066046 3307066047 3307066048 2525382225	16,412.76
Total				\$210,416.68

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que amparara dicha cantidad, como son los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

- l) En la subcuenta servicios generales, subsubcuenta viáticos, se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril del 2000, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	PROVEEDOR	No. DE ORDEN DE SERVICIO	BOLETO DE AVION FALTANTES	IMPORTE
PD 783/06-00	09-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31758	3985973554, 3985973555, 398597356, y 3985973554	\$3,761.44
PD 783/06-00	14-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31828	3985973590, 3985973592 y 3985973598.	11,122.80
PD 783/06-00	09-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31762	398597355960, 398597355961 y 398597355962	5,642.16
PD 783/06-00	14-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31827	3985973589	3,141.80
PD 783/06-00	09-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31760	3985973566	940.36
PD 783/06-00	09-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31761	3985973565.	940.36
PD 783/06-00	14-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31829	3985973593 3985973594, 35985973595, 3985973596.	14,830.00
REFERENCIA CONTABLE	FECHA	PROVEEDOR	No. DE ORDEN DE SERVICIO	BOLETO DE AVION FALTANTES	IMPORTE
PD 783/06-00	15-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31840	39859736009 39859736010 y 39859736011.	6,534.30
PD 783/06-00	15-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31841	3985973615, 3985973616, 3985973617, 3985973618.	6,534.30
PD 783/06-00	15-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31842	398597361920 398597361921, 398597361922, 398597361925 398597361926.	9,801.45
PD 783/06-00	15-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31844	3985973627, 3985973628, 3985973629 3985973630 3985973631, 3985973632	8,186.85
PD 783/06-00	16-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31882	3985973666, 3985973667, 3985973668, 3985973669, 3985973670, 3985973671, 3985973672, 3985973673, 3985973674.	14,024.25
PD 783/06-00	16-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31884	3985973658, 3985973660, 3985973661, 3985973663, 3985973664 y 3985973665	8,414.55
Total					\$93,874.62

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, sólo deberían ser aplicados a la campaña en ese momento en curso. En consecuencia, se solicitó que presentaran las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, en apego a lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que ampara dicha cantidad, como son los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

- m) En la subcuenta materiales y suministros, subsubcuenta materiales y útiles de impresión, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, mismos que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PE 4753/05-00	007713	23-05-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	10 Cajas de nyloflex	\$139,883.82	Gastos de propaganda
PE 4755/05-00	07688	22-05-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	4 Cajas de nyloflex	62,270.02	Gastos de propaganda
PE 4755/05-00	07671	19-05-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	1 Cajas de nyloflex	13,984.44	Gastos de propaganda
PD 431/06-00	3519	01-06-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	900 Kg. de percloro butanol	6,617.10	Gastos de propaganda
PE 3378/06-00	3473	24-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	604 Kg. de percloro butanol	4,673.60	Gastos de propaganda
PE 3381/06-00	3481	25-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg. de percloro butanol	4,112.40	Gastos de propaganda
REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PE 3382/06-00	3487	29-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg. de percloro butanol	4,209.00	Gastos de propaganda
PD 422/06-00	07870	05-06-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	5 Cajas de nyloflex	77,271.66	Gastos de propaganda
PD 422/06-00	07875	06-06-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	10 Cajas de laminas de nyloflex	139,393.00	Gastos de propaganda
PD 422/06-00	07838	01-06-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	6 Cajas de nyloflex laminas	83,344.89	Gastos de propaganda
PD 425/06-00	32835	02-06-00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 Laminas newskote, 20 cintas de celofan	5,516.55	Gastos de propaganda
PD 425/06-00	32974	08-06-00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 Laminas newskote	2,386.25	Gastos de propaganda
PD 428/06-00	07919	08-06-00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	10 cajas de nyloflex laminas	158,576.38	Gastos de propaganda
PD 428/06-00	07920	08-06-00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	10 botes de tinta negra, 10 botes de tinta amarilla, 10 botes de tinta magenta y 10 botes de tinta cyan	14,886.75	Gastos de propaganda
PD 420/06-00	70476	09-06-00	Toallas Industriales, S.A. de C.V.	1000 piezas de toalla industrial sencilla	4,600.00	Gastos de propaganda

PD 415/06-00	48445	27-06-00	Flint Mexicana, S. de R. de C.V.	138 piezas rojo selección pancarta flexo	38,881.50	Gastos de propaganda
PD 415/06-00	48371	21-06-00	Flint Mexicana, S. de R. de C.V.	108 piezas negro poly gloss	4,984.15	Gastos de propaganda
PD 415/06-00	48352	20-06-00	Flint Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Material varios	1,077.71	Gastos de propaganda
PD 433/06-00	33247	20-06-00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 lámina de newiscote, 15 litros de revelador wipe	5,260.45	Gastos de propaganda
PD 430/06-00	07988	14-06-00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	Toalla azul industrial	2,223.38	Gastos de propaganda
PD 839/06-00	195871	25-05-00	Negociación Alvi, S.A. de C.V.	400 litros de mezcla la-8020	4,370.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	195385	18-05-00	Negociación Alvi, S.A. de C.V.	200 Lt. de mezcla de la-8020	2,185.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3397	03-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 Kg. De percloro butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3500	31-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 kg. de Percloro Butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3389	23-03-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 kg. de percloro butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3393	18-04-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg. Percloro Butanol	3,795.00	Gastos de propaganda
REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PD 842/06-00	3392	17-04-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg de Percloro Butanol	3,795.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	270	12-05-00	Estefanía de la Garza Fuentes	200 lt. de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	259	10-05-00	Estefanía de la Garza Fuentes	200 lt. de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	257	10-05-00	Estefanía de la Garza Fuentes	200 lt. de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	260	10-05-00	Estefanía de la Garza Fuentes	200 lt. de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 863/07-00	48331	19-06-00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	524 pz barniz extender, 124 de rojo selección, 76 de solvente acondicionador	54,486.40	Gastos de propaganda
PD 863/07-00	48332	19-06-00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	237 amarillo yellow	16,625.56	Gastos de propaganda
PD 863/07-00	48330	19-06-00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	108 azul pavo poly gloss.	8,630.66	Gastos de propaganda

PD 877/06-00	12990	19-06-00	Sistemas y materiales para Señalamiento S.A. de C.V.	20 rollo scotchmark	79,802.64	Gastos de propaganda
					\$959,883.81	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos de propaganda se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, los artículos que son susceptibles de inventariarse no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentaran los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionarán los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En estas últimas se debería especificar la campaña que solicitó la propaganda.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

"Se anexan pólizas de reclasificación de acuerdo a las observaciones de la Comisión de Fiscalización."

b)...

"Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizados de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon en nuestra coalición algunos órganos de interés común para todos nuestros candidatos como lo era la promoción del voto y proselitismo político para una mejor repuesta de los electores en el proceso electoral federal.

Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de defensas y proselitismo político, para lograr recabar la mayor votación de todos nuestros simpatizantes y militantes, por consecuencia esto acarrea algunos gastos como los que en este punto nos están observando.

Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:

"Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político".

"Art. 14.2 Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político"

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 de Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde."

c)...

"Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizados de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon en nuestra coalición algunos órganos de interés común para todos nuestros candidatos como lo era la promoción del voto y proselitismo político para una mejor repuesta de los electores en el proceso electoral federal.

Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de defensas y proselitismo político, para lograr recabar la mayor

votación de todos nuestros simpatizantes y militantes, por consecuencia esto acarrea algunos gastos como los que en este punto nos están observando.

Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:

“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.

“Art. 14.2 Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 de Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde”.

d)...

“En relación de lo anterior, es preciso mencionar que la coalición Alianza por México reviso el recibo en comento y al verificar que dicho documento estaba mal capturado se procedió a corregir nuestro control de folios y así presentar las cifras correctas en dicho control”

e)...

“De acuerdo al punto anterior se presentan las aclaraciones y reclasificaciones correspondientes, asimismo se presenta el cardes y notas de entradas y salidas correspondientes.

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la coalición Alianza Por México ya que para ellos no les era funcionable este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza Por México la cual represento no está sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios.”

f)...

“En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en los términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la coalición Alianza Por México ya que para ellos no les era funcionable este tipo de pago por tal motivo exigen sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza Por México la cual represento no está sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios.”

g)...

“Se presentan pólizas de reclasificación a las observaciones que nos detecto la Comisión de Fiscalización.

Con respecto a las facturas que rebasan los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se conoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en los términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la coalición Alianza Por México ya que para ellos no les era funcionable este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza Por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios.”.

h)...

“Después de verificar las observaciones que nos detecto la Comisión de Fiscalización se procedió a la aplicación de las reclasificaciones recomendadas por la misma Comisión de Fiscalización”.

i)...

“Se anexan pólizas de reclasificación de acuerdo a las observaciones que detectó la Comisión de Fiscalización”.

j)...

“Con respecto a este punto la póliza que detecta por la Comisión de Fiscalización se presenta dicha póliza ya que sí se localizaba en nuestro archivo contable”.

k)...

“En lo que se refiere a la póliza en comento cabe señalar que tanto la póliza como su documentación soporte se localizaba en nuestros archivos contables los cuales contaban con el boleto de avión (pase de abordar) la cual se manda para su nueva valoración”.

l)...

“Es relación a esta observación es preciso aclarar que los viajes realizados fueron por parte de la administración de la coalición Alianza Por México en los cuales se vieron asuntos relacionados con todos los candidatos de la Alianza Por México por tal motivo corresponden a un gasto centralizado y debe de ser prorrateado conforme corresponda a las campañas electorales”.

m)...

“Se procedió a realizar un análisis para verificar lo observado de lo cual se aplicaron los movimientos contables que correspondían se anexan pólizas”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), b), c), d), f), g), e i), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas.

Sin embargo, por lo que corresponde a los incisos a), b), c), e), f), g), i), por un monto de \$1,871,323.29 correspondiente a pagos que debieron efectuarse mediante cheque, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, se deben efectuar mediante cheque. En consecuencia la observación no quedó subsanada.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por esta razón, la observación no quedó subsanada por la coalición al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

De la solicitud al inciso e), la coalición registró la propaganda electoral en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, sin embargo, no proporcionó el kárdex, las notas de entrada y de salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a

las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso h), aun cuando la coalición efectuó la reclasificación señalada, no proporcionó las hojas membreadas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, por lo anterior la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso j), la coalición no proporcionó la documentación solicitada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, por lo anterior la observación no quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las solicitudes de los incisos k) y l), la coalición presentó las pólizas de reclasificación y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. En consecuencia las observaciones quedaron subsanadas.

De la solicitud al inciso m), la coalición no efectuó ninguna de las reclasificaciones solicitadas, además de no proporcionar el kárdex y las notas de entrada y salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

- a) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Materiales y útiles de impresión	PD 824/06-00	417	Gloria Minter Muñoz de Cote	2 juegos de negativos trípticos C. Cárdenas	5,503.90

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, sólo debería ser aplicado a la campaña beneficiada. Por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.

- b) Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE 1669/05-00	7680	Rico Belmont Tania Alexandra	\$5,000.00
PE 975/05-00	57563	Rosas Domínguez Reynaldo	6,500.00
PE 1685/05-00	68415	Rico Belmont Tania Alexandra	5,000.00
PE 06/06-00	68458	Reynaldo Rosas Domínguez	6,500.00
PE 544/06-00	87232	Rico Belmont Tania Alexandra	5,000.00
PE 1987/06-00	57563	Reynaldo Rosas Domínguez	6,500.00
PE 2129/06-00	7714	Solís Macías José Gpe.	4,000.00
Total			\$38,500.00

Debido a que dichos recibos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a aquella campaña beneficiada. Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Se procedió a la aplicación de las reclasificaciones propuestas por la misma Comisión de Fiscalización”.

b)...

“Estos recibos por reconocimientos por actividades políticas corresponden a un gasto centralizado ya que desde el momento que se constituyó la coalición Alianza Por México se realizaron gastos por todos los candidatos que la misma coalición presentó a las campañas federales los gastos generados se distribuirán conforme al criterio de prorrateo establecido por la colisión Alianza Por México al término del proceso electoral y cuando se halla dictaminado conforme a la Comisión de Fiscalización”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con respecto a la solicitud del inciso a), la coalición no presentó las pólizas de reclasificación; sin embargo, la cuenta en comento se reporta en ceros en la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, por lo que la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la solicitud del inciso b), la coalición no efectuó la reclasificación solicitada argumentando que son gastos centralizados realizados para todos los candidatos al inicio de las campañas. Por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

- a) Se localizó documentación soporte que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Servicios Generales	Gastos de producción de Programas	PE 1994/06-00	6878	19-06-00	Radio Comunicación de Alamo S.A. de C.V.	\$45,000.00	Gastos de Prensa, Radio y T.V.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que efectuaran las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en radio, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Además, la coalición no presentó la hoja membretada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la factura.

En consecuencia, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos el cual señala:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membretadas del grupo o empresa correspondiente se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membretadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados y presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

- b) Se observó un registro del cual no se localizó la póliza así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE

Materiales Suministros	y	Gastos varios	PD 539/08-00	\$745,000.00
---------------------------	---	---------------	--------------	---------------------

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

"Con respecto a estas observaciones que la Comisión de Fiscalización nos detectó después de haber realizado un análisis se procedió a la aplicación de dichas reclasificaciones".

b)...

"Esta póliza se anexó en la respuesta al oficio SCTFRPAP/82/01 en su anexo 35"

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con respecto a la solicitud del inciso a), la coalición presentó las pólizas de reclasificación, sin embargo, no proporcionó las hojas membreadas incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso b), la coalición no presentó documentación soporte por un monto de \$743,890.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

ACTIVO FIJO

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada al rubro de "Activo Fijo", se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

- a) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

REFERENCIA	MONTO
PD-50/Junio-00	\$1,664.79
PD-304/Julio-00	57,414.06
TOTAL	\$59,078.85

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales.

- b) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Mobiliario de Oficina	PE-568/Febrero/00	3Q29683	Ofx, S.A. de C.V.	\$4,002.00
Mobiliario de Oficina	PE-930/Febrero/00	10800602835	Operadora Omx S.A. de C.V.	3,644.00
Equipo de Oficina	PE-834/Abril/00	S00754264	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	5,750.00
Equipo de Oficina	PE-910/Abril/00	S00764514	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	3,041.75

Equipo de Oficina	PD-44/Junio/00	S00791606	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,380.00
Equipo de Oficina	PD-75/Junio/00	106005053299	Operadora Omx S.A. de C.V.	1,680.00
Computadoras	PE-570/Febrero/00	1951	Compu XXI S.A. de C.V.	15,688.30
Computadoras	PE-1352/Abril/00	2348-B	Compu XXI S.A. de C.V.	1,414.79
Computadoras	PE-1352/Abril/00	1349	Compu XXI S.A. de C.V.	230.00
Impresoras	PE-929/Marzo/00	2120	Compu XXI S.A. de C.V.	6,388.50
Accesorios	PE-6117/Mayo/00	0379	Elizabeth Ramos Marroquín	920.00
Accesorios	PE-1669/Junio/00	A2293	Ramón Neftalí Martínez Hurtado	350.00
TOTAL				\$44,489.34

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: "...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...", las observaciones anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido por ésta el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, que a la letra dice:

- a) *"Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$59,078.85 se procedió a integrar el expediente de la Póliza de diario No. 304/Julio-00 como lo señala el Art. 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones..."*

"Cabe hacer mención que debido a un error de registro en la póliza de diario No. 50 de Junio de 2000, se procedió a realizar de manera voluntaria la corrección contable mediante la PD-77/Noviembre-00 por \$1,664.79, ya que este importe se encontraba duplicado en la PE-1352/abril-00"

- b) *"Con respecto a las pólizas que únicamente cuentan con copia fotostática en su soporte documental, es conveniente mencionar que se integró el expediente correspondiente como lo solicitan en su observación..."*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se considera que es satisfactoria y que cumple con todos los requisitos, por lo cual las observaciones quedaron subsanadas.

GASTOS FINANCIEROS

De la revisión efectuada al rubro de "Gastos Financieros", se determinó lo que a continuación se señala:

- a) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

REFERENCIA	MONTO
PD-368/Mayo-00	\$4,485.00
PD-372/Mayo-00	1,495.00
PD-1088/Junio-00	4,310.00
PD-2332/Junio-00	161,000.00
PD-1752/Julio/00	300,000.00
TOTAL	\$471,290.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido por la coalición el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

- a) *"Por lo que se refiere a las pólizas no localizadas por un monto de \$471,290.00, se procedió a proporcionar estos expedientes..."*.

"En lo que se refiere, a la PD/1752 del mes de julio, se detectó el registro de un pasivo por \$300,000.00, al proveedor Fiduciaria Bital, debiéndose registrar la cantidad de \$130,000.00, por lo que anexo encontrará el movimiento donde se realiza la corrección contable del gasto...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se considera que la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresora y Editora Infagon S.A. de C. V.	STCFRPAP/968/00	7	\$305,763.25	-----o-----
Enterprice de México S.A. de C.V.	STCFRPAP/970/00	1	2,587,500.00	05 de diciembre de 2000
Planeación y Contratación de Medios S.A. de C.V.	STCFRPAP/971/00	7	741,718.95	08 de enero de 2001
Salvador J. Martínez y Duarte	STCFRPAP/972/00	3	21,079.50	-----o-----
Tabloide S.A. de C.V.	STCFRPAP/973/00	1	172,500.00	-----o-----
Outdoor Systems México S.A. de C.V.	STCFRPAP/974/00	1	7,848,750.00	26 de diciembre de 2000
Grupo Radiocima S.A. de C. V.	STCFRPAP/975/00	3	173,397.00	-----o-----
TOTAL			\$11,850,708.70	

Como se puede observar, los proveedores Enterprice de México S.A. de C.V., Planeación y Contratación de Medios S.A. de C.V. y Outdoor Systems de México S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con la coalición.

Por lo que respecta al proveedor Impresora y Editora Infagon, S.A. de C. V., no ha contestado a la fecha de la elaboración del dictamen.

En cuanto a los proveedores Salvador J. Martínez y Duarte, Tabloide S.A. de C.V. y Grupo Radiocima S.A. de C. V. no fue posible localizarlos por diversas causas.

En consecuencia mediante oficio STCFRPAP/019/01 de fecha 17 de enero de 2001, recibido por la coalición el 29 de enero de 2001, se solicitó a la misma que indicara el procedimiento de pago que siguió la coalición, en el caso antes mencionado, señalando el nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cuál se llevó a cabo la operación de compra-venta o de servicios en la referida empresa. Asimismo, que anexaran copia de las pólizas cheque o cheques con los cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia. Adicionalmente, la coalición debería presentar los estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se solicitó a la coalición que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con la coalición.

En efecto, la coalición contestó mediante oficio No. APM/ST/568/01 de fecha 13 de enero de 2001 lo que a la letra dice:

*“Como aclaración al Proveedor **“Salvador J. Martínez y Duarte, de la Super Fiera Stereo”** con domicilio en el Estado de Puebla, tengo a bien indicar que efectivamente el proveedor no se encuentra en el domicilio citado en sus facturas, sin embargo se localizó su nueva ubicación, se efectuó visita personal para ratificar el domicilio y se consiguió una certificación en hoja membreteada de su actual ubicación la cual anexamos. Por otra parte también se anexan los originales de las pólizas de cheque con su comprobación en original, emitidas a favor de Salvador J. Martínez y Duarte, copia de los estados de cuenta donde se marca el cobro de estos cheques y se demuestra fehacientemente que el pago se realizó con cheque nominativo a favor de este proveedor. ”*

“Tabloide, S.A. de C. V., no se encuentra en el domicilio especificado en sus facturas, pero se localizó su nueva dirección, por lo que se procedió a verificar su nuevo domicilio mediante visita personal a sus instalaciones, además de solicitar una confirmación de esta dirección y una copia del aviso de cambio de domicilio fiscal presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por otra parte también se anexan los originales de las pólizas de cheque con su comprobación en original, emitidas a favor de Tabloide, S.A. de C. V, copia de los estados de cuenta donde se marca el cobro de estos cheques y se demuestra fehacientemente que el pago se realizó con cheque nominativo a favor de este proveedor. ”

“Grupo Radiocima, S.A. de C. V., también cambió su domicilio presentado en las facturas expedidas a nuestro favor, para lo cual mencionamos su dirección y sus teléfonos actuales: ”

- a) *“Dirección: Paseo de la Reforma No. 403 piso 10, despacho 104, Col. Tabacalera, CP. 06030, Del. Cuauhtémoc.”*
- b) *“Teléfonos: 55-14-20-14, 55-14-81-81 y fax 55-14-08-80 ”*

De la revisión efectuada a la documentación enviada por la coalición, así como del escrito antes mencionado, se consideró que quedó subsanada la observación.

Posteriormente la coalición con fecha del 14 de febrero (un día después del plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, aplicables a los partidos políticos), la coalición presentó un alcance al oficio No. STCFRPAP/019/01 antes citado, en donde manifiesta lo siguiente:

“Grupo Radiocima, S.A. de C. V., cambió su domicilio presentado en las facturas expedidas a nuestro favor, para lo cual mencionamos su dirección y sus teléfonos actuales:”

“Paseo de la Reforma # 403, piso 10, despacho 1004

Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06500

Tels. 5514 2014, 5514 8181, fax 5514 0880”.

“Así también anexamos carta de certificación del nuevo domicilio por parte del Proveedor”.

“Es preciso mencionar que los servicios mencionados en las facturas de este proveedor fueron efectivamente recibidos y pagados, además de que en su momento estos comprobantes cumplían con los requisitos que la Normatividad en Materia de Fiscalización exige en los términos del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales. ”

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la coalición, quedó subsanada la observación.

GASTOS CENTRALIZADOS

Por este concepto la coalición reportó la cantidad de \$110'232,151.06, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS PRORRATEADOS
GASTOS DE PROPAGANDA	\$5,609,498.19
GASTOS DE OPERACION DE CAMPAÑA	96,461,873.71

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T. V.	4,236,640.01
ACTIVO FIJO	3,924,139.15
TOTAL	\$110,232,151.06

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

Coordinación Administrativa Nacional (C A N)

1. Se localizaron recibos "REPAP-COA" fechados dentro del periodo del 3 de abril al 18 de abril de 2000, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FOLIO	BENEFICIARIO	PERIODO		IMPORTE
			Del	Al	
PE-484/04-00	2050	CASTILLO DURAN ISMAEL	1-Abr-00	15-Abr-00	3,000.00
PE-481/04-00	2095	RIVERA SERNA MARIA DE LA LUZ	1-Abr-00	15-Abr-00	2,000.00
PE-482/04-00	2056	ROMO GUERRA VICTOR HUGO	1-Abr-00	15-Abr-00	7,500.00
Total					\$12,500.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas ya que sólo debían ser aplicados a las posibles campañas beneficiadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

2. Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados son por un total de 545.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

3. Se localizaron recibos "REPAP-COA" fechados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de campaña. Dichos Reconocimientos por Actividades Políticas son 99.

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integraban la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

4. Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial además de estar fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña. Los recibos observados son 199.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

1.-...

z Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.

z "Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas".

2.-...

z Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.

z "Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas".

z Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que éstos corresponde a gastos genéricos de la coalición.

3.-...

z Con respecto a los recibos "REPAP-COA" que se detectaron como fuera de periodo, que tienen fecha después del día 28 de junio, se realizó un análisis y se procedió a la aplicación de las reclasificaciones correspondientes a dichos recibos..."

4.-...

z Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.

z Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.

z Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que éstos corresponde a gastos genéricos de la coalición.

z Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:

z "Art. 3.6 Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político".

z "Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político"

z Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base

para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a los puntos 1 (por un monto de \$12,500.00), 2 (por 545 REPAPS) y 4 (por 199 REPAPS), esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofrece certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, la observación no se considera subsanada.

De la solicitud realizada en el punto 3 aun cuando la coalición señala haber efectuado la reclasificación de 99 REPAPS-COA por un monto de \$320,030.00 recibos no fue posible verificar tal acción, en virtud de que no presentó las pólizas de las citadas reclasificaciones. Asimismo, al verificar el control de folios se observó que dichos recibos no fueron eliminados, confirmándose que tal reclasificación no se llevó a cabo. Por ello la coalición incumplió lo establecido en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de propaganda

- a) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, además de que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
PD-13/01-00	2045	28-01-00	Eco de Sotavento S.A.	Una hora de transmisión de 12:00 a 13:00 hrs. A través de XEU de Veracruz.- Mensaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	\$17,250.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
PD-24/02-00	2054	26-02-00	Eco de Sotavento S.A.	Invitación a escuchar el mensaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas el domingo 23 de enero del 2000 a partir de las 12:15 hrs.	5,382.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$22,632.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados.

Adicionalmente dicha documentación especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial dado que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados y senadores. Dichos gastos no podían ser prorrateados entre el resto de las campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que resultó beneficiada. En consecuencia se solicitó presentaran las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/081/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, lo que a la letra dice:

- a) *“Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$22,632.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrará la póliza de diario No. 108 de noviembre de 2000”.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se realizó la reclasificación solicitada, en consecuencia la observación quedó subsanada.

COORDINACION ADMINISTRATIVA NACIONAL

Gastos operativos de campaña

- a) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD-38/05-00	5 Comprobantes	Del 02 de febrero al 07 de marzo	Sanborn Hermanos, S.A.	Fichas amigo	\$2,100.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-91/02-00	4572 y 1159	Del 2 y 17 de febrero	Noche y Día S.A. de C.V. y César Armando Guerrero Bolaños	Consumo y hechura de llaves y chapas	761.25
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-362/04-00	7464	02-03-00	Operadora Mexicana de Restaurantes Japoneses, S.A. de C.V.	Consumo	1,114.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-1810/05-00	0683	16-03-00	Mafae S.A. de C.V.	Consumo	1,094.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-31/05-00	20 Comprobantes	Del 25 de enero al 28 de marzo	Varios	Consumo, compra de ventilador, hechura de chapa y llaves, revisteros.	3,855.04
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-38/05-00	7 Comprobantes	Del 2 de febrero al 2 de abril	Varios	Consumo, despensa, artículos para cocina, una cafetera	6,169.06
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-38/05-00	133	18-02-00	Nora Alvarado Rosado	Artículos de cocina, 2 vajillas, sartenes, coladeras, cucharas, etc.	7,609.65
Gastos Financieros	Comisiones y Otros Servicios Bancarios	PE-54/02-00	8556	23-02-00	Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital	Honorarios fiduciarios por administración del 27-01-00 al 26-02-00 y 27-02-00 al 26-03-00	46,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-31/05-00	10 Comprobantes	Del 5 de febrero al 28 de marzo	Varios	Gasolina	1,010.00
Materiales y Suministros	Material y Útiles de Cómputo	PE 111/03-00	11298 y 11280	28-02-00	Norma Angélica Barba Espinosa	Material para computadora	3,829.50
Servicios Generales	Servicio de Limpieza (externa)	PE 124/03-00	2159	08-03-00	Armando Vieyra Ríos	Aseo en general del inmueble de Sinaloa 117	6,752.80
Servicios Generales	Servicio de Limpieza (externa)	PE 226/04-00	2217	28-03-00	Armando Vieyra Ríos	Servicio de mantenimiento	1,272.86
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PD 05/03-00	Varias	Del 10 al 21 de marzo	Varios	Compra de cerrajería ferretería y material eléctrico.	9,935.61
SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 97/04-00	3013	01-04-00	Diego González Montesinos Martínez Del Río	Renta del mes	23,000.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 97/04-00	3011	01-04-00	Diego González Montesinos Martínez Del Río	Renta del mes	3,162.50

Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PD 11/04-00	2860	01-03-00	Diego González Montesinos Martínez Del Río	Renta del mes	23,000.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PD 11/04-00	2859	01-03-00	Diego González Montesinos Martínez Del Río	Renta del mes	3,162.50
Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Cómputo	PE 72/02-00	592	22-02-00	Alejandro López Piña	Soporte técnico	1,127.00
Servicio Generales	Mantenimiento de Equipo de Cómputo	PE 06/04-00	657	31-03-00	Alejandro López Piña	Soporte técnico	2,185.00
Servicio Generales	Viáticos	PE 129/03-00	10453	09-03-00	Viajes Alpanseire S.A. de C.V.	Cargo por envío de paquetería	2,712.59
Servicio Generales	Otros Servicios	PD 13/06-00	97738	18-03-00	Operadora Gastronómica Rodríguez y Sanabria S.A. de C.V.	Consumo	2,026.00
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE 293/04-00	1737	12-04-00	Protección y Vigilancia privada confiable Provicon S.A. de C.V.	Cobro correspondiente del 23 al 31 de marzo del 2000	2,898.00
Total							\$154,777.36

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados y senadores, no podían ser prorrateados entre el resto de las campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que resultó beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

- b) Adicionalmente, la factura No. 133 del cuadro anterior se debió cubrir en forma individual, es decir mediante cheque expedido por este pago, ya que excedió los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente". Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- c) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Personales	Sueldos	PD-17/03-00	\$4,935.98
Servicios Personales	Sueldos	PD-46/03-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-47/03-00	4,935.98

Servicios Personales	Sueldos	PD-48/03-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-49/03-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-50/03-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-47/04-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-48/04-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-49/04-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-15/06-00	2,444.37
Servicios Personales	Sueldos	PD-1287/07-00	2,444.37
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-606/04-00	1,820.98
Servicios Generales	Pasajes Locales	PE-1/08-00	8,816.30
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE 606/04-00	1,991.55
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PD 278/08-00	1,532.68
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PD 37/05-00	1,216.75
Servicios Generales	Otros Impuestos y Derechos	PE 152/07-00	5,218.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06-00	8,689.70
Servicios Generales	Viáticos	PE 452/06-00	9,797.20
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-1/08-00	6,333.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-77/02-00	810.00
Total			\$78,262.79

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- d) En la subcuenta servicios personales, subcuenta sueldos, se localizó documentación soporte que no coincidía con el registro contable, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE NOMINA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN DOCUMENTACION SOPORTE	IMPORTE SEGUN REGISTRO CONTABLE
PD-1/06-00	0025	28-06-00	Amador Amador Jorge	2° quincena del mes de junio	\$5,500.63	\$2,444.37

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran, en apego a lo estipulado en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago...”.

- e) En la subcuenta de servicios generales se localizó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales como son fecha, datos del partido o cédula de identificación fiscal. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Servicio Telegráfico	PD-353/08-00	0317541	15-06-00	Telecomunicaciones de México	Envío a Blanca Macías Gallegos.	1,033.00	Sin datos del partido

Servicio Telefónico	PE-1788/05-00	4 Comprobantes	06-05-00	Iusacell de C.V.	S.A.	Servicio telefónico	1,901.90	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-1746/05-00	5 Comprobantes	10-05-00	Iusacell de C.V.	S.A.	Servicio telefónico	6,965.20	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-2039/05-00	10 Comprobantes	26-05-00	Iusacell de C.V.	S.A.	Servicio telefónico	5,202.12	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-181/06-00	10 Facturas	Del 10 junio	Iusacell de C.V.	S.A.	Tarjetas telefónicas	20,318.00	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-348/06-00	5 Facturas	Del 23 junio	Iusacell de C.V.	S.A.	Pago teléfonos celulares	4,024.46	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Arrendamiento de Vehículo	PD 346/08-00	0080 Recibo	08-06-00	Josafat Alonso Moreno		Renta autobús viaje a Cosamaloapan	1,200.00	Sin R.F.C., ni nombre del partido
							\$40,644.68	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

- f) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año 2000, fecha límite para efectuar gastos de campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-119/07-00	3 Comprobantes	Del 7 de julio	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	8,938.60	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-1/08-00	97316	27-07-00	Servicio Automotriz Mel, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento, lavado de motor y carrocería, balatas de tambor y hojalatería	6,429.88	
Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-1/08-00	46835	05-08-00	Refaccionaria Santa Cruz, S.A. de C.V.	1 acumulador	627.00	
SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08-00	79 Comprobantes	Del 2 de julio al 22 de agosto	Varios	Consumo, casetas, hospedaje, gasolina, entre otros	25,300.27	
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08-00	19 Comprobantes	Del 5 de julio al 18 de agosto	Varios	Transporte de autobús.	5,436.17	

Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-631/05-00	3 Comprobantes	Del 12 y 13 de julio	Varios	Balero para combi, reparación general de cabeza, extraer y colocar baleros traseros	1,806.90	
Servicios Generales	Viáticos	PD-286/08-00	6 Comprobantes	Del 6 de julio al 16 de agosto	Varios	Hospedaje y consumo	1,356.00	
Servicios Generales	Viáticos	PD-289/08-00	4 Comprobantes	Del 1 de julio al 9 de agosto	Varios	Transporte en autobús y consumo de alimentos	1,401.00	
Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Impresión	PD-38/07-00	1686	29-08-00	Montufa Guerrero Alejandro	Tonner para fotocopidora	1,159.40	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1079/06-00	8 Comprobantes	Del 6 al 18 de julio	Varios	Gasolina	1,264.50	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-591/06-00	075591	06-07-00	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	1,130.00	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1787/07-00	3 comprobantes	Del 30 de julio y 15 de agosto	Varios	Gasolina	3,965.00	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-294/08-00	810 y 61234	11 y 12 de julio	Elsa Iliana Ramírez Elizondo y Autoservicios Hemández, S.A. de C.V.	Gasolina	1,800.00	
Materiales y Suministros	Material de Limpieza	PE 209/07-00	40015	21-07-00	Karlan S.A. de C.V.	Material de limpieza	1,233.38	
Materiales y Suministros	Material de Oficina	PE 01/08-00	Varias	Entre el 29-06 y 22-08	Varios	Foliadores sumadoras, sellos lápiz adhesivo, y papelería en general	8,876.89	
Servicios Generales	Servicio Postal	PD 12/06-00	127704	30-06-00	Servicio Panamericano de protección S.A.	Servicios foráneos	2,490.00	
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 224/07-00	1005303	14-07-00	Servicio Postal Mexicano S.A.	561 piezas franqueadas	3,769.92	
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE 576/06-00	9938	30-06-00	María Linda Mercado Mondragón	Una motobomba y compra de poliductos y copias	2,461.50	
Servicio Generales	Viáticos	PE 631/05-00	Facturas varias	Entre el 30-06-00 y el 12 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	1,810.00	
Servicio Generales	Otros Servicios	PE 01/08-00	Facturas varias	Entre el 06 de julio y el 17 de agosto	Varios	Mensajería	2,118.71	
Servicios Generales	Viáticos	PE 636/06-00	0729	05-07-00	José Cabral Zesati	Consumo	2,100.00	
SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Servicios Generales	Viáticos	PD 1079/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	4,153.00	

Servicios Generales	Viáticos	PE 50/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 12 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	5,485.50	
Servicios Generales	Viáticos	PE 185/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	3,471.42	
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06-00	Bitácora	Entre el 29 de junio y 09 de julio	Varios	Consumos, estacionamiento y gasolina	1,936.06	
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06-00	Varias	Entre el 01 y 07 de julio	Varios	Consumos y hospedajes.	1,191.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 452/06-00	10621	14-07-00	Alquiladora de vehiculos automotores S.A. de C.V.	Alquiler de automóvil marca Tsuru	3,645.44	
Servicios Generales	Viáticos	PE 459/06-00	2918	04-07-00	María de los Angeles Casado Félix Moreno	Renta de habitación	5,544.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 482/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y el 11 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	7,006.40	
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06-00	Varias	Entre el 01 y 07 de julio	Varios	Consumos y hospedajes.	1,191.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 520/06-00	30502	17-07-00	Casanova Chapultepec S.A. de C.V.	Renta de automóvil Golf.	14,720.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 553/06-00	Varias	Entre el 02 y 28 de julio	Varios	Hospedaje, teléfonos y transportación	5,480.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 567/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 15 de julio	Varios	Consumo, gasolina y hospedaje	2,964.61	
Servicios Generales	Viáticos	PE 500/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 12 de julio	Varios	Consumos, y hospedaje	2,379.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 588/06-00	13125	26-07-00	Santiago Moreno Castañeda	Hospedaje por 36 días.	8,424.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 589/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 16 de julio	Varios	Consumo de gasolina y transporte	1,769.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 591/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 07 de julio	Varios	Consumo casetas y telefonía celular	2,877.88	
Servicios Generales	Viáticos	PE 592/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 08 de julio	Varios	Consumo casetas y gasolina	7,693.64	
Servicios Generales	Viáticos	PE 519/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 07 de agosto	Varios	Consumo hospedaje.	7,018.79	
Total							\$172,425.86	

Por lo tanto, se incumplió lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece: "Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

Tratándose de gastos realizados una vez concluidas las campañas electorales federales, dichos comprobantes deben ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó, que presentara las correcciones que procedieran.

Asimismo y de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

- g) Se localizaron facturas que especificaban a qué campaña se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO O CAMPAÑA QUE SE DEBE APLICAR SEGUN FACTURA
Servicios Generales	Viáticos	PE 1923/06-00	Varias	Entre el 18 y 24 de mayo	Varios	Consumos	\$742.70	Nayarit
Servicios Generales	Viáticos	PE 298/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos casetas y gasolina	4,189.84	Baja California Norte
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06-00	Bitácora	Entre el 13 y 28 de junio	Varios	Consumos y hospedajes	3,978.00	Guerrero
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06-00	Varias	Entre el 12 y 28 de junio	Varios	Consumos y hospedajes	3,813.00	Guerrero
Servicios Generales	Viáticos	PE 482/06-00	Varias	Entre el 06 y 28 de junio	Varias	Consumos, hospedaje casetas y gasolina	7,497.54	Michoacán
Servicios Generales	Viáticos	PE 555/06-00	Varias	Entre el 19 al 28 de junio	Varias	Consumo y hospedaje	3,127.60	Morelos
Servicios Generales	Viáticos	PE 567/06-00	Varias	Entre el 17 y 28 de junio	Varios	Consumo, gasolina y hospedaje	5,435.32	Veracruz
Servicios Generales	Viáticos	PE 500/06-00	Varias	Entre el 04 y 28 de junio	Varias	Consumo hospedaje	6,563.50	Oaxaca
Servicios Generales	Viáticos	PE 589/06-00	Varias	Entre el 19 y 28 de junio	Varias	Consumo gasolina y transporte	6,296.77	Sonora
Servicios Generales	Viáticos	PE 591/06-00	Varias	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo, casetas y telefonía celular	3,092.33	Nayarit
Servicios Generales	Viáticos	PE 592/06-00	Varias	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo casetas y telefonía celular	2,834.36	Colima
Servicios Generales	Viáticos	PE 332/06-00	Varias	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo casetas y transportación	2,496.50	Querétaro
Servicios Generales	Viáticos	PE 349/06-00	Varias	Entre el 25 y 28 de junio	Varios	Consumo hospedaje y transporte	4,673.70	Tamaulipas
Total							\$54,741.16	

Debido a que dichos gastos correspondían a campañas realizadas en ámbitos territoriales específicos, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

- h) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08-00	38 comprobantes	Diversos	Consumo, hospedaje,	\$6,549.30
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-717/05-00	3129	Jaime Pulido Arellano	1,500 copias tamaño carta	600.00
Materiales y Suministros	Material de oficina	PD 31/05-00	Varias	Varios	Compra de varios artículos de papelería	4,485.50
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 01/08-00	Varias	Varios	Compra de hojas, copias engargolados, y papelería en general	3,338.77
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 1721/05-00	22746	Abastecedora Lumen S.A. de C.V.	30 mil copias bond	18,055.00
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 571/06-00	052	Rocío López Martínez	Servicio de fotocopiado del 17-05 al 17-06	3,258.41
Total						\$36,286.98

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público.."

En atención de lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

i) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PD-289/08-00	1093	10-04-00	Transportes Turísticos del Bajío S.A. de C.V.	Un autobús viaje a la ciudad de México y regresos a Querétaro	\$3,001.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-609/04-00	1349, 3536, 1716 y 4715	15 y 17 de abril	Varios	Consumo	1,076.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-38/05-00	2359	09-04-00	Tiendas Aurrerá S. de R.L. de C.V.	Despensa	486.62
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-39/05-00	5 Comprobantes	Del 7 al 15 de abril	Varios	Chapa, revelado e impresiones, vasos térmicos, comestibles, vasos, galletas y refrescos	2,636.65
SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Servicios Generales	Pasajes Locales	PE-606/04-00	Bitácora	Del 3 al 5 de abril	Varios	Taxi	724.50
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE 107/05-00	A 023	05-04-00	Beatriz Adriana Ríos Ceron	Desarrollo de los sistemas Sif y control de documentos	63,250.00
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE 198/04-00	2219	05-04-00	Armando Vieyra Ríos	Servicio de mantenimiento de limpieza en general	2,818.65
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PD 02/04-00	20895	06-04-00	Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	Arrendamiento montesinos vigencia del 01-03-00 al 28-02-01	794.40
Total							\$74,787.82

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a las posibles campañas beneficiadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

- j) En la subcuenta de gastos financieros se localizó una factura por honorarios fiduciarios por aceptación, que no coincidía con el registro contable, como se señala a continuación:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN FACTURA	IMPORTE SEGUN REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
Comisiones y Otros Servicios Bancarios	PE-50/02-00	80557	23-02-00	Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital	\$57,500.00	\$32,500.00	\$25,000.00

Por lo antes expuesto en apego a lo estipulado en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece: "Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien efectuó el pago...", se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

- k) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Viáticos, existían documentos de servicios de la agencia de viajes ATC, S.A. de C. V., que carecían de requisitos fiscales, como se describe a continuación en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PROVEEDOR DE SERVICIO	IMPORTE
PE 680/06-00	43156	17-05-00	ATC S.A. de C.V.	\$3,493.14
PE 680/06-00	43162	17-05-00	ATC S.A. de C.V.	3,677.14
PE 680/06-00	43201	18-05-00	ATC S.A. de C.V.	1,516.57
PE 680/06-00	43173	17-05-00	ATC S.A. de C.V.	1,387.77
PE 1928/06-00	43192	18-05-00	ATC S.A. de C.V.	1,736.22
TOTAL				\$11,810.84

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables, así como lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que ampara dicha cantidad, como son, entre otros, los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPA/081/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- a) *“Con respecto a la documentación que se encuentra dentro del periodo de 19 de enero al 02 de abril de 2000 por un importe de \$154,777.36, se procedió a realizar la corrección correspondiente a la campaña de presidencia...”.*
- b) *En relación a la factura No. 133 de Nora Alvarado Rosado, por un importe de \$7,609.65, que Excede los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, cabe hacer mención que en el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen la coaliciones que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque”.*
- “En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente”.*
- “Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3 pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos por lo que al no existir tal carga legal la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.*
- “Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones se encuentra cumplido a cabalidad pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.*
- c) *“Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$78,262.79 se procedió a anexar los expedientes correspondientes...”.*
- d) *“Por lo que se refiere a la PD-01 del mes de junio donde nos indican que existe una comprobación mayor a lo registrado aclaramos que se debe a un error de archivo por lo que adjunto a la póliza encontrará el recibo correcto...”.*
- e) *“Con respecto a la documentación contable que carece de requisitos fiscales por un importe de \$40,644.68 y en apego a lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: 'Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalan con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados.”.*
- f) *“Por lo que se refiere a los gastos por \$172,425.86 que se encuentran fuera de periodo, con la póliza de diario No. 110 del mes de noviembre de 2000, se procedió a realizar una reclasificación por la cantidad de \$171,089.86, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales...”.*
- g) *“Por lo que se refiere a los gastos por \$54,741.16 que corresponden a campañas específicas, con póliza de diario No. 111 del mes de Noviembre de 2000, se procedió a realizar la reclasificación a cada entidad, con el fin de realizar el prorrateo correspondiente de una manera adecuada y uniforme a los gastos erogados que afectan a diferentes campañas...”.*

h) *“Con respecto a la cantidad de \$36,286.98 que corresponde a pólizas de egresos que tienen como soporte documental copias fotostáticas de facturas, a continuación presentamos las siguientes aclaraciones:”.*

1. *“La póliza de diario No. 31 de mayo de 2000, en el rubro de Material de oficina, nos indican que existen fotocopias por un importe de \$4,485.50, sin embargo al realizar la revisión a la misma, se detectó que se registra un importe total a esta cuenta por \$5,570.97 existiendo los originales en su totalidad”.*

“Respecto a las pólizas de egresos observadas cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas” y de las cuales se nos solicita aclarar”.

“De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas en el punto I establece que éste será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea éste del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña”.

1. *“No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal quien en oficio GEJP/ 70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican”.*

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual”.

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.”

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL DE LA COALICION “ALIANZA POR MEXICO” con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas”.

2. *“Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas”.*
3. *“Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C: Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:”*

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”.

“De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice”:

“Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento”.

“Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión de Instituto Federal Electoral”.

- i) "Por lo que se refiere a los gastos observados que importan la cantidad de \$74,787.82 que corresponden a campañas específicas, se procedió a realizar la reclasificación a las campañas de Presidente y Senadores..."
- j) "Por lo que se refiere a la póliza de egresos No. 50 del mes de febrero donde contablemente registramos la cantidad de \$32,500.00, aun y cuando el comprobante que nos emitieron refleja un importe de \$57,500.00, con esta póliza de diario realizamos el registro que en ese momento nos cargo el Banco vía transferencia, adjunto anexamos el estado de cuenta correspondiente".
- k) "Con respecto a la documentación por los servicios prestados por la agencia de viajes ATC, S.A. de C. V. que carecen de requisitos fiscales, y en apego a lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: ' Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalan con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados', por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), c), d), e), f), g), i), j), y k), la coalición presentó las pólizas y documentación soporte, así como las reclasificaciones señaladas cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por esta razón, la cual la observación no quedó subsanada por la coalición al haber incumplido lo estipulado en el reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso h), la coalición presentó documentación comprobatoria en original por un monto de \$4,485.50, por la diferencia de \$31,801.48, por concepto de copias con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas" aun cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. En consecuencia la observación no quedó subsanada, al incumplir lo estipulado en los artículos 3.2 y 4.8 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

COORDINACION ADMINISTRATIVA NACIONAL

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

- a) Existía una factura de televisión que carecía de la hoja u hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la misma. A continuación se señala la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION
PE 1399/05-00	899	25-05-00	Publicidad Virtual S.A. de C.V.	Servicios de publicidad virtual en la liguilla "Torneo verano 2000"	\$1,690,500.00	México, D.F.

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales:
- La identificación del promocional transmitido:
- El tipo de promocional de que se trata:
- La fecha de transmisión de cada promocional:
- La hora de transmisión:
- La duración de la transmisión”

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la hoja u hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

- b) Se localizó el registro de pólizas de egresos que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION
PE 3368/06-00	1226	24-05-00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Reunión de evaluación y conclusiones	\$8,399.37	México, D.F.

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas”.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de sus demás prerrogativas...”.

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”.

En atención de lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado Partido debería considerarlos en el rubro Gastos de Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita:

“...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”, se solicitó que presentara la documentación original.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas mediante oficio No. STCFRPAP/O81/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó a las solicitudes señaladas mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

- l) *“Por lo que se refiere a la factura No. 899 del proveedor Publicidad Virtual, S.A. de C. V. de fecha 25 de mayo de 2000 por concepto de los servicios de publicidad virtual en la liguilla “Torneo de Verano 2000” por un importe de \$1,690,500.00 que carece de las hojas membreteadas en relación a la información pormenorizada que se debe proporcionar de los promocionales publicitados en Televisión como lo establece el art. 12.8 del inciso a), del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos y que señala lo siguiente: “Los partidos políticos deberán solicitar junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales*

que ampare la factura, considerando una serie de requisitos. Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas hojas membreadas por parte del proveedor...”.

3. “Con Respecto a las pólizas de egresos observadas, cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas” y de las cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que éste será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea éste del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña”.

2. “No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal quien en oficio CEJP/ 70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:”

En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL DE LA COALICION “ALIANZA POR MEXICO” con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas.”

2. “Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas”.
3. “Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:”

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables...”.

“De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:”

“Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento”.

“Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión de Instituto Federal Electoral.”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a la solicitud del inciso a), la coalición no proporcionó las hojas membreadas en consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 12.8, inciso a), del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones), la coalición presentó el escrito No. APM/ST/CAN/171/01 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/132/01, mediante el cual señaló lo siguiente:

Alcance al inciso a)

"También se anexa Resumen de la Publicidad Virtual transmitida durante la Temporada de Soccer Verano 2000. Referente al oficio No. APM/ST/CAN/170/01(sic)"

De la revisión a la documentación proporcionada fuera de plazo, ésta no cumple con lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, ya que el citado resumen no contiene los requisitos de las hojas membreadas. En consecuencia, y no obstante el alcance presentado, la observación no quedó subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso b), el argumento por concepto de la documentación con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas" aun cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, la póliza que integra dicho monto se encuentra registrada en los gastos de campaña. En consecuencia, la observación no quedó subsanada, al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Coordinación Nacional Ejecutiva (CNE)

1. Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial además de estar fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	PERIODO		IMPORTE
			DEL	AL	
PD03/02-00	601	Pérez Urieta Adán	1-02-00	29-02-00	\$7,000.00
PD03/02-00	602	Pérez Urieta Adán	1-02-00	29-02-00	7,000.00
PD03/02-00	603	Pérez Urieta Adán	1-02-00	29-02-00	4,000.00
PD03/02-00	604	Pérez Urieta Adán	1-02-00	29-02-00	4,500.00
PE269/03-00	609	Méndez Enríquez Guillermo	1-02-00	29-02-00	6,000.00
PD03/02-00	610		1-02-00	29-02-00	6,000.00
PE110/03-00	613	Villegas López Alfonso	1-03-00	15-03-00	1,500.00
PE107/03-00	614	Galván Yarza Antonio Roberto	1-03-00	15-03-00	1,500.00
PE175/03-00	701	Gómez Solís Eloisa Paula	1-02-00	15-03-00	3,500.00
PE253/03-00	703	Díaz Rodríguez Alejandro	1-03-00	5-03-00	2,000.00
PE270/03-00	711	Méndez Enríquez Guillermo	1-03-00	31-03-00	6,000.00
PE263/03-00	712	Fernández Vara Juan Rodrigo	1-03-00	31-03-00	9,000.00
PE392/04-00	721	Garduño Pastrana Raymundo José	1-03-00	15-03-00	5,500.00
PE214/04-00	850	Villegas López Alfonso	16-03-00	31-03-00	1,500.00
PE264/03-00	851	Galván Yarza Antonio Roberto	16-03-00	31-03-00	1,500.00
PE297/03-00	2148	Solorio Rodríguez Juan Manuel	16-02-00	29-02-00	7,580.00
PE298/03-00	2149	Solorio Rodríguez Juan Manuel	1-03-00	15-03-00	7,580.00
PE585/04-00	2150	Solorio Rodríguez Juan Manuel	16-03-00	31-03-00	7,580.00
PE2471/06-00	2431	Taboada Herrera Félix Vicente	7-02-00	10-02-00	1,000.00
PE2471/06-00	2432	Enrique Acevedo Angel Juan	7-02-00	10-02-00	1,000.00
Total					\$91,240.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

2. Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados fueron 1099.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas en la entidad ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

"1.-...

z Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.

z Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.

z Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que éstos corresponde a gastos genéricos de la coalición.

z Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:

z "Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político".

z "Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político".

z Si bien es cierto que estos recibos formarán parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

2.-...

z Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.

z Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.

z Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que éstos corresponde a gastos genéricos de la coalición.

- z *Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:*
- z *“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.*
- z *“Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”.*

Si bien es cierto que estos recibos formarán parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

Esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofreció certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, las observaciones no se consideraron subsanadas.

Coordinadora Administrativa Estatal (CAE)

1. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial, además de estar fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña. Los recibos observados fueron 63, por un monto de \$573,348.00.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

2. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados fueron 14,319, por un monto de \$13,951,889.11.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Procedió aclarar que después de efectuar todas las correcciones al control de folios de “REPAP-COA”, las cifras finales de este control deberán de coincidir con su contabilidad. Razón por la cual deberán presentar el control de folios de “REPAP-COA”.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“1.-...

- z *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.*
- z *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- z *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que éstos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*

z Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:

z “Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.

z “Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”.

z Si bien es cierto que estos recibos formarán parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

2.-...

z Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.

z Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.

z Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que éstos corresponde a gastos genéricos de la coalición.

z Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:

z “Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.

z “Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”

Si bien es cierto que estos recibos formarán parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó lo siguiente:

Esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofrece certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, las observaciones no se consideraron subsanadas.

Por otra parte la coalición omitió presentar el control de folios solicitado, incumpliendo con lo establecido en el 4.8 Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos), la coalición presentó un alcance a su oficio APM/ST/CA/161/01, mediante el cual entregó documentación complementaria con las siguientes anomalías:

El Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, no se apegó a lo señalado en la normatividad, al no contener en forma consecutiva la totalidad de recibos impresos. Asimismo, no reportaba el importe total de los recibos utilizados.

Hoja de trabajo, la cual aun cuando en el importe que señalaban coincidía con lo reportado en el auxiliar contable, no podía considerarse como correcto en virtud de que el control de folios no reportaba importe total y la balanza de comprobación fue presentada incompleta.

Por lo antes expuesto y en virtud de que la Coalición, entregó extemporáneamente e incompleta la documentación antes señalada, se concluye que la observación no quedó subsanada.

COORDINACION NACIONAL EJECUTIVA

- a) Se localizó documentación soporte que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
PE-196/04-00	REPAP 2118	17-04-00	Rodríguez Kurz Antonio	Servicios de organización y desarrollo político. El recibo menciona como campaña electoral: Presidente	\$2,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por Actividades Políticas
PE-370/04-00	137077	10-06-00	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial impar. La inserción hace referencia a Cuauhtémoc Cárdenas	62,401.18	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$64,401.18	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente la documentación especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que resultó beneficiada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

- b) Se localizó documentación soporte que indicaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION
PE-615/06-00	2257	31-05-00	SVS Internacional de México, S.A. de C.V.	2 Videos primer debate presidencial, 1 video reunión en la casa de campaña del Ing. Cárdenas.	\$2,300.00	México, D.F.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

- c) Se localizó documentación soporte que especificaba las campañas a las que correspondía el gasto, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DENTRO DE PERIODO DE CAMPAÑA	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR SEGUN FACTURA	CUENTA DE POSIBLE RECLASIFICACION
PE-1893/06-00	0023	Imagen Promotora Especializada S.C. de R.L.	Producción de campaña de candidatos al senado y diputación Federal Alianza por México	\$93,712.50	Senadores Fórmula 1 y 2 Diputados Distritos 1 al 23 de Veracruz	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Procedió aclarar que en la orden del proveedor se indicaban las siglas de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de la señal, es decir, la extensión territorial que abarcó la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña de diputados y senadores del estado de Veracruz, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a las campañas que resultaron beneficiadas.

Adicionalmente dicha documentación contable no correspondía a la subcuenta registrada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en radio, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

- d) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7/02-00	365	01-02-00	Argos Producciones, S.A. de C.V.	2 días de grabación en video digital.	\$428,238.15
PE-45/02-00	131	17-02-00	Erick Alejandro Castillo Sánchez	Honorarios por estudio fotográfico manual de identidad	4,600.00
PE-92/02-00	7815	02-02-00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	11 copias de V.C. Betacam	8,234.00
PE-90/02-00	346	25-02-00	Pascual Roberto Borzelli Iglesias	4 fotografías de 1x1.52 montadas.	12,000.00
PE-104/03-00	36307	29-02-00	Audio y Material S.A. de C.V.	180 videocassettes	26,001.50
PE-113/03-00	233	18-02-00	Ma. Gabriela Rodríguez Valencia	Diseño del cartel virtual T.V. Para liquilla de fútbol verano 1999.	4,025.00
PE-193/03-00	7865	06-03-00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	5 copias de V.C. Betacam	6,555.00
PE-103/04-00	7906	29-03-00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	4 copias de V.C. Betacam	5,014.00
PE-106/04-00	0877	28-03-00	Angela Villanueva Vargas	Locución de 2 spots campaña "Las mujeres" Radio y Televisión.	2,875.00
Total					\$497,542.65

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

e) Se localizaron comprobantes fechados dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION
PE-206/04-00	7918	13-04-00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	4 copias en V. C. Betacam	\$5,014.00	México, D.F.
PE-699/04-00	0062	11-04-00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	1 diseño de póster y convocatoria de prensa	7,475.00	México, D.F.
PE-742/04-00	0064	18-04-00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	1 diseño de póster, convocatoria y portadas para foro y programa de gobierno	12,305.00	México, D.F.
Total					\$24,794.00	

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas que resultaron beneficiadas. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

f) Se localizó un comprobante fechado dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000, que contenía una serie de irregularidades, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION		
						CUENTA DE RECLASIFICACION	FACTURA EN COPIA FOTOSTATICA	CARECE DE LA INSERCIÓN EN PRENSA
PD-135/04-00	133884	09-04-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Declaración política del consejo ½ plana no comercial publicado el 16-04-00.	\$35,742.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión	x	x

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a las campañas que resultaron beneficiadas. Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente dicha documentación contablemente no correspondía a la subcuenta registrada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en prensa, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

La coalición no presentó el original de la inserción de prensa, incumpliendo lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Artículo 12.7 los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

En relación con el soporte documental consiste en una copia fotostática, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”.

- g) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-26/04-00	14484	14-03-00	Exiplastic, S.A. de C.V.	500,000 pancartas publicitarias	\$3,110,750.00
PE-30/04-00	14340	02-03-00	Exiplastic, S.A. de C.V.	100,000 pancartas Cárdenas	402,500.00
Total					\$3,513,250.00

La coalición no atendió lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como a los artículos 13.2 y 13.3 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Adicionalmente, la factura 14340 correspondía a la campaña presidencial, por lo que no podía ser prorrateada entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicada a la campaña beneficiada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

- h) Se localizó documentación comprobatoria que especificaba la campaña a la que correspondía el gasto. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A QUE SE DEBE APLICAR
PE-1725/05-00	150	Sin fecha	Erick Alejandro Castillo Sánchez	Sesión fotográfica de candidatos a diputados federales y senadores de la República de la Alianza por México	\$60,950.00	México, D.F. Senadores y Diputados Federales

Debido a que dicho gasto correspondía a campañas en particular, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado entre los candidatos cuyas campañas se beneficiaron de las erogaciones citadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, la factura carecía de la fecha de expedición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

En apego a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTICULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

- i) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-699/05-00	Recibo 230	13-05-00	Recibo en hoja membreada de Pintores Rufer Rotulistas, soportado en bitácora.	Manta de 5.5x2.5 mts.	\$850.00
PE-699/05-00	0924	18-05-00	Armando Rodríguez Figueroa	100 participaciones para evento “El desafío de ser mujer”	287.50
PE-726/04-00	212	07-04-00	Alejandro Medecigo Fosado	Filmación del foro salud y seguridad social	1,150.00
PE-691/04-00	3718	11-04-00	Litho Impresora Portales, S.A. de C.V.	Portadas 3 modelos diferentes, carteles foro jóvenes por México	22,865.45
PE-702/04-00	1239	06-04-00	Daniel Molina Hernández	20 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	920.00
PE-702/04-00	1240	06-04-00	Daniel Molina Hernández	32 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,334.00
PE-702/04-00	1241	06-04-00	Daniel Molina Hernández	24 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,058.00
PE-702/04-00	1242	06-04-00	Daniel Molina Hernández	24 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,058.00
PE-702/04-00	1243	06-04-00	Daniel Molina Hernández	28 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,196.00
PE-702/04-00	1244	06-04-00	Daniel Molina Hernández	40 páginas interiores tamaño carta y formato a 4 cartas frente y vuelta	1,610.00
PE-733/04-00	14270	11-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana, S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril de 2000.	555.45
PE-703/04-00	020	10-04-00	Jorge Torres Estrada	4 selecciones en diferentes medidas, cartel y portadas	5,520.00
PE-712/04-00	281	25-04-00	Andrés Mario Ramírez Cuevas	Diseño de 5 portadas de folleto: la cuestión indígena y la paz...	5,175.00
PE-717/04-00	0070	28-04-00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	Diseños de convocatorias para prensa...	6,313.50
PE-1304/05-00	1000	11-05-00	Diario Milenio, S.A. de C.V.	Convocatoria Foro nacional, fecha publicación 07-04-00. Se anexó copia de la inserción que menciona el nombre de Cárdenas, y el foro se realizó en Veracruz.	11,500.00
Total					\$61,392.90

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas”.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...”

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
 2. Que si dichos comprobantes correspondían al partido de la Revolución Democrática, el citado Partido debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.
- j) En la subcuenta Materiales y Suministros, se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
PD-129/04-00	133500	03-04-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Publicación el 03-04-00, Vamos por México ½ plana comercial	\$25,530.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
PD-130/04-00	133496	03-04-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Vamos por México, convocatoria ¼ plana comercial, fecha de publicación 03-04-00	12,765.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$38,295.00	

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

Adicionalmente, dicha documentación contablemente no correspondía a este rubro. En consecuencia, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con la finalidad de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

- k) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, además de contener una serie de irregularidades, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION		
						CUENTA DE RECLASIFICACION	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR	CARECEN DE HOJA MEMBRETEADA
PE-749/05-00	605	31-05-00	Servicios televisivos del Noroeste, S.A. de C.V.	Servicio de Transmisión de spots en las redes 13 y 7 (locales)	\$862.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión		X
PD-14/04-00	09153	07-04-00	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Control remoto foro juvenil	14,950.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión	Presidente y Senadores	X
Total					\$15,812.50			

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente la factura 09153 estaba fechada dentro del periodo del 3 de abril y 18 de abril de 2000.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial y de senadores, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, en tanto que legalmente todavía no daban inicio las campañas de diputados, por lo que sólo debía ser aplicado a las campañas en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Respecto al hecho que carecían de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) y b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“ARTICULO 12.8 a) ...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las hojas membreadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

“ARTICULO 12.8 b) ...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración ”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

- l) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a este rubro, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
PE-629/05-00	135219	08-05-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial par. Fecha de publicación 8 de mayo. Se anexó muestra de la inserción	\$62,401.18	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
PE-747/05-00	135650	15-05-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Atención Brigadas por México, robaplana no comercial impar. Fecha de publicación 15 de mayo. Se anexó muestra de la inserción	62,401.18	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
PE-1151/05-00	136429	29-05-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial impar. Fecha de publicación 29 de mayo. Se anexó muestra de la inserción.	62,401.18	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$187,203.54	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con al finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos de prensa, radio y T.V., se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

- m) Se localizó documentación soporte que indicaba las campañas a las que se aplicó el gasto, por los conceptos que a continuación se señalan:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR
PE-713/05-00	611	03-05-00	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en 14 Estados de la República, primer 50%.	\$198,375.00	14 Edos.
PE-1377/05-00	613	23-05-00	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en 14 Estados de la República.	198,375.00	14 Edos.
Total					\$396,750.00	

En consecuencia, con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece: "...la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los partidos políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros", se solicitó a la coalición que presentara el o los resultados obtenidos por los servicios prestados, así como el contrato correspondiente y especificara a qué Estados se aplicó dicho gasto.

Adicionalmente, debido a que estos gastos correspondían a determinadas campañas realizadas en entidades federativas en particular, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas que se hubieran realizado en esas entidades y beneficiado con esas erogaciones.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

- n) Se localizó un comprobante de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-738/06-00	6333	02-06-00	Aggreko S.A. de C.V.	Renta de 2 plantas de luz marca aggreko de 100 kw. Por el periodo del 2 y 3 de julio	\$27,600.00

Razón por la cual dicho comprobante debió ser considerado en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

- ñ) Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-187/07-00	\$2,176.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- o) Se localizó un comprobante de pago a medios de comunicación que no fue acompañado de la inserción en prensa, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
PD-423/08-00	232	12-06-00	Nicolás Xavier Torres Lelemba	Publicaciones de recorrido de campaña política en el diario “Gráfico de Xalapa”	\$4,600.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe: “Artículo 12.7 los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

Adicionalmente, dicha documentación contablemente no correspondía a este rubro. En consecuencia se solicitó a la coalición que realizara la reclasificación correspondiente con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

- p) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña de senadores, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
PD-131/04-00	145541	11-04-00	El Heraldo de México, S.A. de C.V. La inserción es alusiva a todos los candidatos al senado de la República.	1 plana el 05-04-00 Alianza por México.	\$62,100.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña de senadores, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado entre las campañas que resultaron beneficiadas. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

Adicionalmente, la documentación contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara la reclasificación correspondiente con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha. La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- a) *"Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$64,401.18. se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado,..."*
- b) *"Por lo que respecta a la factura 2257 del proveedor VS Internacional, S.A. de C.V. observada en el inciso b) de su oficio por un importe de \$2,300.00 por la realización de 2 videos del debate presidencial y 1 video de la reunión en la casa de campaña del Ing. Cárdenas, con póliza de diario 114 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la campaña presidencial en específico"*
- c) *"Por lo que se refiere a la factura No. 23 del proveedor Imagen Promotora Especializada, S.C. de R.L. por un importe de \$100,912.50, con póliza de diario No. 116 de noviembre, se procedió:"*

1. *"A reclasificar la cantidad de \$93,712.50, que corresponde a las campañas de Diputados y Senadores del estado de Veracruz. Cabe hacer mención que en el caso que se involucren las campañas de diputados y senadores el porcentaje a distribuir que corresponde al otro 50% que a criterio tienen que prorratear los partidos políticos un 50% se distribuirá a la campaña de diputados y 50% para la campaña de senadores."*

2. *"De manera voluntaria se registra la cantidad de \$7,200.00 a gastos de Operación Ordinaria, por estar fuera del periodo de campaña"*

- d) *"Con respecto a la documentación que se encuentra dentro del periodo de 19 de enero al 2 de abril de 2000, por un importe de \$497,542.65, se procedió a realizar la corrección correspondiente a campaña de presidencia,..."*
- e) *"Por lo que refiere a los comprobantes observados por un importe de \$24,794.00 que por la fecha de facturación corresponde a las campañas de presidente y senadores, con póliza de diario No. 118 del mes de Noviembre de 2000, se procedió a realizar la reclasificación a cada campaña,..."*
- f) *"Por lo que respecta a la factura 133884 del proveedor Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V. por un importe de \$35,742.00 la cual contiene varias observaciones, se procedió a realizar lo siguiente:*

1. *Con respecto de la fecha comprendida dentro de las campañas de presidente y senadores, con póliza de diario No 119 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a cada campaña,...*

2. *Por lo que se refiere a la observación de que la factura se encuentra en fotocopia, adjunto la póliza de diario No. 119 de noviembre encontrara el original de la misma,..*

3. *Así mismo adjunto a la póliza antes mencionada encontrará la inserción de prensa dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12.7 de los lineamientos.*

- g) *"Por lo que se refiere a las facturas No. 14484 y 14340 del proveedor Exiplastic, S.A. de C.V. por un importe total de \$3,513,250.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente":*

1. *"Con respecto de que estos gastos no se controlaron por la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", con Póliza de diario No. 122 del mes de noviembre se procedió a realizar las correcciones correspondientes,..."*

2. *Adjunto a la póliza antes referida encontrará los kárdex, notas de entradas y salidas cumpliendo con lo dispuesto con el art. 13.3 del Reglamento.*

3. *Así mismo en la póliza No. 123 del mes de noviembre de 2000 encontrará la reclasificación a la campaña presidencial de la factura No. 14340 del proveedor Exiplastic, S.A. de C.V., por un importe de \$402,500.00.*

- h) *"Por lo que respecta al recibo de Honorarios No. 150 del proveedor Erick Alejandro Castillo Sánchez por un importe de \$60,950.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:*

1. *"Con respecto de que el concepto del recibo especifica la realización de sesiones de fotografía para candidatos a senadores y diputados, con póliza de diario No. 120 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a las campañas de diputados y senadores de las entidades del Distrito Federal y México,..."*

2. *"Por lo que se refiere a que el comprobante carecía de fecha, por un error involuntario del proveedor no especificó ese dato, sin embargo al indicarle éste corrigió dicha fecha, indicando que la facturación del recibo fue el día 23 de mayo de 2000 cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 3.2 del Reglamento y el art. 29-A del COFIPE"*

i) y j) "Respecto a las pólizas de egresos observadas por un importe \$61,362.00 y \$38,295.00 cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda "PRD CEN OFICILIA MAYOR Original en Actividades Específicas" y del las cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea éste del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

"En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual".

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

"En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL DE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los Partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas.

2. Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

"Tal comprobación la deberán presentar, en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables,..."

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

- Por otra parte con respecto a esta misma mostrada en el siguiente cuadro y que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$38,295.00 se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrará la póliza de diario No. 192 de noviembre de 2000.

k) "Por lo que respecta a la factura No. 605 del proveedor Servicio Televisivos del Noreste, S.A. de C.V. por un importe de \$14,950.00, las cuales contienen varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente"

1. "Con respecto a las facturas antes señaladas que no corresponde al rubro señalado por un importe \$15,812., se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrará la póliza de diario No. 124 de noviembre de 2000".

2. "Por lo que se refiere a la factura No. 09153 cuya fecha de facturación esta comprendida dentro de las campañas de presidente y senadores, con póliza de diario No. 124 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a cada campaña,...".

3. "Con respecto a la observación de que a ambas facturas no se les incorporó las hojas membreteadas. Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas hojas membreteadas por parte del proveedor".

l) "Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$187,203.54. se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrará la póliza de diario No. 125 de noviembre de 2000".

m) "Por lo que respecta a las facturas No. 611 y 613 del proveedor Servicio de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V. por un importe de total de \$396,750.00, las cuales contienen varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:

1. Con respecto al prorratio que ustedes sugieren les comentamos que no procede, pues al revisar el estudio realizado se determinó que efectivamente se realizó entre 32 entidades de la República Mexicana, afectando a las 365 campañas que se involucraron.

2. Adjunto a la póliza antes mencionada encontrará los resultados obtenidos por los servicios prestados donde se indica la investigación realizada a las 32 entidades.

n) "Por lo que se refiere a la factura 6333 del proveedor Ggreko, S.A. de C.V. por un importe de \$27,600.00 que se encuentran fuera de periodo de campaña, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente con póliza de diario No. 126 del mes de noviembre de 2000.registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales,...".

ñ) "Por lo que se refiere a la póliza de diario 187 del mes de julio que carece de documentación soporte por un monto de \$2,176.00, se procedió a anexar el expediente correspondiente... Cabe hacer mención que al revisar físicamente la documentación soporte se determinó que la comprobación básicamente se refiere a gastos por concepto de viáticos por lo que de manera voluntaria con póliza de diario No. 131 del mes de noviembre, se realizó la reclasificación correspondiente".

o) "Por lo que respecta a la factura no. 232 del proveedor Nicolás Xavier Torres por un importe de \$4,600.00, la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente":

1. Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$4,600.00, con la póliza de diario No. 127 de noviembre se procedió a realizar la reclasificación al tipo de gasto indicado.

2. Con respecto a las inserciones en prensa, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas inserciones por parte del proveedor para dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 12.7 de los lineamientos.

p) "Por lo que respecta a la factura 145541 del proveedor El Herald de México, S.A. de C.V. por un importe \$62,100.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:

1. Con respecto de que el concepto de la inserción es alusiva a todos los candidatos al senado con la póliza de diario No. 128 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a las campañas de senadores,...".

2. Asimismo en la póliza antes mencionada encontrarán la reclasificación a la cuenta de " Gastos de Prensa, Radio y T.V.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), b), c), d), e), f), h), l), m), n), ñ) y p), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas

Con respecto a la solicitud del inciso g), la coalición reclasificó los gastos a la cuenta correspondiente. Adicionalmente registró la propaganda electoral en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, proporcionó el kárdex correspondiente, sin embargo, no presentó las notas de entrada y salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a las solicitudes de los incisos i) y j), el argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas" aun cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña, no obstante que se efectuó la reclasificación señalada. En consecuencia la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

En lo concerniente al inciso k), aun cuando la coalición efectuó la reclasificación de los gastos a la cuenta solicitada, así como el prorrateo correspondiente únicamente a las campañas beneficiadas, por lo que se refiera a las hojas membreadas estas no fueron presentadas. Por lo anterior, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 12.8 inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Con relación a la solicitud del inciso o), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, sin embargo, no proporcionó las inserciones en prensa por un importe de \$4,600.00. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales), la coalición presentó el escrito No. APM/ST/CAN/171/01 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/132/01, mediante el cual presentó la siguiente documentación:

Alcance al inciso g)

De la revisión a la documentación proporcionada fuera de plazo, la coalición presentó las notas de entrada y salida de la propaganda electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó subsanada.

COORDINACION NACIONAL EJECUTIVA

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

- a) Se localizaron recibos de "REPAP-COA" que contablemente no correspondían a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04-00	0813	10-03-00	Venegas Soria Gabriel Alejandro	\$200.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04-00	0814	10-03-00	Galván Yarza Sergio	200.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04-00	0815	13-03-00	Mora Vázquez Vicente	200.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. REPAP	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04-00	0816	13-03-00	Cornejo Dublán Valenti	200.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	109853	15-05-00	Sánchez López Patricia del Carmen	13,700.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	9255	27-06-00	Amador Espejo María de los Angeles	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	9258	Sin fecha	Esteban Pilar José Macario	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	9259	27-06-00	López Castillo Ana María	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	83370	28-06-00	Ruiz González Celia	880.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	94987	28-06-00	Martínez García Cayetano	3,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	9260	27-06-00	Tomás Carlos Isidro	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30790	27-06-00	Cruz Alarcón Salvador	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30791	27-06-00	Zapotilla Herrera Yaira Janeth	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30792	27-06-00	Márquez Martínez Mary Carmen	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30793	27-06-00	Alfredo García López	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30798	27-06-00	Luna Flores Eloy	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30799	27-06-00	Manuel Martínez Reyes	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	31967	27-06-00	Roberto César García Rico	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Total						\$172,380.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

b) En la cuenta Servicios Generales, se localizó documentación soporte que correspondía a la campaña presidencial, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	PD-394/08-00	0036	Rosario O. Sánchez Rodríguez	300 platillos para comida en la visita del Ing. Cárdenas el 6 de junio.	\$9,200.00
Gastos de Producción de Prog.	PE-528/04-00	430	Argos Producciones, S.A. de C.V.	Islas de Edición de cápsulas para noticias de 2-3 min. del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	141,142.49
Encuestas y Estudios Electorales	PE-337/04-00	1391 y 1392	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Campaña T.V. y Radio "Por tus sueños" con cierre C. Cárdenas Presidente	2,570.25
Viáticos	PE 705/05-00	Varias	Varios	Viáticos proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	7,500.78
Viáticos	PE 344/06-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	2,657.50
Viáticos	PE 346/06-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	9,805.90
Viáticos	PD 123/09-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	2,929.70
Viáticos	PE 330/04-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	10,153.34
Viáticos	PE 1036/05-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	9,496.35
Viáticos	PE 345/06-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	2,757.80
Fletes y Maniobras	PE 684/06-00	0347	Jorge Ignacio Mariñelarena Romero	Transporte y entrega propaganda de Cárdenas.	5,462.50
Viáticos	PE 487/06-00	Varias	Varios	Gastos menores según orden de administración de viáticos de la Alianza por México corresponden apoyo a campañas con el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	5,600.00
Viáticos	PE 499/06-00	Varias	Varios	Gastos menores según orden de administración de viáticos de la Alianza por México corresponden apoyo a campañas con el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	4,999.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	PE 666/05-00	0867	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	7,407.78
Viáticos	PE 666/05-00	0868	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	5,345.41
Viáticos	PE 666/05-00	0866	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	9,821.12
Viáticos	PE 666/05-00	0869	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	4,959.32
Viáticos	PD 319/05-00	Varias	Varios proveedores	Boletos de avión y viáticos personal acompañó a viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a Los Angeles	66,477.06
Arrendamientos Especiales	PE 1769-05-00	563	Postline S.A. de C.V.	Alquiler de un sistema de enlace satelital para la transmisión del debate presidencial el día 26-05-00 (según factura)	28,750.00
Fletes y maniobras	PE 625/06-00	0044	Andrés López Sáinz Velasco	18 envíos de propaganda política material de Propaganda del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas. Según notas de remisión.	84,870.00
TOTAL					\$421,906.30

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

Adicionalmente la documentación soporte de las pólizas PE-666/05-00 y PD-319/05-00 correspondía a gastos realizados en Los Angeles California, Estados Unidos.

En consecuencia, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.6 del Reglamento que establece en los lineamientos aplicables a los partidos políticos que a la letra dice:

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán ser acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

Por lo anterior se solicitó a la coalición que presentara las evidencias partidistas del viaje y aclaraciones que procedieran.

- c) Se localizaron comprobantes fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	PE-545/04-00	122	28-02-00	Munguía Herrera Felipe Alberto	Renta de equipo de cómputo y Asesoría	\$13,800.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	PE-545/04-00	124	21-03-00	Munguía Herrera Felipe Alberto	Renta de proyector, pantalla, monitor, videocasetera, 2 computadoras y 3 impresoras del 16 al 20 de marzo	27,830.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-562/04-00	8 facturas	Del 8 de febrero al 2 de abril	Diversos	Consumo y cassetas	1,373.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04-00	23 comprobantes	Del 21 de enero al 21 de marzo	Servicios Generales	Viáticos	5,370.92
Servicios Generales	Viáticos	PD-369/08-00	Boleto de avión 3306075234	08-03-00	Aeroméxico, Viajes Alpandire	Viaje México-Mérida-Veracruz-México	4,015.27
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE-290/04-00	1738	12-04-00	Protección y Vigilancia Privada Confiante Provicom S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada 24 x 24., cobro <u>correspondiente del 23 al 31 de marzo de 2000</u>	2,898.00
Servicio Generales	Servicios de Limpieza Externa	PE-262/03-00	005	17-03-00	Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza del 19 de enero al 8 de marzo de 2000	14,327.84
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE-34/02-00	FY-32518	31-01-00	Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	Fianza de arrendamiento de la casa para la Alianza por México en Tigris #96, del 19 al 2 de abril	1,582.01
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE-149/03-00	MG 137306	15-03-00	Afianzadora Mexicana, S.A.	Fianza del inmueble de Insurgentes Sur #214 para la Secretaría de asuntos electorales. Del 15 de marzo al 2 de abril	1,482.19
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE-275/03-00	015	22-02-00	Valencia García Sara María	Instalación eléctrica, previsión de corto circuito en 8 áreas, colocación de 10 focos, 5 reflectores de alógeno e instalación de 10 contactos. Casa de campaña Thayne en Polanco	6,300.00

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-247/03-00	101590	20-03-00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Desayuno de instalación del consejo consultivo nacional de la Alianza por México	29,715.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-256/03-00	101687	23-03-00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Desayuno	6,760.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-260/03-00	A 20881	31-03-00	Hoteles Sheraton S.A. de C.V.	Evento del día 27 de marzo	14,061.50
Materiales y Suministros	Cuotas y Suscripciones	PD-1/03-00	151080	21-02-00	Información Selectiva, S.A. de C.V.	Plan básico ilimitado semestral	1,366.20
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-301/04-00	8145	01-04-00	Desarrollo Turístico Florida S.A. de C.V.	Taller reunión para formación de representantes electorales	4,000.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-864/03-00	22249	07-03-00	Desarrolladora de Alimentos Internacionales, S.A. de C.V.	Consumo	1,387.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-28/02-00	8 comprobantes	Del 9 al 12 de febrero	Varios	Consumos, productos varios, casetas	1,700.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-29/02-00	16 comprobantes	Del 9 y 12 de febrero	Varios	Consumos, gasolina, casetas	2,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-33/02-00	11 comprobantes	Del 10 al 12 de febrero	Varios	Consumos, taxis, hospedaje, baterías y música regional	2,060.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-65/02-00	29 comprobantes	Del 17 al 21 de febrero	Varios	Revistas, varios, gasolina, casetas, hospedaje	9,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-08-04-00	17 comprobantes	Del 9 al 11 de marzo	Varios	Taxis, hospedaje y consumo	5,389.96
Servicios Generales	Viáticos	PE-322/04-00	Boletos de avión 4201390717 y 2125259588	Del 23 y 30 de marzo	Aviacsa y Mexicana de Aviación	Viaje a Mérida-México y Monterrey- México	2,838.68
Servicios Generales	Viáticos	PD-393/08-00	Boleto de avión 3306075233	08-03-00	Viajes Alpandere	Viaje México-Veracruz el día 9 de marzo	4,015.27
Servicios Generales	Pasajes Locales	PD-1/03-00	24 comprobantes	Del 18 de febrero al 20 de marzo	Varios	Pasajes y taxis	2,432.09

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 93/02-00	1310	22-02-00	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Planeación de estrategias	276,000.00
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 196/03-00	1341	09-03-00	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Renta de foto por 6 meses.	9,490.03
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 198/03-00	1342	09-03-00	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Proyecto campaña radio	16,331.15
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 1342/04-00	1349	23-03-00	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	138,000.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 02/02-00	143-39617	01-02-00	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	Servicio de mensajería	16,560.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 74/02-00	0277611	22-02-00	Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V.	Servicio de mensajería	16,958.47
Servicio Generales	Arrendamien to de Oficina	PE 151/03-00	0525	08-03-00	María Elena Caraza Pardo	Pago de renta de inmueble del mes de marzo	25,300.00
Servicios Generales	Arrendamien tos Especiales	PE 638/05-00	1390	08-02-00	Ramón Báez Villegas	Renta de videoprojector con pantalla	2,012.50
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE 78/02-00	Varias	Entre el 29 de enero y 22 de febrero	Varios	Combustibles y lubricantes	3,127.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD 01/03-00	16 compro- bantes	Entre el 25 de febrero y 31 de marzo	Varios	Combustibles y lubricantes	3,199.00
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 527/04-00	1379	05-04-00	Argos soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Iguala <u>del mes de Marzo</u> por servicios publicitarios	138,000.00
Servicios Generales	Servicio Teléfónico.	PE 110/04-00	Facturas varias	Entre el 07 y 13 de Abril	Teléfonos de México S.A. de C.V.	Servicio Telefónico del <u>mes de Febrero.</u>	9,751.00
Total							\$820,635.08

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña presidencial. En consecuencia, se solicitó a la coalición la corrección que procediera.

d) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000. Dichos gastos se detallan a continuación:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-562/04-00	38 comprobantes	8, 9 y 10 de abril	Diversos	Consumo, hospedaje, transporte y casetas	6,542.40
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04-00	5 comprobantes	Del 3 al 12 de abril	Diversos	Transportes y casetas	1,095.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-9/06-00	12 comprobantes	18-04-00	Diversos	Hospedaje, Gasolina y casetas	2,709.00
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE-290/04-00	1740	12-04-00	Protección y vigilancia privada confiable provicom S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada 24 x 24, cobro correspondiente a la primera quincena del mes de abril	4,830.00
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE-149/03-00	MG 137306	15-03-00	Afianzadora Mexicana, S.A.	Fianza del inmueble de Insurgentes Sur #214 para la Secretaría de Asuntos Electorales. Del 3 al 18 de abril	1,248.16
Servicios Generales	Manto. De Inmuebles	PE-200/04-00	2218	05-04-00	Armando Vieyra Ríos	Servicio de mantenimiento de limpieza realizada en las oficinas de Insurgentes Sur No. 214 correspondiente a la primera quincena del mes de abril	1,409.32
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-302/04-00	135460	14-04-00	Panificadora la Espiga, S.A. de C.V.	Alimentos y flete	2,080.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-317/06-00	Boleto de avión 3986416076	17-04-00	Aeroméxico	Viaje México-Monterrey-México el 18 de abril	2,078.02
Servicios Generales	Viáticos	PD-1419/07-00	39 comprobantes	Del 4 al 1 de abril	Varios	Casetas, taxis, gasolina, consumo, hospedaje, transporte	21,931.15
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-655/05-00	35129 y 14304	Del 10 y 18 de abril	Servicio Viga S.A. de C.V. y Servicios Modernos de Acapulco, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	421.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-301/04-00	1877	05-04-00	Rivera Pinzón Carlos Leonor	Consumo	4,477.55
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-13/04-00	14208	03-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril de 2000	70,930.03
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-1273/04-00	51796	03-04-00	Sanborn Hnos. S.A.	2 Videocassettes	784.67
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-725/04-00	8563	04-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana S.A. de C.V.	Consumo	1,100.00

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-747/04-00	6 comprobantes	Del 13 al 17 de abril	Varios	Consumo	1,479.63
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-876/04-00	7 comprobantes	Del 9 al 13 de abril	Varios	Consumo, hospedaje, elaboración de una manta vinillona y 5 edecanes para evento	8,110.75
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-934/05-00	4 comprobantes	Del 4 al 18 de abril	Varios	Transporte	714.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-1543/05-00	66575	12-04-00	Home Mart México, S.A. de C.V.	Lámparas y linternas	1,090.95
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 527/04-00	1375	04-04-00	Argos soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Póster y Renta de foto mujer Joven	10,582.99
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 527/04-00	1378	05-04-00	Argos soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Digitalización	11,967.19
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 527/04-00	1381	05-04-00	Argos soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Original Volante "Monumento a la Revolución"	805.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 458/04-00	143-42900	11-04-00	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	Servicio de mensajería	17,365.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 161/03-00	126	15-03-00	Rodolfo Blas	Pago de renta de inmueble del 15 de marzo al 14 de abril	46,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016313	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	13,312.28
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016314	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	25,143.45
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016315	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	24,815.80
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016318	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	15,404.50
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016320	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	15,782.48
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016321	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	15,500.84
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016322	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	10,262.51
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016317	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	17,686.45
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016319	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	19,748.80
Servicios Generales	Viáticos	PE 233/04-00	Varias	Entre el 13 y 18 de abril del 2000	Varios	Boletos de avión	2,545.00

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE 748/04-00	19 comprobantes	Del 7 al 18 de abril	Varios	Hospedaje, consumo y taxis	1,973.12
Servicios Generales	Viáticos	PE 698/04-00	Boleto de avión no. 4100986900	07-04-00	Aviacsa	Viaje de Villahermosa a México el 07-04-00 y servicio de taxi	1,613.76
Servicios Generales	Viáticos	PE 701/04-00	92163	15-04-00	Hotel Royal Plaza S.A. de C.V.	Hospedaje	1,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 701/04-00	11337,11339 y 11338	12 Y 14 de abril	Inmobiliaria Tikamar, S.A. de C.V.	Consumo	7,381.90
Servicios Generales	Viáticos	PE 721/05-00	56680 y 55985	9 de abril	Hotel la Hacienda Xanath, S.A. de C.V. y Hotel Victoria de Poza Rica	Consumo y hospedaje	1,017.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-160/07-00	89357	07-04-00	Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Consumo y hospedaje	29,190.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1419/07-00	* Boleto de avión 33059752660	Del 17 de abril	Aeroméxico, Siliturimex de Chihuahua	Viaje Cd. Juárez-Monterrey-Cd. Juárez	4,500.85
Servicios Generales	Servicio de energía eléctrica	PE-1496/05-00	Recibo de luz		Luz y Fuerza del Centro	Consumo de energía eléctrica en el periodo del 11 de febrero al <u>13 de abril de 2000</u>	2,792.00
Total							\$429,423.55

*Excede 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña presidencial. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Respecto al boleto de avión que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, debió cubrirse mediante cheque expedido para este pago.

- e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero, fecha correspondiente al inicio de la campaña presidencial, así como posteriores al día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04-00	Boletos de avión 2152464869-6 y 2152467736-3	15 y 17 de enero	Aerocalifornia	Boletos de avión por viajes realizados el 15 y 17 de enero de 2000.	2,143.08
Servicios Generales	Viáticos	PE-24/06-00	8 comprobantes	Del 29 de junio al 5 de julio	Diversos	Consumo y pasajes	2,457.30
Servicios Generales	Viáticos	PE-473/06-00	13 comprobantes	Del 29 de junio al 8 de julio	Varios	Consumos y casetas	2,193.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07-00	16 comprobantes	Del 29 de junio al 7 de julio	Diversos	Mensajería, tarjetas telcel, consumo, papelería y gasolina	5,795.28

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-116/07-00	21 comprobantes	Del 30 de junio al 20 de julio	Diversos	Consumo, despensa, varios, cassetas, transporte y hospedaje.	16,306.93
Servicios Generales	Viáticos	PD-369/08-00	Boleto de avión 2595489663	30-06-00	Aeromar, Viajes ATC	Viaje a Jalapa-México, fecha 3 de julio	1,854.95
Servicios Generales	Viáticos	PD-397/08-00	Boleto de avión 2595489366	26-06-00	Viajes Atc, Mexicana de Aviación	Cancún-México el 5 de julio	3,177.66
Servicio Generales	Servicios de Limpieza Externa	PE-262/03-00	005	17-03-00	Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza del 8 al 18 de enero de 2000	3,152.16
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-307/08-00	7 comprobantes	Del 30 de junio al 18 de julio	Varios	Ficha amigo y tarjetas ladatel	2,800.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-692/06-00	8 comprobantes	Del 29 de junio al 6 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte y gasolina	2,355.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-693/06-00	14 comprobantes	Del 29 de junio al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte.	1,459.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-699/06-00	12 comprobantes	Del 29 de junio al 15 de julio	Varios	Transporte, consumo	1,145.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-2182/06-00	13 comprobantes	Del 30 de junio al 8 de julio	Varios	Hospedaje, consumo y pasajes	5,670.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-1019/06-00	9 comprobantes	Del 29 de junio al 6 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, gasolina y tarjetas telefónicas.	2,727.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-326/08-00	Boleto de avión 2595489664	30-06-00	Mexicana de Aviación, Viajes Atc.	México-Veracruz	1,865.33
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 4101051072	16-07-00	Aviacsa	Viaje Guadalajara-México el día 16-07-00	994.49
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 6004703651	18-07-00	Aeroméxico	Viaje Durango-México el día 18-07-00	1,519.20
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 2711075353	19-07-00	Aeroméxico	Tepic-México el día 19-07-00	1,419.15
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 2595973595	18-07-00	Panorámica de Vía	Viaje Culiacán-México el día 19-07-00	1,738.85
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 4101040856	19-07-00	Aviacsa	Viaje Tuxtla Gutiérrez-México el día 19-07-00	1,738.85
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-3231/05-00	59491 y 1678	Del 5 y 7 de enero	Toks y Restaurante El Amaranto del Sur, S.A. de C.V.	Consumo	1,064.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 4201425788	18-07-00	Aviacsa	Viaje Mérida-México-Mérida el día 19-07-00	2,100.30
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 2596246559	11-07-00	Aeroméxico, Sitturismo, Dema	Viaje México-Tijuana-México el día 12 y 20 de julio	4,147.73
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 4101051071	16-07-00	Aviacsa	Viaje Guadalajara-México el día 16-07-00	994.49

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	7 comprobantes	Del 17 al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo y transporte	1,930.70
Servicios Generales	Viáticos	PD-335/08-00	16 comprobantes	Del 1 de julio al 3 de agosto	Varios	Consumo	2,446.75
Servicios Generales	Viáticos	PD-366/08-00	4 comprobantes	Del 26 de julio al 16 de agosto	Varios	Consumo, hospedaje y pasajes	1,172.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1616/07-00	4 comprobantes	Del 30 de junio	Varios	Consumo, hospedaje	1,068.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-134/07-00	25 comprobantes	Del 29 de junio al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte y tarjetas de teléfono	4,352.14
Servicios Generales	Viáticos	PE-1084/06-00	10 comprobantes	Del 29 de junio al 5 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte, papelería	3,119.92
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-383/04-00	4 comprobantes	Del 14 al 18 de enero	Varios	Gasolina	838.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08-00	0045	03-07-00	Aldecoa Polanco Nicolás	Servicios informativos	2,300.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-792/05-00	10 comprobantes	Del 29 de junio al 3 de julio	Varios	Consumo	1,132.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-473/06-00	3 comprobantes	Del 30 de junio al 2 de julio	Varios	Gasolina	4,507.40
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-116/07-00	4 comprobantes	Del 30 de junio al 14 de julio	Varios	Gasolina	3,400.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	Boleto de avión 2595101741	27-07-00	Aviacsa	Viaje México-Tuxtla Gutiérrez- México, el día 28 y 30 de julio	3,705.40
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	Boleto de avión 6004609089	29-06-00	Aviacsa	Viaje México-Tuxtla Gutiérrez, el día 30 de junio	1,381.18
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	Boleto de avión 2152719911	28-07-00	Aviacsa	Monterrey- México	1,141.98
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	17 comprobantes	Del 1 de julio al 17 de agosto	Varios	Boletos de autobús, consumo	1,417.50
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD-416/08-00	137	29-06-00	Mariana Toxqui Ramírez	Renta de cuatro radios en el estado de Puebla.	5,980.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-1620/05-00	llegible	04-07-00	Hotel Posada del Rey S.A.	Hospedaje	2,443.75
Servicios Generales	Viáticos	PD-1076/06-00	Boletos de avión 6018784537-3 6018784536-2	04-07-00	AVIACSA	2 boletos de avión Tuxtla Gutiérrez-México	5,798.42
Servicios Generales	Viáticos	PD-1553/07-00	Varias	Entre el 29 de junio y 04 de agosto	Varios	Hospedaje y consumo	10,868.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-114/07-00	Boleto de avión 2595057991-5	30-06-00	Mexicana de aviación	Traslado de la Cd. de México a Oaxaca	2,444.59

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PD-290/08-00	Varias	Entre el 30 de junio y 26 de agosto	Varios	Gasolina, hospedaje y consumos	9,769.00
Servicios Generales	Otros servicios	PE-686/05-00	Varias	Entre el 30 de junio y 19 de julio del 2000	Varios	Consumos y hospedaje	1,429.50
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-737/06-00	1925	30-06-00	Grupo GCD S.A. de C.V.	Renta de pantalla y vídeo	8,050.00
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PD- 476/08-00	3904	15-01-01	Impresos Escorpión S.A. de C.V.	Fletes a diferentes partes de la República.	150,000.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD- 507/08-00	296	14-07-00	Auto-transportes Nayarit S.A. de C.V.	Viajes especiales Santiago-Tepic	41,000.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-507/08-00	100587	30-06-00	Servicio Delicias S.A. de C.V.	362.74 lts. de gasolina	1,821.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-3928/05-00	260709	02-07-00	Rogelia Rendón Unzaga	197.62 lts. de gasolina	1,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-3928/05-00	14847	20-07-00	Pureza Olvera Novoa	197.62 lts. de gasolina	1,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-337/06-00	varias	Entre el 01 y el 11 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	1,020.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD-332/08-00	varias	Entre el 16 y el 25 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	1,370.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE 699/06-00	varias	Entre el 01 y el 04 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	850.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD-158/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 10 de julio	Varios	Gasolina	2,701.68
Total							\$352,279.16

Dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

- f) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-746/04-00	16983	26-04-00	Paperería Karthel S.A. de C.V.	Copias	\$425.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1278/04-00	097 y 098	27-04-00	Juan Antonio Hernández Pastrana	Copias	349.60
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05-00	9060	30-04-00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05-00	9062	30-04-00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05-00	3090	27-04-00	Jaime Pulido Arellano	Copias y engargolado	1,033.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05-00	9065,3083 y 130227	19,26 y 30 de abril	Office Depot de Méx. S.A. de C.V., Jaime Pulido Arellano y Sergio Calva Cuadrilla y cops.	Copias, engargolado y enmicado	877.38
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07-00	315 y 19714	22-06-00 y 31-05-00	Martínez Patricio Adalberto y Antonio Mata Juárez	Cartuchos, copias y engargolados	614.84
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07-00	4 comprobantes	29 de junio al 01 de julio	Varios	Cartuchos y papelería	1,264.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-503/06-00	Ilegible	16-06-00	Loaiza Aguilar Lauro	Copias y engargolado	628.25
Servicios Personales	Honorarios	PE-753/04-00	Recibo 007	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios Profesionales por coordinación de evento	8,000.00
Servicios Personales	Honorarios	PE-707/04-00	Recibo 005	14-04-00	Beatriz Zabala Bush	Honorarios profesionales	12,468.42
Servicios Personales	Honorarios	PE-714/04-00	Recibo 0156	27-04-00	Carlos Moisés Alonso Vázquez	Foro de cultura y democracia	13,340.00
Servicios Personales	Honorarios	PE-2100/05-00	Recibo 006	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios Profesionales por coordinación de evento	4,000.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-389/04-00	Recibo 004	07-04-00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Primer taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-390/04-00	Recibo 005	25-04-00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Segundo taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-1292/05-00	1108	20-05-00	Unión Impulsora de Hoteles S.A. de C.V.	Seminario S/Progres a los miembros de la misión de observadores preelectorales de la org. Global Exchange de los Estados Unidos.	5,250.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-712/06-00	568	15-05-00	Promoción y Apoyos Integrales a la Agroexportación S.A. de C.V.	Apoyo técnico en la elaboración de documentos, asesoría metodológica...	36,800.00
Servicios Generales	Manto. Equipo de Cómputo	PE-292/04-00	0001	15-04-00	Valdez y Ramos Guillermo	1 servicio de Alimentos	4,200.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-720/04-00	14209	03-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana, S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril	7,713.51
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-727/04-00	1075	05-04-00	Servicios Turísticos por Omnibus, S.A. de C.V.	Viaje de México a Acapulco-México el 8 y 9 de abril	33,000.00

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-747/04-00	1265, 67786 y 669	Del 12 y 13 de abril	Varios	Consumo	1,304.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-700/04-00	17906	09-04-00	Cía Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V.	Consumo	40,107.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-705/04-00	15479	17-04-00	Comercial Guentár, S.A. de C.V.	Por el evento realizado el día 14 de abril del año en curso, en el salón marqués, para 250 personas junta de trabajo.	5,350.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-739/04-00	6056	28-04-00	Casa Lamm Centro de Cultura	Renta de espacio salón Tarkovsky	5,175.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-740/04-00	1748	28-04-00	Servicios Culturales Mexicanos S.A. de C.V.	Coffe Break conferencia 27 de abril	16,510.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-708/04-00	4 comprobantes	Del 10 al 24 de abril	Varios	Consumo	1,525.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-746/04-00	6 comprobantes	Del 26 de abril al 20 de mayo	Varios	Consumo y 4 edecanes para el foro México	5,226.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-1278/04-00	4 comprobantes	Del 26 de abril al 8 de mayo	Varios	Consumo	2,906.10
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-715/04-00	103004	30-04-00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Seminario de actualización legislativa candidatos al Congreso 30 de abril	143,955.55
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-719/04-00	007	30-04-00	Cárdenas Aguirre José Israel	Servicio de 15 edecanes evento seminario de actualización legislativa 30 de abril	10,500.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2733/05-00	30215	12-05-00	Hotel k Royal de México, S.A. de C.V.	Evento banquete el 9 de mayo	33,617.37
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-3223/05-00	4 comprobantes	Del 4 al 24 de mayo	Varios	Consumo y estacionamiento	4,037.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2036/05-00	172194, 174344, 174345, 174328	Del 30 de abril	Camino Real de México, S.A. de C.V.	Consumo	1,052.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2036/05-00	R 033215	30-04-00	Camino Real de México, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos	7,577.06
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-734/04-00	15379, 15380, 15378, 15360	Del 5 y 9 de abril	Hotel Acapulco Diana, S.A. de C.V.	Hospedaje, consumo y renta	62,797.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-103/03-00	26 comprobantes	Del 2 al 5 de marzo	Varios	Consumo, hospedaje, gasolina, cassetas	6,900.00
Servicios generales	Arrendamientos Especiales	PE 291/04-00	3057	15-04-00	Casa Vilchis S.A. de C.V.	Alquiler de 120 sillas	1,380.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 624/06-00	1220	05-05-00	Centro Cultural y Social Veracruzano, A.C.	Renta de espacio	2,875.00

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 690/05-00	15479	17-04-00	Comercial Guentar S.A. de C.V.	Renta de salón y servicio de café.	6,524.99
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 695-04-00	069	09-04-00	Jorge Valverde Aranda	Renta de proyector de vídeo	1,150.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 750/04-00	64916	26-04-00	Bear S.A. de C. V.	Consumo	39,328.19
Servicios Generales	Viáticos	PE 328/06-00	Varias	Entre el 31 de mayo y 18 de junio	Varios	Casetas y alimentos	2,790.99
Servicios Generales	Pasajes locales	PE 747/04-00	Varias	Entre el 13 de abril y 21 de mayo	Varias	Servicio de taxis	1,076.35
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PD-119/05-00	17 comprobantes	Del 2 al 20 de mayo	Varios	Gasolina	950.00
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PE-328/06-00	18083, 190579, 61656	Del 9 al 18 de junio	Varios	Gasolina	1,662.70
Servicios Generales	Pasajes locales	PE 3323/05-00	Varias	Entre el 27 de abril y 09 de mayo	Varias	Servicio de taxis	1,779.15
Servicios Generales	Viáticos	PE 726/04-00	0212	07-04-00	Alejandro Medecigo Fosado	Filmación del foro salud y Seguridad	1,150.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 726/04-00	90518	07-04-00	Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Renta de sala ejecutiva	400.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 730/04-00	F-22026 que ampara el boleto de avión 298689	06-04-00	Viajes Helvetia S.A. de C.V.	Mex-VSA (Villa Hermosa)-Méx. el día 06-04-00	3,554.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 1274/04-00	0006	09-04-00	Benjamín Sandoval Solís	Renta de autobús de Chilpancingo a Acapulco	2,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 693/04-00	17417	07-04-00	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	Renta de 2 autobuses México-Acapulco-México el 8 y 9 de abril	23,070.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 1281/04-00	89357	07-04-00	Impulsora turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación	32,791.29
Servicios Generales	Viáticos	PE 695/04-00	32 comprobantes	Del 7 al 10 de abril	Varios	Consumo, transporte y casetas	8,530.39
Servicios Generales	Viáticos	PE 708/04-00	0011	24-04-00	Gastronómica Quilmes, S.A. de C.V.	Consumo	1,083.00
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PD-333/08-00	5 comprobantes	Del 29 de junio al 12 de Julio	Varios	Gasolina	956.07
Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Impresión	PE 631/06-00	4759	31-05-00	Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	2 mil ejemplares para casillas especiales	1,503.29
Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Impresión	PE 631/06-00	4760	31-05-00	Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	350 mil manuales de representantes de casillas.	421,306.28

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE 628/05-00	41693, 41694 41695, 41696 41697, 41698 41699, 41700 41701, 41702 41703.	27-04-00 y 25-04-00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión.	59,180.41
Servicios Generales	Viáticos	PE 628/05-00	41703 y 41778	27-04-00 y 25-04-00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión.	8,014.85
Servicios Generales	Viáticos	PE 992/06-00	43290, 43281, 43290, 43294, 43315, 43283, 43287, 43292, 43295, 43284, 43289, 43293, 43296	18-05-00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	19,643.87
Total							\$1,314,458.10

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encuentran selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...".

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

Solicitó la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó que presentara la documentación original.

Adicionalmente a la documentación citada se le observaron una serie de irregularidades, mismas que se describen a continuación:

Los recibos de honorarios 006 y 007 carecían de la fecha de expedición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

"ARTICULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:"

(...)

"III. Lugar y fecha de expedición".

- g) Los artículos de las facturas 4759 y 4760 no fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, aplicables a las coaliciones, así como los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kárdex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. Las notas de salida debían especificar la campaña que solicitó los artículos.

(Continúa en la Novena Sección)